MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8936

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 187-2026

Acta de la Sesión Ordinaria ciento ochenta y siete-dos mil veintiséis, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, iniciando a las diecisiete horas nueve minutos. Contando con la siguiente asistencia: --

REGIDORES PROPIETARIOS	**REGIDORES SUPLENTES**
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA, PRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, VICEPRESIDENTA MUNICIPAL	SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
SÍNDICOS PROPIETARIOS	**SÍNDICOS SUPLENTE**
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
SEÑORA ERICK CORDERO RÍOS, COMO ALCALDE A.I., PARA ESTA SEISÓN UNICIPAL	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LICDA. ANA CATALINA ARIAS GÓMEZ. ASESOR DE FRACCIÓN PNR
LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC	--
AUSENTES: SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL	

Asiento N°108
La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **187-2026**. Celebrada el: **25 de agosto del 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **178 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **4 de setiembre del 2026.**

KATTIA JESSY CALVO JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por KATTIA JESSY CALVO JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.09.04 09:45:55 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8937

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

Se comprueba el quórum por parte del presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con diez minutos del martes dieciocho de agosto de dos mil veintiséis inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sala de Sesiones; Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente; Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente quien se incorpora a la sesión a las 17:12 horas; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambronero, Sindica Suplente distrito Quepos; señora Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente distrito Naranjito. Así como como el Señor Erick Cordero Ríos, como Alcalde a.i., para esta sesión según oficio MQ-ALC-1180-2026 de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. Se deja constando no hay miembros del Concejo ausentes. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. ----

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES ----------

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: HUGO ARIAS AZOFEIFA; MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 186-2026, DEL MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026. ----------

ARTICULO III. AUDIENCIAS ----------

NO HAY

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE. –

NO HAY

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8938

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA ----------

Oficio 01. Oficio 50-175-2026, remitido por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal de Cartago, que corresponde al comunicado del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cartago en su sesión ordinaria 175-2026 del 04 de agosto de 2026, acuerdo que en su por tanto textualmente dice: - (…) ----------

Por tanto: PRIMERO: Se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa que valore la apertura de un proceso de análisis y discusión sobre la normativa vigente relativa a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en espectáculos deportivos profesionales y actividades complementarias, así como la eventual promoción de las reformas legales que se estime pertinentes. SEGUNDO: Se sugiere respetuosamente que, en caso de impulsarse una reforma legal, durante su discusión puedan valorarse aspectos tales como: •Regulación de las bebidas autorizadas. •Límites y mecanismos de control del consumo. •Horarios para la venta de bebidas alcohólicas. •Protección absoluta de las personas menores de edad. •Prohibición de venta a personas en estado de ebriedad. •Capacitación obligatoria del personal encargado del expendio. •Sistemas tecnológicos de control cuando resulten viables. •Definición de zonas autorizadas para venta y consumo. •Protocolos de seguridad y coordinación interinstitucional. •Sistemas de videovigilancia cuando corresponda. •Protocolos de atención de emergencias. •Régimen sancionatorio proporcional. •Campañas de consumo responsable y prevención de la violencia. TERCERO: Se sugiere que, dentro del análisis legislativo, se valore la posibilidad de regular la organización de actividades complementarias previas a los encuentros deportivos, como los denominados FAN FEST, facultando a las municipalidades para el otorgamiento de licencias temporales cuando se cumplan las condiciones legales, técnicas y de seguridad que establezca la normativa. La idea es que el evento tenga una previa un par de horas antes de que empiece el evento en el FAN FEST según lo estime la organización. CUARTO: Se recomienda que, de estimarse procedente, se analice la posibilidad de destinar parte de los recursos generados por dicha actividad al fortalecimiento de: •La seguridad en espectáculos deportivos. • Los servicios de emergencia. •Programas de prevención del consumo abusivo de alcohol. •Programas de prevención de la violencia. •Desarrollo de ligas menores. •Infraestructura deportiva comunal. •Programas deportivos para niños, niñas y adolescentes. •Promoción de estilos de vida saludables. QUINTO: Se solicita respetuosamente que, durante el eventual proceso legislativo, se promueva la participación de las municipalidades, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, ICODER, Federación Costarricense de Fútbol, UNAFUT, clubes deportivos, cuerpos policiales, cámaras empresariales, asociaciones de consumidores y demás sectores interesados. SEXTO: Se remite el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, ICODER, Federación Costarricense de Fútbol, UNAFUT, Club Sport Cartaginés, Unión Nacional de Gobiernos Locales y municipalidades del país, para su conocimiento y valoración. - Notifíquese este

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Asamblea Legislativa, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, ICODER, Federación Costarricense de Fútbol, UNAFUT, Club Sport Cartaginés, Unión Nacional de Gobiernos Locales y municipalidades del país, al regidor Zúñiga Orozco y al alcalde Mario Redondo**. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el oficio 50-175-2026, remitido por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal de Cartago. SEGUNDO: Trasladarlo a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para que valore sus implicaciones y emita recomendación al Concejo, con énfasis en salud pública, seguridad y protección de las personas menores de edad. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Oficio 02. Oficio MSCCM-SC-1521-2026, remitido por la señora Ana Patricia Solís Rojas, secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, que corresponde al comunicado del acuerdo **Artículo N.º XIV, Acuerdo N° 49, Acta N.º 49**, documento que en su por tanto textualmente dice: - (…) ----------

1. Declarar al cantón de San Carlos como territorio libre de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. 2. Instar al Patronato Nacional de la Infancia, al Ministerio de Salud, a la Caja Costarricense de Seguro Social, al Ministerio de Educación Pública y al Poder Judicial a mantener y fortalecer los protocolos interinstitucionales de prevención, detección, notificación y atención integral a personas menores de edad víctimas violencia sexual. 3. Solicitar formalmente a la Administración Municipal, a través del Departamento de Relaciones Públicas, desarrolle impulsar campañas cantonales permanentes de prevención y sensibilización sobre el abuso sexual infantil, dirigidas a la población del cantón, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Social, el Patronato Nacional de la Infancia, instituciones públicas, organizaciones comunitarias y centros educativos. 4. Solicitarle a la Administración Municipal, capacitar y sensibilizar al personal o funcionarios municipales en materia de prevención, detección y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, con el fin de fortalecer una respuesta institucional informada, oportuna y con enfoque de derechos humanos. 5. Conmemorar cada 9 de agosto el Día de Solidaridad con las Personas Sobrevivientes de Violencia Sexual padecida en la Infancia o Adolescencia, mediante campañas de prevención con enfoque de derechos humanos y apoyando las actividades conmemorativas en promoción a la Lucha Contra la Violencia Sexual. Estas acciones serán coordinadas por la Municipalidad de San Carlos con los departamentos correspondientes, instituciones públicas, organizaciones comunitarias y centros educativos, con el propósito de generar conciencia, promover la prevención y difundir información sobre

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

las rutas de atención disponibles. 6. Solicitarle a la Administración Municipal, por medio del Departamento de Desarrollo Social promover la educación menstrual y la conmemoración del 28 de octubre (Día Mundial de la Primera Menstruación o Menarca) con el objetivo de proteger la salud y los derechos de las niñas y adolescentes, prevenir situaciones de vulnerabilidad o abuso, y dar a conocer los canales de apoyo y atención disponibles para las familias. Estas acciones serán coordinadas por la Municipalidad de San Carlos con los departamentos correspondientes, instituciones públicas, organizaciones comunitarias y/o centros educativos. 7. Exhortar a todas las municipalidades del país a sumarse a la declaratoria "Municipalidad libre de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes", contribuyendo a la construcción de territorios seguros para la niñez y adolescencia costarricense promoviendo su adopción y réplica en otros cantones. 8. Incorporar a la Municipalidad de San Carlos en un mapeo nacional de Gobiernos Locales comprometidos con la prevención de la violencia sexual, divulgando su declaratoria en redes y materiales nacionales como referente territorial en esta materia. 9. Solicitarle a la Admiración Municipal, elaborar y mantener actualizado un registro institucional de los servicios municipales y los compromisos adquiridos por la Municipalidad de San Carlos en materia de prevención y atención de violencia sexual, con el fin de facilitar su divulgación y servir como referencia para la red Voces Libres contra la Violencia Sexual y la ciudadanía en general que requieran orientación o acceso a dichos servicios - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** ----------

ACUERDO NO. 03.: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el oficio MSCCM-SC-1521-2026, remitido por la señora Ana Patricia Solís Rojas, secretaria del Concejo Municipal de San Carlos. SEGUNDO: Declarar el cantón de Quepos como cantón en pro de la protección integral de las personas menores de edad y a la prevención de toda forma de violencia contra esta población. TERCERO: Trasladar esa iniciativa la Administración Municipal y Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, a fin de que coordine las acciones institucionales que permitan proteger esta población. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** ----------

Oficio 03. Oficio ACM-118-09-2026, remitido por el Lic. Andrés Sandí Solís, secretario del Concejo Municipal de Mora, que corresponde al comunicado del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora, en su sesión ordinaria 118 del 05 de agosto del 2026. Adjunto con votos de apoyo de los Concejos municipales de Dota y Bagaces, documento que textualmente dice: - (…) ----------

PRIMERO: Manifestar su oposición a la eventual aplicación de un aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los productos de la canasta básica tributaria, de la tarifa reducida

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

de 1% a la tarifa general de 13%, propuesta actualmente en estudio por parte del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, por constituir, según lo documentado técnicamente por el Cinpe-UNA, un esquema regresivo que trasladaría el mayor peso de la carga tributaria a los hogares de menores ingresos y a la clase media costarricense. SEGUNDO: Solicitar respetuosamente al Ministerio de Hacienda y al Poder Ejecutivo desistir de dicha propuesta y explorar mecanismos alternativos de recaudación fiscal, de carácter progresivo, que no comprometan el acceso a la alimentación básica de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad ni el poder adquisitivo de la clase media, considerando las alternativas planteadas en el propio estudio del Cinpe-UNA. TERCERO: Instar a las señoras y señores Diputados de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica a valorar, con especial rigor técnico y social, el impacto regresivo documentado en el presente acuerdo, en caso de que el Poder Ejecutivo llegue a presentar un proyecto de ley en este sentido. CUARTO: Exhortar a todas las Municipalidades y Concejos Municipales del país a pronunciarse en el mismo sentido, sumando sus voces en defensa de las familias más pobres y de clase media de sus respectivos cantones y distritos. QUINTO: Remitir copia certificada de la presente moción, una vez aprobada por este Concejo Municipal, a: la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica; a los Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa; la Presidencia de la República; el Ministerio de Hacienda y a los demás Concejos Municipales del país, solicitándoles su adhesión mediante acuerdo similar. ----------

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 03. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Menciona que si bien es cierto hay tendencia del gobierno a realizarlo, gobiernos anteriores cuando se aprobó el IVA, se defendió la canasta básica, considero con una gran parte de la población se verá afecta, y el gobierno puede buscar otras formas de financiarse por lo que de parte del Concejo Municipal es dar un voto de apoyo a que esto no se realice. ----------

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Solicita al gobierno que se defienda a las personas que menos tienen, porque si se analiza bien, prácticamente nadie califica, y por ende deber respetarse el arroz y los frijoles de la población en general y sobre todo la población más vulnerable, porque ya existe hambre en Costa Rica. ----------

Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal: Solicita dar un voto de apoyo porque con el incremento al trece por ciento del IVA los más afectados son los ciudadanos más pobres de nuestro país y los regidores están para apoyar a los ciudadanos. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibidos el Oficio ACM-118-09-2026, remitido por el Lic. Andrés Sandí Solís, secretario del Concejo Municipal de Mora y los oficios N° 103-SCMD-26 y MB-SM-OFI-1811-2024-2028. SEGUNDO: Manifestar la oposición del Concejo Municipal de Quepos a cualquier incremento de la carga tributaria sobre la canasta básica que afecte desproporcionadamente a las familias en condición de vulnerabilidad y a la clase media. TERCERO: Solicitar a la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda que, ante cualquier iniciativa sobre esta materia, valoren rigurosamente sus impactos sociales, económicos y alimentarios. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 04. Oficio SM-0887-08-2026, remitido por la Licda. Claudia Anchía Cordero, secretaria del Concejo Municipal de Los Chiles, que corresponde al comunicado del acuerdo 17, artículo tomado por el Concejo Municipal de Los Chiles, en su sesión ordinaria 190 del 18 de agosto de 2026; documento que textualmente dice: - (…) ----------

1)- En consideración las inclemencias del tiempo que han azotado el territorio norte- norte del país, así como las diferentes ondas tropicales que han afectado de manera terrible el cantón de Los Chiles durante el fin de semana del 14,15, 16 de agosto, se encuentran algunas de las calles, tanto cantonales como nacionales sin acceso debido a las inundaciones, vecinos incomunicados, comunidades sin suministros y la necesidad de atención urgente por parte de los diferentes ministerios del Estado. Se le solicite a el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Obras Públicas y transportes, al CONAVI, a la Presidencia de la República, interponer sus buenos oficios para atender la emergencia que aqueja a los pobladores del Territorio Norte- Norte y del Cantón de Los chiles. Que se les solicite las diferentes inspecciones, tanto a los Ministerios como al Comisión Nacional de Emergencias, así como se le solicite a los Diputados de la Provincia de Alajuela, en respaldo y las diligencias necesarias para que los diferentes entes Estatales acudan al territorio norte atender las dificultades de diferentes familias. **2)** Que dicho acuerdo sea notificado para solicitar el respaldo a todas municipalidades del país. **3**. **- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:-PRIMERO: Tener por recibido el oficio SM-0887-08-2026, remitido por la Licda. Claudia Anchía Cordero, secretaria del Concejo Municipal de Los Chiles. SEGUNDO: Manifestar la solidaridad del Concejo Municipal de Quepos con las comunidades afectadas del cantón de Los Chiles. TERCERO: Instar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

respetuosamente a la Comisión Nacional de Emergencias, al MOPT, a CONAVI y a las instituciones competentes a atender y coordinar las necesidades reportadas. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 05. Oficio DF-043-2026, remitido por el Lic. Eddy Araya Miranda, jefe del Departamento Financiero, del Ministerio de Gobernación y Policía, documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Lineamientos para giros de recursos 2026 ---

Estimada señora: ---

De conformidad a la Circular CCAF-073-2022 y en concordancia con los artículos 5, 12, 58, 59, 69 de la Ley 8131: "Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", los artículos 82,92,93,94,95,100,101 del Decreto Ejecutivo n°32988-H-MP-PLAN, "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", la Ley 9371, "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos", la observancia del Decreto N.º 37485-H, "Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades, se solicita atender las siguientes disposiciones para la transferencia a entidades beneficiarias en caja única, de los recursos publicados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2026 (No. 10836), ante lo cual, resulta importante señalar lo siguiente; ---

Con el fin de efectuar el reconocimiento de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025 (No. 10620), se requerirá que la Municipalidad de Quepos (Aguirre) remita de forma electrónica con su respectiva firma digital los siguientes requisitos: ---

1. Nota de solicitud dirigida al jefe del Departamento Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, Lic. Eddy Araya Miranda, solicitando los recursos, el cual deberá ser firmada por la Alcaldía Municipal. ---

2. Copia del último estado de cuenta de caja única. ---

3. Copia de la Personería Jurídica. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

4. Copia de la aprobación de la Contraloría General de la República de los recursos asignados.

5. Copia del Detalle de origen y aplicaciones de recursos específicos. ---

6. Presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria con su Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Impuesto al Banano del ***periodo anterior (2025)*** transferido. ---

Cabe indicar que la presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria y liquidación presupuestaria, de acuerdo con el art. 25 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N°37485-H, debe atenderse según el detalle siguiente: ---

1- Informe de ejecución presupuestaria de los fondos transferidos del periodo 2025. ---

 El monto ejecutado, desglosado por destino, con su descripción. ---

 El monto sin ejecutar al cierre económico del año 2025. ---

2- Informe de la liquidación presupuestaria anual de los fondos transferidos correspondientes al periodo 2025, indicando lo siguientes puntos; ---

 Refiérase a los resultados obtenidos de la transferencia, detallando los proyectos y logros considerando los recursos ejecutados y la programación presupuestaria. ---

 Explique en forma detallada los factores que han afectado la ejecución, ya sea internos o externos. Adicionalmente, mencione si los problemas presentados son recurrentes e informe sobre las acciones a seguir para lograr una mejor ejecución de los recursos. ---

 Justificar los fondos sin ejecutar que se encuentren en la caja única al 31 de diciembre 2025. ---

7. Presentar el informe de rendición de cuentas de las entidades beneficiarias de transferencias con destinos específicos periodo económico 2025 a solicitud de la STAP (se adjunta machote) ---

Asimismo, en consideración que el Ministerio de Gobernación y Policía, es un ente concedente de recursos públicos, y a razón de verificar que los dineros hayan sido administrados y ejecutados según normativa que los regula, se les notifica que, ante el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

incumplimiento de la presentación de los informes, se aplicará el artículo N°26 del Reglamento mencionado, que para los efectos señala: ---

 Suspensión de transferencias de recursos del periodo 2026. ---

 Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos, del periodo 2025 ---

Debido a lo expuesto y ante los recursos asignados para el 2026 por un monto de **₡24.810.177,00** a la Municipalidad de Quepos (Aguirre) (corresponde al 4,0% para cumplir con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 9829 y el monto de **₡561,923.00** (corresponde al 5,05% para cumplir con lo estipulado en el artículo 11 inciso B) Ley 9829,se informa que, se girará una vez que los ingresos hayan sido efectivos y registrados por la Contabilidad Nacional, transferidos en giros mensuales (doceavos), en las fechas establecidas por la Tesorería Nacional y ante el cumplimiento de lo expuesto en este oficio. ---

Para tales efectos se le indica las fechas del calendario de pago por caja única ---

	I Q	II Q	Extraord.
Enero	06	20	
Febrero	10	20	
Marzo	10	24	
Abril	10	23	
Mayo	12	22	
Junio	09	23	
Julio	10	24	
Agosto	11	25	
Setiembre	08	22	
Octubre	09	23	
Noviembre	10	24	30
Diciembre	08	22	30

Para tales efectos y en cumplimiento de las últimas cuotas del periodo 2026, se solicita que antes del **01 de octubre del 2026**, deberá remitirse a este Departamento Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, una **declaración jurada** indicando los compromisos contraídos y el monto requerido de la transferencia asignada para hacer frente al cierre del periodo, además de señalar en forma expresa que no generarán superávit libre para períodos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

subsiguientes y que todo gasto adicional se encuentre devengado o como compromiso no devengado. Se asumirá que, de no presentar la declaración jurada en tiempo y forma, la institución da por entendido que no requerirá de los recursos. ---

A continuación, se indica las recomendaciones a seguir para la declaración jurada; ---

 Oficio de la Declaración Jurada firmada por el alcalde, formato con firma digital, favor remitirla al correo electrónico hsanchez@mgp.go.cr; mcordoba@mgp.go.cr y direccionfinanciera@mgp.go.cr ---

 Detalle de los compromisos contraídos indicando la descripción del gasto (con su respectiva nomenclatura) y monto requerido de la transferencia asignada por los meses pendientes a transferir. ---

Cabe indicar que, el no cumplimiento de lo solicitado implicaría no girar los recursos publicados en la Ley N°10836, correspondientes a la Ley N°9829, el cual es de absoluta responsabilidad de la Municipalidad, por lo que se ruega puntualidad en la atención de los lineamientos y fechas establecidas. ---

Para concluir, a efectos de ser considerado en la ejecución de los recursos públicos se manifiesta que según establece el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, los pagos de remuneraciones se clasifican como gastos corrientes, razón por la cual y según el artículo número 6 de la Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos se indica lo siguiente; a saber: ----

ARTÍCULO 6.- Financiamiento de gastos corrientes ---

“Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital”. ---

Le agradezco de antemano su atención y colaboración ante estas disposiciones. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:-PRIMERO: Tener por recibido el oficio DF-043-2026 SEGUNDO: Trasladar dicho documento a la Administración Municipal para que se cumpla con los requerimientos por parte del Ministerio de Gobernación y Policía, para la transferencia de recursos 2026. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---

Oficio 06. CARTA GG-226-02638, remitida por el señor Dario Guzmán Alvarez, Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que corresponde al traslado del GG-2026-01065 de la Región Pacífico Central del AyA, en respuesta al oficio MQ-CM-920-26-2024-2028; documento que textualmente dice: - (…) ----------

I. Antecedentes ---

Mediante el oficio MQ-CM-920-26-2024-2028, de fecha 10 de julio de 2026, la Secretaría del Concejo Municipal de Quepos notificó el Acuerdo N.º 33, artículo sétimo, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 178-2026, celebrada el 7 de julio de 2026. ---

La moción se origina en manifestaciones presentadas ante el Concejo Municipal por vecinos, emprendedores y representantes del sector comercial, relacionadas con una aparente negativa de AyA para emitir constancias de disponibilidad de agua potable para nuevos establecimientos comerciales y pequeños negocios. A partir de dichas inquietudes, el Concejo Municipal solicitó conocer si actualmente se emiten constancias de disponibilidad de agua potable para proyectos comerciales, pequeñas empresas, emprendimientos y otras actividades económicas; si existe alguna suspensión, restricción o limitación; cuáles son las razones técnicas, jurídicas o administrativas; cuál es el fundamento normativo; desde cuándo existe la condición; si aplica para todo el cantón o para sectores específicos; si existen excepciones o criterios especiales; y qué acciones desarrolla AyA para atender la situación.

Asimismo, el Concejo solicitó un informe técnico sobre la capacidad de producción y distribución, el estado de los acueductos administrados por AyA, la situación de las constancias de disponibilidad, los sectores afectados, los proyectos de ampliación o mejora, los cronogramas estimados y cualquier otra información necesaria para conocer el estado real del servicio. ---

También se requirió que el informe esté acompañado de estudios técnicos, criterios administrativos, informes de capacidad hidráulica, proyecciones de demanda, balance hídrico y demás documentación que fundamente las decisiones institucionales. ---

Para atender la solicitud se utilizó como insumo el balance hídrico del sistema PC-A-15 Quepos, el criterio técnico preparado por la Unidad de Ingeniería y el Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA. ----------

II. Análisis ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

Respuesta puntual a las consultas del Concejo Municipal de las certificaciones y restricciones en la emisión de disponibilidades: ---

1. Emisión actual de Constancias de Disponibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario ---

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), como operador del sistema de abastecimiento de agua potable PC-A-15 Quepos, continúa atendiendo y tramitando las solicitudes de constancia de disponibilidad de agua potable que ingresan para nuevos proyectos dentro del cantón de Quepos. ---

Con base en la condición técnica actual del sistema y en el análisis de su capacidad hídrica e hidráulica, no existe una limitación general para emitir constancias de disponibilidad de agua potable favorables en solicitudes correspondientes a viviendas unifamiliares, comercios individuales, pequeñas empresas y emprendimientos de bajo consumo, siempre que se verifique técnicamente la capacidad del sistema en el punto de servicio. ---

Es importante señalar que cada solicitud es analizada de manera individual, considerando, entre otros aspectos, la demanda requerida, la capacidad hidráulica del sector, las condiciones del punto de conexión y la posibilidad de garantizar la cantidad, continuidad, calidad y presión del servicio a los usuarios existentes. Por esta razón, la emisión de la constancia depende del resultado del análisis técnico realizado para cada expediente y no de una restricción general aplicable al cantón. ---

2. Existencia de restricción, suspensión o limitación Actualmente no existe una suspensión general ni una declaratoria de restricción de servicios para la emisión de constancias de disponibilidad de agua potable en el sistema PC-A-15 Quepos. No obstante, el sistema presenta una condición técnica de capacidad hídrica ajustada, derivada de la relación entre la producción disponible y la demanda proyectada, lo que requiere realizar valoraciones técnicas más rigurosas para aquellas solicitudes cuyo consumo pueda representar un impacto significativo sobre el sistema. ---

Estas valoraciones aplican principalmente a proyectos de mayor demanda, tales como urbanizaciones, condominios, desarrollos turísticos, hoteles, centros comerciales, proyectos industriales y, en general, cualquier desarrollo cuyo consumo proyectado sea superior a seis servicios equivalentes. En estos casos, cada solicitud se analiza de manera individual, considerando la demanda real del proyecto, la capacidad hídrica e hidráulica disponible en el sector correspondiente y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA, con el fin de garantizar que la incorporación de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

nuevos servicios no afecte la cantidad, continuidad, calidad y presión del abastecimiento de los usuarios existentes. ---

a. Razones técnicas, jurídicas o administrativas sobre la condición de capacidad hídrica ajustada para proyectos de desarrollo: ---

Razones técnicas: ---

El sistema dispone de una producción aproximada de 171,00 l/s, frente a una demanda proyectada de 171,43 l/s. Esto produce una diferencia estimada de -0,43 l/s, relacionada principalmente con el crecimiento poblacional, el incremento de servicios, el desarrollo urbano y turístico, las variaciones estacionales de la demanda, la concentración de consumos en horas pico, las condiciones topográficas de determinados sectores, las limitaciones hidráulicas puntuales en algunos componentes de la red y la necesidad de nuevas fuentes o ampliaciones de infraestructura. ---

Esta diferencia no provoca un colapso general del sistema, pero sí reduce el margen disponible para asumir proyectos de gran consumo sin una evaluación previa, tal y como se indicó en los puntos anteriores. ---

Razones jurídicas: ---

El Reglamento para la prestación de los Servicios del AyA, se centra en la protección prioritaria de los usuarios actuales y en garantizar la prestación en condiciones de cantidad, continuidad, calidad y presión. Por ello, AyA no puede otorgar una constancia positiva cuando técnicamente se determine que el nuevo consumo puede afectar negativamente el servicio existente. Al mismo tiempo, la normativa permite valorar solicitudes individuales dentro de zonas deficitarias, especialmente viviendas unifamiliares y comercios individuales. Todo lo anterior es posible comprenderlo mejor conforme lo que establecen los artículos en 4, 5, 9, 10, 29 al 37, 129, 135 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA.

Razones administrativas: ---

Cada solicitud debe ser revisada por las instancias técnicas competentes, utilizando la información del balance hídrico, inspecciones de campo, modelaciones, condiciones del punto de conexión y características del proyecto. Ya que la decisión no responde a un criterio discrecional ni a una orden general de cierre, corresponde a una evaluación técnica documentada para cada expediente. ----------

b. Vigencia de la condición ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

La condición de capacidad ajustada no corresponde a una suspensión administrativa con una fecha determinada de inicio. Se trata del resultado del comportamiento técnico del sistema, obtenido mediante el seguimiento de la producción disponible, crecimiento de la demanda, servicios activos, consumos históricos, capacidad de almacenamiento, continuidad, presiones y condición de la red. ---

El balance hídrico se actualiza periódicamente. Por tanto, la condición puede variar de acuerdo con la incorporación de nuevas fuentes, ejecución de mejoras, reducción de pérdidas, obras de optimización y comportamiento de la demanda. ---

c. Ámbito territorial ---

El balance hídrico corresponde al sistema PC-A-15 Quepos en su conjunto, sin embargo, su impacto no es uniforme en toda la zona de cobertura. Las condiciones pueden variar según la elevación topográfica, distancia respecto de tanques y fuentes, diámetro de las tuberías, presión disponible, configuración de la red, capacidad del punto de conexión, consumo del sector, horario de máxima demanda, necesidad de rebombeo y condición del almacenamiento local. ---

Por esta razón, no se aplica una exclusión general para todo el cantón, una solicitud puede resultar técnicamente viable en un sector y no viable en otro, aun cuando ambos inmuebles estén abastecidos por el mismo sistema. ---

d. Excepciones y criterios especiales ---

Sí existen criterios especiales. La normativa permite valorar solicitudes de vivienda unifamiliar y comercio individual dentro de una zona deficitaria, siempre que se garantice que el nuevo servicio no perjudicará a los usuarios actuales. ---

Tal y como se ha externado, cada caso es diferente y por ello conlleva análisis puntuales. Existen algunos proyectos que posterior a estos análisis podrían caer en una excepción como por ejemplo a modo muy general casos como proyectos de mayor tamaño que resulten técnicamente viables cuando el consumo requerido sea bajo en relación con la naturaleza del proyecto, el inmueble se ubique en un sector con capacidad hidráulica favorable, exista almacenamiento suficiente, se propongan obras primarias, se construyan mejoras en la red, se desarrollen nuevas fuentes, se implementen sistemas de regulación o almacenamiento, el proyecto se ejecute por etapas, se reduzca el caudal inicialmente solicitado o las condiciones técnicas permitan atenderlo sin afectar el sistema. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Por ello, el análisis no debe basarse únicamente en la denominación del proyecto, un hotel, condominio, urbanización o proyecto turístico, debe valorarse según el número de unidades, población prevista, dotación, consumo diario, caudal máximo horario, ubicación y obras requeridas. ---

Información técnica solicitada por la Municipalidad Cantón de Quepos ---

a. Capacidad actual de producción y distribución: ---

La producción disponible es de 171,00 l/s y la demanda proyectada es de 171,43 l/s. ---

El sistema presenta un balance de -0,43 l/s, equivalente a aproximadamente 37,15 m³ por día.

El almacenamiento presenta un superávit de 1.947,74 m³, que funciona como una reserva reguladora para atender variaciones horarias y picos de consumo. ---

La capacidad de distribución no debe analizarse únicamente mediante el balance global. Debe considerarse también la capacidad hidráulica de cada sector de red. ---

b. Estado del acueducto Quepos administrado por AyA: ---

El sistema de abastecimiento de agua potable PC-A-15, único sistema administrado por AyA en el cantón de Quepos se mantiene en operación y actualmente abastece aproximadamente 6.555 servicios activos. De acuerdo con el balance hídrico vigente, el sistema presenta una condición de déficit parcial o capacidad hídrica ajustada, debido a que la producción disponible es prácticamente equivalente a la demanda actual, lo que limita el margen para incorporar nuevos consumos sin un análisis técnico previo. ---

c. Emisión o suspensión de constancias de Disponibilidad Servicios: ---

La emisión no está suspendida. Las viviendas unifamiliares, comercios individuales y solicitudes de bajo consumo continúan tramitándose y valorándose. Los desarrollos de mayor demanda se analizan técnicamente, sin que exista un rechazo automático basado únicamente en el tipo de proyecto. ---

d. Razones que justifican limitaciones puntuales: ---

Las limitaciones puntuales se sustentan en el déficit de producción, la necesidad de proteger a los usuarios actuales, las condiciones hidráulicas de cada sector, la presión disponible, la continuidad, la capacidad de almacenamiento, la magnitud del consumo solicitado y la

normativa institucional conforme lo que establecen los artículos en 4, 5, 9, 10, 29 al 37, 129, 135 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA. ---

e. Sectores geográficos afectados: ---

No existe una delimitación general que declare restringido todo el cantón. Las posibles limitaciones se determinan caso por caso y pueden concentrarse en sectores con mayor elevación, menor presión, redes de diámetro limitado, mayor distancia respecto de tanques, elevada demanda, condiciones de rebombeo o menor capacidad hidráulica disponible. ------

La identificación específica de cada sector debe sustentarse en estudios hidráulicos, inspecciones y análisis del punto de conexión. ---

f. Proyectos de ampliación, mejora o inversión: ---

El instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados mantiene acciones de evaluación, planificación y gestión dirigidas a fortalecer la producción, almacenamiento y distribución del sistema PC-A-15. ---

En primer lugar, el proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable en Quepos - Manuel Antonio” (BPIP 001565), financiado por el BCIE, contempla la construcción de nueva infraestructura de abastecimiento y almacenamiento, incluyendo la perforación y equipamiento de hasta tres nuevos pozos, la construcción y ampliación de tanques de almacenamiento, mejoras en estaciones de rebombeo y la optimización de aproximadamente 31,26 km de tuberías, lo que permitirá aumentar la capacidad de producción, almacenamiento y distribución de agua potable para la población atendida. -----

Actualmente este proyecto se encuentra en la etapa de licitación y contratación, con una fecha estimada inicio de obras para el II Semestre del año 2027. ---

Adicionalmente, el sistema PC-A-15 Quepos forma parte del proyecto “Sustitución y Mejoras de Redes en los Sistemas de Acueducto de la Región Pacífico Central” (BPIP 004206), actualmente en fase de ejecución iniciada en el último trimestre de 2025 y se ejecutará mediante un contrato multianual de hasta cinco años. Este proyecto contempla la sustitución de tuberías de distribución en mal estado y la instalación de componentes asociados para mejorar la operación de los acueductos de la región. A nivel regional se prevé la renovación de al menos 55,8 kilómetros de tuberías mediante un contrato multianual de hasta cinco años, con el objetivo de reducir fugas, disminuir pérdidas de agua, mejorar la eficiencia hidráulica y fortalecer la continuidad y calidad del servicio en los sistemas beneficiados, incluido el acueducto de Quepos. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

En conjunto, estas inversiones permitirán fortalecer la capacidad, confiabilidad y sostenibilidad del sistema de abastecimiento de agua potable de Quepos, tanto mediante la incorporación de nueva infraestructura como a través de la modernización de las redes de distribución existentes. ---

g. Cronograma para normalizar plenamente la capacidad: ---

Conforme lo señalado anteriormente, se tiene planificado que para el II semestre del 2027 el proyecto que mejorará la capacidad hídrica inicie las obras, y conforme el cronograma de éste, se espera que para abril 2029 quede en operación. ---

Mientras se concreta una solución estructural, la institución continuará valorando las solicitudes de manera individual, evitando una paralización innecesaria del desarrollo económico y protegiendo simultáneamente el servicio de los usuarios actuales. ---

h. Información adicional para la coordinación institucional: ---

La situación del sistema requiere una coordinación equilibrada entre AyA, la Municipalidad de Quepos, sectores comerciales, cámaras empresariales, desarrolladores y organizaciones comunales. ---

Esta coordinación debe permitir compartir proyecciones de crecimiento, identificar zonas prioritarias de desarrollo, conocer anticipadamente proyectos de alta demanda, analizar obras primarias requeridas, evaluar proyectos por etapas, coordinar planificación urbana e infraestructura, impulsar mecanismos de cooperación, evitar que se presenten proyectos sin considerar la capacidad real del sistema y promover inversiones que amplíen la capacidad hídrica e hidráulica. ---

Se insta al Concejo Municipal de Quepos, a la Alcaldía, a AyA, a las cámaras empresariales, a los sectores productivos y a los desarrolladores a establecer estrategias conjuntas que permitan armonizar el crecimiento económico y social del cantón con la capacidad real de la infraestructura de abastecimiento. ---

La coordinación debe orientarse a identificar proyectos prioritarios, planificar el crecimiento por sectores, anticipar las demandas de agua, evaluar soluciones por etapas, promover obras primarias y definir mecanismos de cooperación que contribuyan a aumentar la producción y mejorar la distribución. ---

El objetivo no debe limitarse a determinar si un trámite se aprueba o se rechaza. Debe procurarse que las instituciones y los sectores interesados trabajen conjuntamente en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

soluciones técnicas que permitan viabilizar proyectos sin comprometer la continuidad, calidad, cantidad y presión del servicio de los usuarios actuales. ---

III. Conclusiones ---

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) mantiene la recepción, análisis y emisión de constancias de disponibilidad de agua potable para el sistema PC-A- 15 Quepos, por lo que no existe una suspensión general de este trámite para nuevos proyectos dentro del cantón. Cada solicitud se resuelve mediante un análisis técnico individual conforme a las condiciones del sistema y a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA. ---

El sistema de abastecimiento de agua potable PC-A-15 presenta una condición de capacidad hídrica ajustada, producto del equilibrio existente entre la producción disponible y la demanda actual. Esta condición no impide la emisión de constancias de disponibilidad, pero requiere que las solicitudes de mayor consumo sean evaluadas con mayor rigurosidad para garantizar que no se afecte la continuidad, cantidad, calidad y presión del servicio brindado a los usuarios existentes. ---

El AyA impulsa el proyecto BPIP 1565 "Mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Quepos Manuel Antonio", el cual constituye la principal solución para fortalecer la capacidad de producción, almacenamiento y distribución del sistema. Actualmente, el proyecto se encuentra en la etapa de licitación y contratación, con fecha estimada de inicio de obras para el II semestre del 2027. ---

El fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable y el desarrollo ordenado del cantón requieren una coordinación permanente entre el AyA, la Municipalidad de Quepos y los distintos sectores productivos, con el propósito de planificar el crecimiento urbano conforme a la capacidad instalada y a las inversiones programadas para garantizar la sostenibilidad del servicio - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 06. ----------

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Muchas gracias. Primero que nada, quiero agradecer al regidor Gilbert Cruz por su intervención en ese momento sobre algo que posiblemente le indicaron, y es importante traer esa información a este Concejo, porque lo que le dijeron a don Gilbert, según entiendo, era que solamente había disponibilidad para casas. La respuesta que está dando el AyA señala que no, que sí tenemos

el servicio abierto, porque decirle a la ciudadanía que solamente hay agua para casas de habitación es detener el desarrollo de este cantón. En segundo lugar, esto nos insta, como lo indica el mismo resumen, a buscar posibilidades de mejoras en nuestro cantón sobre el tema del agua. Creo que es hora de que, como Concejo Municipal, iniciemos reuniones con la Municipalidad, AyA, INDER o las instituciones que correspondan, para analizar la posibilidad de instalar un tanque como el que se colocó hace dos o tres años. Agua hay, gracias a Dios; si algo bueno tiene este cantón es que cuenta con agua. Lo que no tenemos es infraestructura hídrica suficiente para el recurso. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Definitivamente, agradezco primero la participación que se me permite y también al AyA por la respuesta que estábamos esperando. Realmente no es mi interés alarmar ni hablar mal de ninguna institución; gracias a Dios por las que tenemos, y ojalá podamos mejorarlas con el tiempo. Sin embargo, considero que la respuesta no es mentira, jamás, pero sí se contradice de alguna manera. Por ejemplo, indica que no existen restricciones, que cada solicitud se revisa individualmente, que la restricción aplica solo para proyectos mayores y que el sistema de Quepos tiene una capacidad determinada. No se trata del cantón en general, porque la mayoría de las poblaciones tienen su propio acueducto; sin embargo, el acueducto del AyA funciona en Quepos, algunos sectores de Paquita, el camino de Cerros hacia acá, Manuel Antonio, el hospital y esta área. Entonces, aunque no corresponde a todo el cantón, ellos indican que el sistema tiene una producción de ciento setenta y un litros por segundo, mientras que la demanda proyectada, considerando lo que ya tienen ofrecido a proyectos que aún no se han terminado, es de ciento setenta y uno punto cuarenta y tres litros por segundo. Es decir, tenemos un déficit de punto cuarenta y tres litros por segundo. Si todos los proyectos estuvieran en funcionamiento, estaríamos con déficit de agua. Ahora se nos dice que no hay problema y que se puede sostener en el tiempo, pero Quepos es una zona en desarrollo. Si atendemos bien esta respuesta, nos está diciendo que hay proyectos que no se pueden llevar adelante, y que desde ya a algunos se les tendrá que decir que no. Entonces, ¿en dónde quedamos si por un lado procuramos nueva inversión, nuevas fuentes de trabajo y captación de recursos, pero todo eso depende del agua? Si logramos atraer lo que se requiere, al final no tenemos la capacidad en agua. Ahí está el asunto: se extraen ciento setenta y un litros por segundo y se proyecta gastar ciento setenta y uno punto cuarenta y tres. También se menciona que tenemos casi dos mil metros cúbicos de superávit en almacenamiento, pero esa es la capacidad de depósito; no significa que contemos con enormes cantidades de agua almacenada, pues prácticamente la estamos consumiendo toda. Por eso quisiera sugerir, señor presidente, una mesa de trabajo con Acueductos y Alcantarillados, e incorporar al sector turístico y a técnicos en la materia, para ser más conscientes de la realidad. Si nos quedamos

solamente con esta respuesta, que repito no digo que sea falsa, la realidad es que uno va a Acueductos y, dependiendo del proyecto que lleve, le dicen que no. En este momento eso genera preocupación, no porque nos vayamos a quedar sin agua, sino porque podríamos no poder desarrollar más nuestro cantón. Estamos llegando a un punto en el que se le podría decir a la empresa privada que no se pueden desarrollar ciertos proyectos. De hecho, ayer lo analizábamos con una concesión, y creo que pronto tendremos noticias que serán una buena prueba de lo que estamos hablando. En ese sentido, definitivamente es necesaria una coordinación institucional para un adecuado desarrollo. Yo entiendo que las limitaciones no son responsabilidad directa de Acueductos y Alcantarillados, pero Quepos tiene un enorme potencial hídrico. Tenemos de los mejores lugares para extraer agua potable; sin embargo, dependemos de una infraestructura que no ha crecido al mismo ritmo. Durante muchos años no tuvimos restricciones en Quepos, pero ahora nuevamente se presentan avisos y suspensiones, incluso la Municipalidad ha cerrado dos días este mes por falta de agua, además de avisos en algunos barrios. Eso no lo teníamos hace muchos años y estamos volviendo a esa situación. Aquí hay grandes consumidores, la población ha crecido considerablemente, La Marina requiere agua, Manuel Antonio también, y gracias a Dios existen La Marina y Manuel Antonio, pero no se trata de perjudicar a nadie, sino de buscar, mediante una mesa de trabajo, cómo llevar adelante el proyecto que el AyA menciona y que iniciaría en el 2027. Sabemos que eso suena bien, pero se dice que empieza en 2027 y podría estar listo hasta 2030, por lo que necesitamos un compromiso más claro. La respuesta no debe ser quitarles el agua a las empresas ni a los hoteles, sino generar más agua y más depósitos. Tenemos que buscar la forma de hacerlo. Durante los seis años que estuve en el INDER, vi a Garabito y a Parrita celebrar al menos seis proyectos de grandes depósitos de agua en ASADAS. En Quepos, fuera de los tres puentes de Sábalo, no tenemos nada. El agua es sumamente necesaria. Por eso insto a que conversemos con ellos; no para echar culpas, sino para ver en qué podemos colaborar. Como cantón y como regidores, estamos obligados a adelantarnos a las necesidades. El agua en Quepos no es escasa; vemos cómo los ríos se salen. En otros lugares se trae agua de los ríos que llega turbia y luego se potabiliza. Aquí el agua sale del pozo prácticamente limpia. Tenemos mucha producción, pero no suficiente capacidad de extracción ni de depósito. Ahí es donde quiero llegar. Muchísimas gracias, señor presidente. Creo que es un tema al que debemos ponerle mucha atención. ----------

Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal: Excelente iniciativa la del regidor Cruz. Tal vez, don Hugo, sé que el acuerdo será otro, pero si me lo traslada al CCCI, desde ahí podemos comenzar también, mediante la mesa de trabajo de economía, a darle seguimiento. Cuando uno recibe buenas noticias, como saber que ya existe un proyecto en licitación, corresponde darle seguimiento. A la vez, usted tiene toda la razón, señor

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

presidente, cuando indica que lo que haga falta debemos presentarlo ante el Consejo Territorial del INDER, para fortalecer este proyecto de forma planificada. Además, es algo que el INDER nos está solicitando. Del presupuesto nacional que tienen todos los territorios de Costa Rica, el Pacífico Central está consumiendo apenas el uno por ciento; prácticamente nada, porque no estamos presentando proyectos. Eso nos llama la atención y nos obliga a presentar iniciativas. Don Gilbert, Sábalo presentó un proyecto y ahí está la regidora Castillo; en Sábalo, el INDER junto con el AyA hicieron todo el sistema de alcantarillado y agua, por casi quinientos millones de colones. Eso demuestra que sí se puede. Igualmente, si no me equivoco, la asociación de Naranjito y Villanueva también obtuvo buenos recursos. Sí hay fondos del INDER, pero tenemos que planificar hacia el futuro, y esta es una excelente iniciativa. Si me lo traslada, señor presidente, le daremos seguimiento y coordinaremos para convocarlos. ----------

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibidos la carta GG-2026-02638, el memorando SG-GSP-2026-00681 y el informe GG-2026-01065. Agradecer por la respuesta brindada. Trasladar dichos documentos a la Administración Municipal para conocimiento y al CCCI para seguimiento. SEGUNDO: Notificar al AyA Presidencia Ejecutiva del AyA San José, solicitando se programe una mesa de trabajo en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal en el mes de octubre 2026 en día y hora que se disponga de acuerdo con su disponibilidad de agenda, incorporando a la mesa de trabajo empresarios del cantón, Concejo Municipal, CCCI Quepos, además en la misma fecha poder realizar una visita a los pozos de la zona. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ----------

Oficio 07. Oficio DRECP-CSE-02-ER-063-2026, remitido por los señores Msc. Doris Alpizar Sánchez, directora de la escuela Roncador y Kimberly Sánchez Amador, encargada de la banda del centro educativo.; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Solicitud de instrumentos musicales para la Banda de la Escuela Roncador ---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo de parte de la comunidad educativa de la **Escuela Roncador, código** *3777***, Circuito 02,** y nuestros mejores deseos en la importante labor que desarrolla ese Gobierno Local en beneficio de las comunidades del cantón de Quepos. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8958

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente la colaboración del **Concejo Municipal de Quepos** para dotar de instrumentos musicales a la **Banda de la Escuela Roncador,** agrupación que se encuentra en proceso de fortalecimiento y que tiene como propósito brindar al estudiantado un espacio para desarrollar sus habilidades musicales, fomentar la disciplina, el trabajo en equipo, la convivencia y el sentido de pertenencia hacia nuestra institución y nuestro cantón. ---

La creación y fortalecimiento de esta banda reviste especial importancia, ya que deseamos que nuestros estudiantes tengan la oportunidad de **participar dignamente en los desfiles, actividades cívicas y culturales que se realizan en el cantón de Quepos,** representando con orgullo a nuestra institución educativa y a nuestra comunidad. ---

Es importante señalar que **nuestra comunidad presenta condiciones socioeconómicas muy limitadas.** Muchas de las familias de nuestros estudiantes no cuentan con los recursos económicos necesarios para adquirir instrumentos musicales, por lo que, a pesar del interés y entusiasmo de los niños y niñas, actualmente enfrentamos una importante limitación para conformar y equipar adecuadamente nuestra banda. ---

Por esta razón, acudimos al Concejo Municipal con la esperanza de contar con su valiosa colaboración, ya sea mediante la **donación de instrumentos musicales o el apoyo necesario para adquirirlos,** de acuerdo con las posibilidades y procedimientos establecidos por la Municipalidad. ---

Los instrumentos permitirían que nuestros estudiantes puedan participar activamente en los desfiles y actividades cantonales, al mismo tiempo que se fortalecerían sus * capacidades artísticas, la autoestima, la responsabilidad, la disciplina y el trabajo colaborativo. ---

Consideramos que apoyar esta iniciativa constituye una inversión en nuestra niñez y juventud, brindándoles oportunidades de formación artística y participación comunitaria que, por las condiciones económicas de sus familias, difícilmente podrían obtener por otros medios. ---

Agradecemos profundamente la atención que puedan brindar a esta solicitud y cualquier apoyo que el Concejo Municipal pueda ofrecer a nuestra institución. Estamos seguros de que, con el acompañamiento de la Municipalidad de Quepos, podremos hacer realidad el sueño de nuestros estudiantes de contar con una banda que represente con orgullo a la **Escuela Roncador en los diferentes desfiles y actividades del cantón. ---**

Quedamos a disposición para ampliar la información, presentar la lista de instrumentos requeridos y realizar las gestiones correspondientes. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración y compromiso con la niñez de nuestro cantón. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el oficio DRECP-CSE-02-ER-063-2026. SEGUNDO: Trasladar la solicitud a la Administración Municipal, para determinar la viabilidad legal, técnica y presupuestaria del apoyo solicitado. TERCERO: Solicitar a la Dirección y a la Junta de Educación de la Escuela Roncador el listado detallado de instrumentos, cantidades, cotizaciones y mecanismo de recepción e inventario. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 08. CARTA SIN NÚMERO, remitida por el señor Víctor Fernández Abarca, presidente de la ASADA de Cerritos, cédula jurídica 3-002-328141, documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Solicitud de donación para una oficina ---

Estimados señores le saludamos esperando en Dios los mejores éxitos en sus labores diarias y a la vez queremos expresarle lo siguiente; Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en representación de La ASADA de Cerritos, actualmente, nos encontramos mejorando nuestras instalaciones administrativas y operativas para brindar una mejor atención. Por tal motivo, recurrimos a hacer la solicitud de su colaboración mediante la donación de una oficina para el Acueducto Cerritos, en dicha caria adjuntamos las proformas de los materiales y la mano de obra para poder realizar este proyecto. ---

Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud y esperando una respuesta favorable, se suscribe. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL OFICIO 08. ----------

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Solicito respetuosamente a la Administración que valore si es posible brindar apoyo a esta ASADA, ya que se ha colaborado anteriormente con otras ASADAS. Se ha ayudado a las ASADAS de Londres; recientemente se presupuestó, en el tema de disponibilidad, un monto de sesenta millones para Londres y otro monto para Silencio. Además, a Londres se le colaboró hace aproximadamente un año, o un poco más, con casi doce millones de colones para el tema de las calles y el asfalto que debía realizarse. La idea es ver si existe alguna posibilidad

presupuestaria para poder ayudarles. Quería referirme al caso de Cerritos y su ASADA, pues en algún momento habían solicitado apoyo y no fue posible atenderlo por el tema de los tiempos; sin embargo, ellos lograron solucionarlo. Considero que, si existe la posibilidad de colaborarles con algo en esta solicitud, sería muy justo para esa población, principalmente por lo que venimos conversando. Anteriormente hablamos del agua y aquí continuamos con ese mismo tema. Si Cerritos dependiera del AyA para recibir agua, ¿en qué condiciones estaríamos? Por eso debemos ser solidarios y tener empatía con esas ASADAS que nos brindan ese apoyo, porque sería muy distinto si toda la responsabilidad recayera en Acueductos y Alcantarillados. ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la solicitud de la ASADA de Cerritos y las proformas aportadas. SEGUNDO: Trasladar a la Administración Municipal, para que se presente un informe sobre la disponibilidad presupuestaria para colaborar con lo solicitado y posible mecanismo jurídico de colaboración mediante un convenio**. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 09. CARTA SIN NÚMERO, remitida por los señores Carlos Jaimes Bravo y Jenny Román Ceciliano, de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Quepos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Estimados(as) señoras y señores del Consejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Quepos y señora alcaldesa de este Cantón de Quepos. Reciba un caluroso saludo de parte de los miembros de la Junta Directiva de la Union Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Quepos. ---

Por acuerdo en la junta directiva de esta organización comunal de Quepos, el día 11 de agosto del 2026, se acordó solicitarles, nos informen sobre, el destino que se le va a dar a las edificaciones que están actualmente en calidad de préstamo la Marina Pez Vela. De acuerdo a su comunicado dicho préstamo es por dos años los cuales ya se vencieron o están por vencerse. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL OFICIO 09. ----------

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: He sido una de las personas que ha insistido en este tema, y agradezco a los compañeros que están a mi izquierda, porque en lo relacionado con la modificación del Plan Regulador Urbano de Quepos, esa zona se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

mejoró y quedará destinada a uso institucional. Me refiero al lugar donde actualmente se encuentra ese local y donde la Marina está realizando algunos trabajos para sus construcciones. La Marina, para decirlo así, ya tiene muy avanzado ese proceso, y considero que es un espacio perfecto para que ahí se ubique la futura sede del INA en nuestro cantón. Gracias a Dios, tanto mi persona como mis compañeros hemos trabajado en esto. Ojalá que el próximo Concejo Municipal pueda continuar con esta idea; si no, procuraremos dejarla plasmada de forma que ese espacio sea destinado para ese fin. Creo, y estoy casi convencido, de que la Administración está en la misma línea. ----------

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la consulta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Quepos. SEGUNDO: Respecto a lo consultado se informa que se está iniciando un proceso sobre un posible convenio con el INA, para utilizar ese espacio en educación técnica en nuestro cantón a futuro. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------

Oficio 10. CARTA-MQ-AI-254-2026, remitida por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Informe de labores de Auditoría Interna primer semestre 2026. ---

Referencia: N/A ---
Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, es deber de esta Auditoría Interna presentar para conocimiento de este Honorable Concejo Municipal, el informe de labores de la Auditoría interna correspondiente al primer semestre del año 2026; a saber: ----------

Informes de advertencia	
INFORMEAD-MQ-AI-001-2026	Presuntas irregularidades en concurso para alimentación del Cantonato.
INFORMEAD-MQ-AI-002-2026	Posible nombramiento ilegal asesor del concejo.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8962

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

INFORMEAD-MQ-AI-003-2026	Asesor de fracción independiente.
INFORMEAD-MQ-AI-004-2026	Comercios con actividades no autorizadas.
INFORMEAD-MQ-AI-005-2026	Daño a medidores en la comunidad de Londres.
INFORMEAD-MQ-AI-006-2026	Reglamento de los Puestos de Confianza del Concejo
INFORMEAD-MQ-AI-007-2026	Ausencia de los funcionarios de la Unidad de Contabilidad.

1

Informes de asesoría	
No hay.	

Investigaciones preliminares	
MQ-AI-1-1-7-7-20 (MQ-AI-IP-020-2026)	Aguas Contaminantes en Playa Espadilla.
MQ-AI-1-1-7-7-21 (MQ-AI-IP-021-2026)	Ejecución Parquímetros.
MQ-AI-1-1-7-7-22 (MQ-AI-IP-022-2026)	Presuntas irregularidades administrativas CCDRQ.
MQ-AI-1-1-7-7-23 (MQ-AI-IP-023-2026)	Asesor PUSC.

2

Denuncias	
MQ-AI-1.1.7.1.22 (DE-022-2026)	Posible nombramiento ilegal asesor del concejo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

MQ-AI-1.1.7.1.23 (DE-023-2026)	Traslado de la CGR por supuesta interposición de horarios e incumplimiento de requisitos de funcionario.
MQ-AI-1-1-7-1-24 (DE-024-2026)	Comercios con actividades no autorizadas.
MQ-AI-1-1-7-1-25 (DE-025-2026)	Daño a medidores en la comunidad de Londres.
MQ-AI-1-1-7-1-26 (DE-026-2026)	Antiguo Taller de Palma Tica.
MQ-AI-1-1-7-1-27 (DE-027-2026)	Levantamiento topográfico Matapalo 12-3-2026.

- En cuanto a los oficios se han emitido 204 oficios entre los cuales se remiten documentos, se solicitan documentos e información, se trasladan resoluciones entre otros. ----
- Legalización de actas digitales de las comisiones especiales (Asuntos Jurídicos, de la Mujer, Asuntos Sociales, de Becas, Gobierno y Administración, Hacienda y Presupuesto, Comudam y Zona Marítimo Terrestre), Concejo Municipal, Comité de Deportes, Junta Vial, Concejo de Distrito #1. Se gestionan apertura y cierres de libros y apertura y cierre de actas ya que se están utilizando libros digitales. ---
- La Auditoría de Carácter Especial en la Unidad de Licencias Municipales ya se concluyó, se presentaron los resultados a la administración el 04 de mayo 2026. Además, mediante el oficio CARTA-MQ-AI-130-2026 se comunica la fecha de inicio de la segunda Auditoria de Carácter Especial que corresponde a la Unidad de Gestión de Infraestructura, misma que ya se concluyó y tiene la presentación del borrador a la administración para el mes de agosto 2026. También es importante mencionar que cuando se haya cerrado el proceso anterior se dará inicio a la tercera Auditoria de Carácter Especial programada para el presente año, específicamente a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre. ---
- Se elaboró el estudio técnico de solicitud de recursos para el año 2027, se trasladó al Concejo Municipal mediante el oficio MQ-AI-ETR-001-2026 para su procedimiento. ---
- Se elaboró una herramienta en formato de Excel para el Control de Seguimiento de los diferentes procesos que maneja esta Auditoría Interna, dicha herramienta fue atendida por la disposición 4.8 del DFOE-LOC-IAD-00009-2024 de la CGR. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

- Se implemento el archivo de gestión y se lleva la mayoría de información en formato digital. ---
- En atención al oficio DFOE-LOC-IAD-00009-2024 en el punto 4.5 inciso iv), se elaboró un mecanismo de control para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna para atención del Concejo Municipal, este mecanismo fue revisado por funcionarios de la Contraloría General de la República, quienes recomendaron ajustes hasta el punto de quedar a satisfacción del ente contralor para su implementación. La audiencia se realizó con Ana Belén Soto Rodríguez y Lilliana Villavicencio Robles del Área de Desarrollo Local de la CGR, mediante reunión virtual el día 05 de junio 2026 a las 10:00am. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el documento CARTA-MQ-AI-254-2026 que corresponde al informe de labores de la Auditoría Interna I Semestre 2026. SEGUNDO: Trasladarlo a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su análisis, seguimiento y recomendación, respetando la independencia funcional de la Auditoría Interna y la confidencialidad de los expedientes que corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Oficio 11. CARTA SIN NÚMERO, remitida por el señor Cristian Benavides Mora.; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Propuesta de mesa técnica interinstitucional y ruta de ejecución del Censo Cantonal de Personas con Discapacidad de Quepos ---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo. ----

Por medio de la presente, y en atención al **Acuerdo N.º 30, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 185-2026, celebrada el 11 de agosto de 2026 y ratificada en la Sesión Ordinaria N.º 186-2026 del 18 de agosto de 2026**, deseo expresar mi agradecimiento por el seguimiento que la **Comisión Municipal Permanente de Discapacidad, Adulto Mayor y Comisión de la Mujer** ha brindado al acuerdo relacionado con la realización de un **Censo Cantonal de Personas con Discapacidad**. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Considero especialmente importante que el Concejo Municipal haya ratificado que el acuerdo continúa vigente, que su ejecución permanece pendiente y que se haya solicitado a la Administración Municipal informar sobre las acciones realizadas, el estado de avance y el cronograma previsto para su cumplimiento. ---

En este momento, considero que existe una oportunidad para avanzar de la etapa de seguimiento hacia una etapa concreta de **planificación y ejecución**. ---

Por esta razón, respetuosamente propongo la creación y convocatoria de una **Mesa Técnica Interinstitucional para la Ejecución del Censo Cantonal de Personas con Discapacidad de Quepos**, cuyo objetivo sea establecer, de manera coordinada, la metodología, responsabilidades, alianzas institucionales, recursos necesarios y cronograma para llevar a cabo el proceso. ---

1. Objetivo de la Mesa Técnica ---

La Mesa tendría como propósito principal definir **cómo se va a identificar, registrar y caracterizar a las personas con discapacidad que viven en el cantón de Quepos**, generando información objetiva que permita posteriormente orientar programas, servicios, presupuesto y políticas públicas municipales. ---

El objetivo no debería limitarse únicamente a determinar cuántas personas con discapacidad existen, sino procurar obtener información que permita conocer sus principales características, necesidades y barreras de acceso. ---

Entre otros aspectos, se podría valorar la recopilación de información relacionada con: ---

- Cantidad de personas con discapacidad identificadas en el cantón. ---
- Distribución por distrito y comunidad. ---
- Grupos etarios. ---
- Personas menores de edad y personas adultas mayores con discapacidad. ---
- Tipo de discapacidad y necesidades de apoyo. ---
- Acceso a servicios de salud y rehabilitación. ---
- Acceso y permanencia en el sistema educativo. ---
- Necesidad de ayudas técnicas. ----
- Necesidades de transporte accesible. ---
- Situaciones relacionadas con accesibilidad física y comunicacional. ---
- Acceso a actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias. ---
- Acceso a oportunidades de formación y empleo. ---
- Principales barreras sociales y de accesibilidad identificadas. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

● Necesidades prioritarias de las diferentes comunidades del cantón. ---

De esta manera, el censo se convertiría no solamente en un registro estadístico, sino en una **herramienta para la planificación y toma de decisiones públicas en materia de discapacidad e inclusión**. ---

2. Instituciones y sectores que podrían participar ---

Se propone valorar la participación de representantes de: ---

● Municipalidad de Quepos. ---
● Concejo Municipal. ----
● Comisión Municipal Permanente de Discapacidad, Adulto Mayor y Comisión de la Mujer.
● Unidad de Trabajo Social. ----
● Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género. ----
● Organizaciones de personas con discapacidad y sus familias. ----
● Instituciones educativas del cantón. ----
● Caja Costarricense de Seguro Social y servicios de salud correspondientes. ----
● CONAPDIS. ----
● INEC, según la asesoría técnica que pueda brindar. ----
● Comités cantonales y organizaciones comunitarias relacionadas. ----
● Programas deportivos, recreativos y de inclusión. ----
● Otras instituciones públicas o privadas cuya participación resulte pertinente. ----

La participación de las propias personas con discapacidad y sus familias debería considerarse fundamental, de manera que el proceso responda a las necesidades reales de la población y no sea diseñado únicamente desde las instituciones. ----

3. Propuesta de ruta de trabajo ----

Para facilitar la ejecución, se propone desarrollar el proceso mediante diferentes etapas: ----

Fase 1. Preparación y diseño ----

Duración estimada: 1 a 2 meses ----

● Definir metodología. ----
● Establecer los datos que serán recopilados. ----
● Identificar instituciones y organizaciones participantes. ----
● Definir responsables. ----

- Determinar mecanismos de registro. ----
- Estimar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios. ----
- Identificar posibles fuentes de financiamiento y cooperación. ----
- Establecer un cronograma oficial. ----

Fase 2. Levantamiento de información ----

Duración estimada: 2 a 4 meses ----

El registro podría desarrollarse mediante diferentes mecanismos, de acuerdo con la realidad de cada comunidad: ----

- Formularios digitales y físicos. ----
- Puntos comunitarios de registro. ----
- Jornadas de inscripción. ----
- Visitas comunitarias cuando sean necesarias. ----
- Coordinación con centros educativos. ----
- Coordinación con servicios de salud. ----
- Organizaciones comunitarias y asociaciones. ----
- Programas deportivos y recreativos. ----
- Redes institucionales existentes. ----

Esto permitiría alcanzar también a personas que actualmente no se encuentran vinculadas con programas municipales o institucionales. ----

Fase 3. Validación y organización de la información ----

Una vez recopilados los datos, se propone realizar un proceso de revisión y validación que permita: ----

- Evitar registros duplicados. ----
- Organizar la información por distrito y comunidad. ----
- Identificar necesidades prioritarias. ----
- Garantizar un manejo responsable y confidencial de la información. ----
- Generar indicadores útiles para la planificación municipal. ----

Fase 4. Elaboración del Informe Cantonal ----

La información obtenida podría consolidarse en un **Informe del Censo Cantonal de Personas con Discapacidad de Quepos**, que permita presentar: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

cantidad + ubicación + características + necesidades + barreras + prioridades. ----

Este informe podría convertirse en una herramienta de consulta para la Municipalidad y las instituciones que desarrollan programas dirigidos a esta población. ----

Fase 5. Planificación de políticas y acciones ----

Finalmente, los resultados deberían utilizarse para identificar y priorizar acciones municipales en áreas como: ----

- Accesibilidad. ----
- Salud. ----
- Educación. ----
- Deporte y recreación. ----
- Empleo y emprendimiento. ----
- Transporte. ----
- Ayudas técnicas. ----
- Participación comunitaria. ----
- Inclusión social. ----
- Atención de personas adultas mayores con discapacidad. ----
- Inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. ----

4. Importancia de establecer responsables y fechas ----

Considerando que el propio Acuerdo N.º 30 solicita a la Administración Municipal informar sobre las acciones ejecutadas, el estado de avance y el cronograma previsto, considero fundamental que el siguiente paso permita establecer de manera clara: ----

¿Quién? — ¿Qué? — ¿Cuándo? — ¿Con qué recursos? — ¿Cómo? ----

Por ello, respetuosamente propongo que la Mesa Técnica pueda establecer: ----

1. Una persona o dependencia municipal responsable de coordinar el proceso. ----
2. Las instituciones y organizaciones participantes.
3. La metodología que será utilizada. --------
4. Los recursos necesarios. ----
5. Las posibles fuentes de financiamiento. ----
6. Una fecha para iniciar la etapa de preparación. ----
7. Un cronograma de ejecución. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

8. El mecanismo mediante el cual se dará seguimiento e informará al Concejo Municipal. --

5. Una oportunidad para el cantón de Quepos ----

La realización de este censo representa una oportunidad para que Quepos pueda contar, por primera vez, con una herramienta de información que permita conocer de manera más. ----

precisa la realidad de las personas con discapacidad que habitan en sus diferentes distritos y comunidades. ----

Contar con información actualizada permitirá que las decisiones públicas no se basen únicamente en estimaciones o en las personas que actualmente tienen acceso a determinados servicios, sino en una visión más amplia de las necesidades reales de la población. ----

Asimismo, los resultados podrían servir como fundamento para futuras gestiones presupuestarias, proyectos municipales, alianzas institucionales y programas de inclusión. --

La intención de esta propuesta no es sustituir las competencias de la Administración Municipal ni de las instituciones correspondientes, sino **facilitar una ruta de trabajo coordinada que permita convertir el acuerdo ya aprobado por el Concejo Municipal en una acción concreta en beneficio de la población con discapacidad del cantón**. ----

SOLICITUD ----

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la **Comisión Municipal Permanente de Discapacidad, Adulto Mayor y Comisión de la Mujer** valorar: ----

1. Convocar una **Mesa Técnica Interinstitucional para la Ejecución del Censo Cantonal de Personas con Discapacidad de Quepos**. ----
2. Incorporar en dicha mesa a las dependencias municipales, instituciones públicas, organizaciones de personas con discapacidad, familias y demás actores que puedan aportar técnica y operativamente al proceso. ----
3. Solicitar a la Administración Municipal que, en cumplimiento del Acuerdo N.º 30, informe las acciones realizadas hasta la fecha, el estado actual del proceso, las necesidades presupuestarias identificadas y el cronograma previsto. ----
4. Establecer mediante la Mesa Técnica una ruta de trabajo con responsables, metodología, recursos y fechas de ejecución. ----
5. Mantener informado al Concejo Municipal sobre los avances y resultados de este proceso, en concordancia con el seguimiento establecido mediante el Acuerdo N.º 30. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Estoy convencido de que este proceso puede convertirse en una herramienta de gran valor para Quepos y, sobre todo, en una oportunidad para que las personas con discapacidad y sus familias sean tomadas en cuenta en la planificación y construcción de las políticas públicas del cantón. ----

Más que conocer un número, necesitamos conocer una realidad. ----

El objetivo final no es solamente saber cuántas personas con discapacidad viven en Quepos, sino conocer dónde están, cuáles son sus necesidades, qué barreras enfrentan y qué podemos hacer como cantón para garantizar mayores oportunidades de participación, autonomía e inclusión. ----

Agradezco nuevamente a la Comisión y al Concejo Municipal por mantener vigente este proceso y quedo a disposición para colaborar, desde mi experiencia y conocimiento, en las etapas de planificación y construcción de esta iniciativa. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la propuesta presentada por el señor Cristian Benavides Mora. SEGUNDO: Trasladar está a la COMUDAM y Condición de la Mujer, para estudio, seguimiento y dictamen del caso, en conjunto con las Unidades de Bienestar Social y Equidad de Género y Trabajo Social. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Oficio 12. CARTA SIN NÚMERO, remitida por el señor Pedro José Porras Mora, en condición de Apoderado Generalísimo de Inmobiliaria Playa de los Sueños S.A., cédula jurídica 3-101-133561; documento que tiene como asunto; Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por Pedro José Porras Mora, apoderado de Inmobiliaria Playa de los Sueños S.A., y remitido por la abogada Zuleika Selva González. Impugna el Acuerdo N.° 29 de la Sesión Ordinaria 183-2026, ratificado en la sesión 185-2026, que denegó una concesión sobre 639 m² en Playa Matapalo, y en su petitoria textualmente dice: - (…) ----------

PRIMERO. Que se dé trámite y se admita el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por haberse presentado en tiempo y forma. ----

SEGUNDO. Que se tengan por suspendidos los efectos del Acuerdo N.° 29, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria N.° 183-2026 (ratificado en Sesión Ordinaria N.° 185-2026), mientras se resuelve el presente recurso. *----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

TERCERO. Que se acoja el recurso de revocatoria y, en consecuencia, se revoque en todos sus extremos el acuerdo recurrido, ordenando en su lugar el otorgamiento de la concesión solicitada por mi representada o, subsidiariamente, se retrotraiga el procedimiento a efectos de que se resuelva ponderando debidamente el principio de prioridad temporal y demás fundamentos expuestos. ----

CUARTO. Que, en caso de no acogerse la revocatoria, se conceda la apelación planteada en subsidio y se eleve el expediente completo ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para su conocimiento y resolución. ----

QUINTO. Que se ordene expedir certificación literal de todo el expediente administrativo, incluyendo la fecha exacta de presentación de la solicitud PM-281-PRI de la sociedad 3-102-882378 S.R.L, constancia de la fecha de notificación del acuerdo recurrido a cada una de las partes, y constancia de los períodos de inactividad del expediente entre 1998 y 2026. ----

SEXTO. Que se tenga por hecha la manifestación de reserva de derechos de mi representada para reclamar, por la vía correspondiente y una vez agotada la vía administrativa, la responsabilidad patrimonial de la Municipalidad de Quepos por los daños y perjuicios derivados de la mora en la tramitación del expediente, conforme al fundamento SÉTIMO anterior. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibido el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y sus anexos, presentado contra el Acuerdo N.° 29 de la Sesión Ordinaria 183-2026, ratificado en la sesión 185-2026. SEGUNDO: Trasladar dicho recurso a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Oficio 13. CARTA SIN NÚMERO, remitida por la señora María Luisa Chaves Orozco; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Saludos, esperando que estén bien. Me presento mi nombre es María Luis Chaves Orozco, cédula 1 0892 0668, la cual les comento que soy la que realiza la fiesta “Sonrisas de Ángeles” en el centro de Quepos con ayuda de las personas que se nos unen voluntariamente, paso a decirles que queremos realizarla el martes 22 de diciembre de 2026 de 1:00pm a 4:00pm, igual en el Malecón donde se realiza la Feria del Agricultor, y deseo pedirles de corazón su apoyo ya que nos visitan trescientos cincuenta niños todos los años. Esperamos esa misma cantidad para este año y saber si nos pueden colaborar con dos toldos, la luz, inflables y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

regalos para los niños, ya que sería una gran bendición para cada niño. Esperamos que nos puedan ayudar y también acompañar, será un día especial, les agradezco toda la ayuda posible. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la solicitud de la señora María Luisa Chaves Orozco. SEGUNDO: Trasladarla a la Administración Municipal, para que valore la solicitud de colaboración, así como el uso del espacio público para la actividad en la fecha requerida. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 14. CARTA SIN NÚMERO, remitida por los señores Blanca Nubia López C., Ruth Collado Palma y Thomas Bailey; documento que textualmente dice: - (…) ----------

La presente, es para solicitarles con el respeto que se merecen una participación en su reunión con el fin de compartir información sobre los antecedentes del cocal en el plan regulador urbano de Quepos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ------**

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Programar mesa de trabajo para el jueves 03 de setiembre 2026, a las 2:00pm, para atender a los señores Blanca Nubia López C., Ruth Collado Palma y Thomas Bailey. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

SE TOMA NOTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 18:10HORAS REANUDANDO AL SER LAS 18:26 HORAS. ----------

Oficio 15. Documento tratado como Denuncia Confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley General de Control Interno y el artículo 8º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Exp. 16.1.16.72-2026-CM. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el Documento tratado como Denuncia Confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley General de Control Interno y el artículo 8º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Exp. 16.1.16.72-2026-CM**.** Solicitar a la Administración Municipal la publicación en los medios oficiales del REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y DOCUMENTOS CONFIDENCIALES ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Oficio 16. Documento tratado como Denuncia Confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley General de Control Interno y el artículo 8º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Exp. 16.1.16.73-2026-CM. ----------

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:–Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el Documento tratado como Denuncia Confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley General de Control Interno y el artículo 8º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Exp. 16.1.16.73-2026-CM.–Solicitar a la Administración Municipal la publicación en los medios oficiales del REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y DOCUMENTOS CONFIDENCIALES ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). ---

Informe 01. Informe 01. Oficio MQ-ALC-1176-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-057-2026, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

ASUNTO: TRAMITE URGENTE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN № 2025LE-000003-0023700001 PARA PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. ----------

Estimada señora: ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de jefe de la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio se solicita la prórroga por un año, del contrato de la Licitación número 2025LE-000003-0023700001 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL CANTON DE QUEPOS BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA.", bajo las siguientes condiciones:

En cuanto a la prórroga, la cláusula seis del pliego de condiciones a lo que importa indica:

El servicio se realizará por periodo de un año; PRORROGABLES hasta alcanzar un plazo total de CUATRO AÑOS, estas prorrogas serán facultativas, y serán aprobadas con un dictamen positivo por parte de la Unidad de Desarrollo e Infraestructura Vial, alcaldía y posteriormente por el Concejo Municipal. ----

Por otra parte, la Unidad de Desarrollo e Infraestructura Víal mediante documento MQ-UDI-VIAL-283-2026, firmado por el Ing. Ricardo Valero López, quien es el administrador del contrato del objeto contractual en mención, indica el cumplimiento y satisfacción del servicio brindado, mencionando: ----

Durante la ejecución contractual, esta Unidad ha efectuado el seguimiento, supervisión y control correspondientes, verificando que el contratista ha cumplido de manera satisfactoria con las obligaciones asumidas, de conformidad con las condiciones establecidas en el cartel, la oferta adjudicada, el contrato y demás normativa aplicable. ----

Asimismo, se ha constatado que los servicios contratados han sido prestados de forma eficiente y oportuna, manteniendo los estándares de calidad requeridos por la Administración. De igual manera, cuando se han presentado situaciones particulares o requerimientos específicos por parte de la Municipalidad, la empresa contratista ha demostrado capacidad de respuesta y disposición para atender y subsanar oportunamente las observaciones realizadas por la inspección técnica. ----

Con base en los resultados obtenidos durante la vigencia contractual, y considerando que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, esta Unidad determina que existen razones técnicas y de interés público que justifican la continuidad del servicio, por lo que emite criterio técnico favorable para la prórroga de la contratación por un período adicional de un (1) año, sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestarios y administrativos que correspondan. ----

En consecuencia, se recomienda a la Unidad de Proveeduría y a la Administración Municipal realizar las gestiones pertinentes para formalizar la respectiva prórroga

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

contractual, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las cláusulas contractuales aplicables. ----

Así mismo, se indica que, se tomaron las previsiones presupuestarias para el servicio en el periodo 2026, para la continuidad del servicio. ----

Por lo antes expuesto se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la primera prórroga de la Licitación № 2025LE-000003-0023700001, por el periodo de un año, en el entendido que si se llega al límite del umbral de la licitación menor, el contrato se da por finalizado. Adjunto documento MQ-UDI-VIAL-283-2026 de la solicitud de prórroga por parte de Unidad de Unidad de Desarrollo e Infraestructura Vial. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL INFORME 01. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Quiero hacer notar algo importante para nosotros como Concejo. Si bien es cierto debemos votar y decidir muchos asuntos que pasan por acá, también existen formas y protocolos ya establecidos, de manera que cuando un asunto no se conoce del todo, al menos debería verse en una comisión para contar con tiempo de analizarlo y discutirlo adecuadamente. Por eso quisiera hacerle ver a la Administración, tal vez mediante acuerdo, una situación que ocurre constantemente. La verdad es que nosotros, como Concejo, a veces hemos actuado, sin querer, de una manera irresponsable. Aunque un asunto como este podría parecer no tan delicado, sí lo es, porque involucra fondos públicos. En este caso se trata de una prórroga de una contratación que incluso aprobamos por cuatro años, donde únicamente se solicita un informe del ingeniero a cargo que indique que todo está bien, que se ha cumplido con las normas, que no se ha incumplido con las fechas y aspectos similares que nos permiten verificar que la prórroga puede darse. Sin embargo, también hay una fecha de vencimiento, y eso es precisamente lo que quiero señalar a la Administración. Este contrato se vence hoy y hoy nos lo envían. Entonces, ¿qué posibilidad tenemos nosotros de analizarlo? Esto es una constante, sea en presupuestos, contrataciones o prórrogas: todo llega de la noche a la mañana, con la presión de aprobarlo. Si uno no lo aprueba, parece irresponsable, y si lo aprueba sin suficiente análisis, también lo es. Me parece que la Administración debe tomarnos en serio y considerar los tiempos. Si un contrato se va a vencer en una fecha determinada, debe enviarse con anticipación. Un asunto que se remite a comisión requiere mínimo quince días, por lo que al menos ese plazo nos daría oportunidad de analizarlo. En este caso, el contrato vence el 25 de agosto de 2026, es decir, hoy. Si no lo aprobamos hoy, el contrato se pierde, y con ello se afectan trabajos necesarios, como cunetas y obras importantes para el cantón. Por eso

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

considero irresponsable que nosotros tengamos que aprobarlo así, y también que la Administración lo remita de esta forma. Solicito, señor presidente, que se le indique a la Administración, con mayor seriedad, que tome en cuenta los tiempos y remita los asuntos con la debida anticipación. ----------

Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal: No puedo dejar de darle la razón al señor regidor Cruz. Ha sido constante que administrativamente se presenten diferentes problemas, propios del día a día de la Administración, y la falta de ingenieros nos llevó a este atraso. Él tiene toda la razón. Yo he sido uno de los más críticos con mis compañeros al indicarles que al Concejo deben remitirse los asuntos con el tiempo necesario para evitar malentendidos. Lo que sucede, compañeros, es que, como lo dice el mismo señor Cruz, si no lo aprobamos se afectarán muchas comunidades en el tema de cuneteado, alcantarillados y diferentes programas que la Administración ya viene ejecutando. Por eso, haré personalmente el llamado a los compañeros de la Unidad Técnica, porque aquí mismo leo que vienen puentes y otros asuntos, y todavía debemos algunos. Tenemos que avanzar despacio, pero bien. No podemos poner al Concejo en una situación adversa cuando se trata de algo que se puede planificar y presentar con el tiempo adecuado. Sin embargo, dadas las necesidades actuales y considerando las lluvias que están cayendo, sí urge atender esta prórroga. ----------

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: Quiero decir lo mismo que estaba señalando el regidor Gilbert Cruz, pero también hacer un recordatorio a la Administración. Sé que tal vez don Hugo me va a llamar la atención, pero quiero manifestar que tengo un sinsabor. Necesito volver a recordar, y aquí está el Vicealcalde o Alcalde a.i., que estoy esperando el tratamiento de aguas que debe realizarse en la propiedad de Annie Vinas. Me pueden indicar que eso está en trámite, pero ya llevamos más de dos años. Vuelvo a mencionar también el puente del Negro; por favor, necesito ver ese tema. Hoy vamos a aprobar esta prórroga, porque no veo conveniente enviarla a comisión si con ello se le causa un daño a Naranjito, a Matapalo y a otras comunidades. No sé si actualmente se están realizando trabajos por allá, pero en Quepos no veo mucho avance en este momento. En cuanto a cunetas y otros trabajos, desconozco si se están ejecutando en Manuel Antonio; sé que gran parte se está haciendo hacia otros sectores. Por eso reitero que sí voy a aprobarlo, pero también solicito un poco de atención hacia Quepos. Como regidor recorrí el cantón y necesito que también se atiendan las responsabilidades que asumí desde esta curul. Vamos a aprobarlo, pero considero que el señor Gilbert tiene razón en lo que plantea. ----------

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: **PRIMERO:** PRIMERO: Tener por recibidos los oficios MQ-ALC-1176-2026, MQ-UPV-057-2026 y MQ-UDI-VIAL-283-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

2026. SEGUNDO: Aprobar la primera prórroga por un año del contrato 2025LE-000003-0023700001, a partir del vencimiento del plazo vigente, al mantenerse la necesidad y existir criterio técnico favorable. TERCERO: Trasladar a la Administración Municipal, para que continue con el trámite administrativo correspondiente conforme a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. CUARTO: Solicitar a la Administración Municipal que en futuras gestiones de prorrogas de contrato sean presentadas ante el Concejo Municipal con al menos diez días de antelación, para poder analizarlas con el tiempo necesario**. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Informe 02. Oficio MQ-ALC-1165-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UAS-82-2026, suscrito por el Lic. Alex Zamora Sánchez, encargado de la Unidad Administración de Servicios; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: nota Tri Quepos Sports Asociación Deportiva ----

Estimada señora: ----

En atención a lo solicitado vía correo electrónico, referente a la gestión presentada por la Tri Quepos Sports Asociación Deportiva, se informa que. una vez realizada la revisión correspondiente, no se registra en esta Unidad ninguna otra solicitud para el uso del Malecón en la fecha indicada. ----

Quedo atento a cualquier coordinación o información adicional que se requiera. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO**. ----------

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibidos los oficios MQ-ALC-1165-2026 y MQ-UAS-82-2026. SEGUNDO: Autorizar el uso del espacio del Malecón para que se realice la actividad “Sprint Junior Quepos 2026”, el domingo 20 de setiembre del 2026 por parte de Tri Quepos Sports Asociación Deportiva, a partir de las 5am. SEGUNDO: Autorización supeditada al cumplimiento de todos los requisitos de ley establecido por las dependencias competentes para este tipo de actividad. TERCERO: Trasladar a la Administración Municipal, para la coordinación correspondiente del uso del espacio público**.-Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------

Informe 03. Oficio MQ-ALC-1170-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-069-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Invitación a las celebraciones del Día de las Madres Quepeñas. Día del Niño y la Niña Quepeños y Día de la Biblia. ----

Estimados miembros del del Concejo Municipal: ----

Reciban un cordial saludo de nuestra parte. ----

Es un honor extenderles una cordial invitación para que nos acompañen en las diferentes actividades organizadas por esta administración municipal, las cuales buscan fortalecer la convivencia familiar, promover la recreación, fomentar los valores y reconocer a distintos sectores de nuestra comunidad. ----

Celebración del Día de las Madres Quepeñas, la cual se llevará a cabo los días 15 y 16 de agosto de 2026, en el Malecón de Quepos. Durante esta celebración contaremos con una feria de emprendedores, actividades para las madres, pintacaritas, inflables para la niñez, confitería y un concierto con música bailable. ----

Agenda: ----

Sábado 15 de agosto: ----
10:00 a.m.: Inicio de la feria con bienvenida y música ambiente. ----
11:00 a.m.: Presentación The King Box. circuito de funcionales 12:00 m.d: Música ambiente y animación Municipal. ----
02:00 p.m.: Presentación de baile Grupo de adultas mayores Flor de Otoño 03:00 a 06:00 p.m.: Confitería Municipal 04:00 a 06:00 p.m.: Pintacaritas e inflables 06:00 p.m.: Fin del día de Feria----

Domingo 16 de agosto: ----
10:00 a.m: Inicio de la Feria, con bienvenida y música ambiente. 11:00 a.m a 01:00 p.m: Inflables v pintacaritas----
02:00 p.m. a 04:00 p.m.: Confitería Municipal----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

04:00 p.m.: Concursos para las madres Quepeñas----
05:00 p.m.: Concierto con música bailable SON STYLOS. ----
08:00 p.m.: Fin de la actividad. ----

- Celebración del día del Niño y la Niña Quepeños, que se realizará el próximo 05 de septiembre de 2026, de 2:00 p.m. a 8:00 p.m., en el Malecón de Quepos, contiguo al Playground. En esta actividad los niños y niñas podrán disfrutar de juegos, inflables, pintacaritas, confitería y un espectacular show infantil. ----

Celebración del Día de la Biblia, que tendrá lugar el próximo 26 de septiembre de 2026, en un horario de 10:00 a.m. a 1:00 p.m., contiguo al Parquecito Municipal, en el centro de Quepos. Esta actividad contará con un programa de actividades cristianas, espacios de reflexión y confitería, promoviendo la convivencia y el fortalecimiento de los valores espirituales dentro de nuestra comunidad. ----

Para la Municipalidad de Quepos será un verdadero honor contar con la presencia de cada uno de ustedes en estas celebraciones. Su participación fortalece el vínculo entre el Gobierno Local y la comunidad, además de respaldar las iniciativas que promueven el bienestar, la integración familiar y los valores que distinguen a nuestro cantón. ----

Serán cordialmente bienvenidos y será un verdadero placer recibirles y compartir juntos estos momentos tan especiales para nuestro cantón. ----

Esperamos contar con su valiosa asistencia y agradecemos de antemano el apoyo brindado a estas actividades. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO**. --------

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Tener por recibidos los oficios MQ-ALC-1170-2026 y MQ-UEC-069-2026 y agradecer a la Administración Municipal por la invitación. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Informe 04. Oficio MQ-ALC-1171-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-270-2026, suscrito por el Ing. José Pablo Quirós Peña, Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial, documento que textualmente dice: - (…) **----------**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8980

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

Asunto: Informe técnico puente peatonal colgante camino publico 6-06-0117, comunidades Quebrada Arroyo a Santo Domingo Savegre. ----

Referencia: Repuesta nota sin número de oficio enviada el día 18 de julio, trasladado por medio de oficio MQ-ALC-1013-2026. ----

Estimada señora alcaldesa: ----

Reciba un cordial saludo. ----

Por medio de la presente, y en atención a la solicitud planteada mediante nota sin número de oficio, presentada el 18 de julio del presente año y trasladada mediante el oficio N.º MQ-ALC-1013-2026, procedo a indicarle lo siguiente: ----

Una vez realizada la inspección y estudio correspondiente, procedo a indicar que tal como se describe en la nota sin número de oficio enviada por el Lic. Juan Pablo Mora, Gerente de Coopecampesinos RL, representante del comité de caminos y comité de emergencias Quebrada Arroyo, la estructura del puente peatonal, presenta un estado considerable de deterioro en varios elementos que son parte de la misma, situación que actualmente representa un riesgo para los usuarios de la estructura. ----

Esta estructura se ubica en camino que de acuerdo con el estudio del Inventario de la Red Vial Cantonal (iRCV), el sistema de Información del Registro Inmobiliario (SIRI), en hojas cartográficas del Instituto Geográfico Nacional (IGN), información adicional disponible en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) e imágenes satelitales del programa Google Earth Pro, e inspección en el sitio, se logra determinar que existe evidencia suficiente conforme a la legislación vinculante, de que la vía tiene la condición de Calle Pública Cantonal. Asimismo, dicha vía se encuentra incorporada dentro del inventario de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos, bajo el código C-6-06-0117, descrita como “De (ENTC037) Pulpería, Santo Domingo a Límite cantonal Tarrazú-San José, Quebrada Arroyo” registra una longitud de 2195,00 metros y un ancho promedio de 10,50 metros de acuerdo con en el inventario vial cantonal.----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

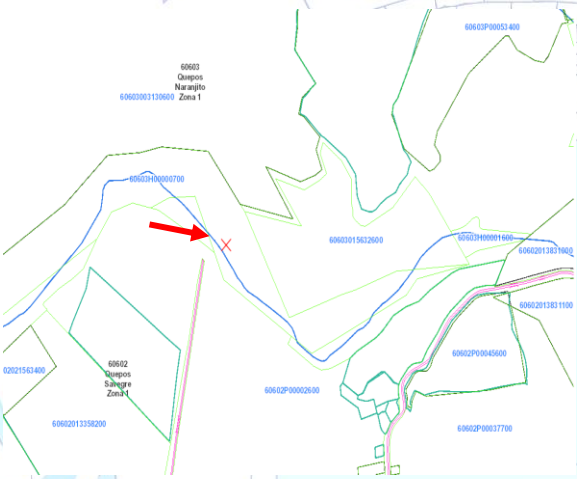


Imagen 1. Extracto SIRI sector de estudio, Sitio de Puente.

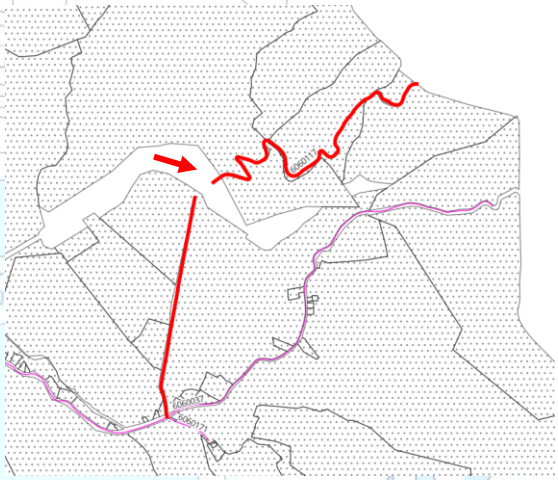


Imagen 2. Extracto del Inventario de la Red Vial Cantonal, sector de estudio, Sitio de Puente.

La estructura actual corresponde a una estructura tipo “puente colgante” destinada al tránsito peatonal, conformada por los siguientes elementos; **Tablero**: La plataforma horizontal donde circulan los peatones. **Torres**: Estructuras verticales altas que sostienen los cables principales y reciben el peso hacia la base. **Cables principales**: Cables de acero curvados que van de un extremo a otro y soportan el peso principal del tablero. **Tirantes**: Cables verticales que cuelgan del cable principal y sujetan el tablero. **Anclajes**: Bloques sólidos de concreto enterrados donde se aseguran los extremos de los cables principales para resistir la tensión.

Dentro de los principales problemas detectados en la inspección visual efectuada se exponen los siguientes: ----

-Perdida de sectores debido a principalmente corrosión de la malla tipo ciclónica, que sirve como elemento de seguridad vial en la parte lateral del tablero de la estructura (barandas).

-Daños en soportes de malla tipo ciclónica, que sirve como elemento de seguridad vial en la parte lateral del tablero de la estructura (barandas). ----

-Elementos metálicos en general de la estructura presentan deterioros, debido a los procesos de corrosión generados por la exposición a las condiciones ambientales del entorno. ----

Por lo tanto, con fundamento en el análisis realizado y los elementos técnicos expuestos en el presente estudio, se concluye que efectivamente el puente requiere labores de mantenimiento periódico para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad operativa. Razón por la cual se recomienda la valoración y gestión administrativa respectiva, sobre la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

solicitud planteada por el representante del comité de caminos y comité de emergencias Quebrada Arroyo, sobre la donación de los materiales necesarios para efectuar el mantenimiento general de la estructura, los cuales de acuerdo al listado de materiales aportado se confirma que los mismos van de acuerdo a los elementos detectados que requieren intervención, lo anterior se emite salvo mejor criterio técnico o legal. ----

Adicionalmente se requiere efectuar la consulta sobre la existencia de contenido presupuestario para la compra de los materiales solicitados, en caso de proceder con la autorización de donación. Presupuesto que debido a que el camino registra una clasificación de acuerdo con el inventario de la Red Vial Cantonal (iRCV), de camino "No Clasificado en Desuso" se deberá efectuar con presupuesto municipal, esto debido a que con recursos provenientes de las leyes 8114 y 9329, no es posible efectuarlo de acuerdo con lo indicado en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo 44263-MOPT. ----

> "Artículo 15.-Caminos No Clasificados. Son caminos públicos no definidos dentro de las categorías de Calles Locales o Caminos Vecinales, ya que no cumplen con los anchos de derecho de vía reglamentados y definidos por la normativa técnica oficializada por el MOPT, o son inaccesibles a vehículos automotores, debido a sus características y condiciones físicas, también son denominados caminos de herradura, senda, vereda o trillo y proporcionan acceso a muy pocos usuarios. ----
>
> La conservación, mantenimiento y mejoramiento de los Caminos No Clasificados es responsabilidad entera de los usuarios y beneficiarios directos, así como de los Gobiernos Locales, quienes deberán de utilizar recursos distintos a los asignados por la Ley N° 8114 del 04 de julio del 2001 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" y la Ley N° 9329 del 15 de octubre de 2015 "Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", para su mejoramiento mantenimiento y conservación, por lo tanto, su extensión no se contabilizará para efectos de la asignación de recursos del impuesto único a los combustibles previsto en la Ley N° 8114 y Ley N° 9329. ----
>
> En concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos, reformado por la Ley N° 10343 del 29 de marzo del 2023, todos aquellos caminos públicos que previo a la publicación de dicha ley se encontrarán debidamente registrados por las Municipalidades ante el Registro Vial que administra la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, con la Clasificación de Caminos-No-Clasificados-en-Uso, serán reclasificados como Caminos Vecinales. ----
>
> Así mismo, los Caminos-No-Clasificados-en-Desuso se reclasificarán como Caminos No Clasificados y no podrán reclasificarse a Caminos Vecinales o Calles Locales, sin antes cumplir con los anchos de derecho de vía reglamentados y definidos por la normativa técnica oficializada por el MOPT." ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta adicional. ----

ANEXOS. Registro fotográfico de la inspección. ----



Fotografía 1. Vista general de estructura tipo puente colgante de uso peatonal.



Fotografía 2. Ingreso a estructura desde comunidad Santo Domingo.



Fotografía 3. Perdida de sectores en malla tipo ciclónica de estructura.



Fotografía 4. Perdidas de sujeción de elementos de seguridad de la estructura peatonal.

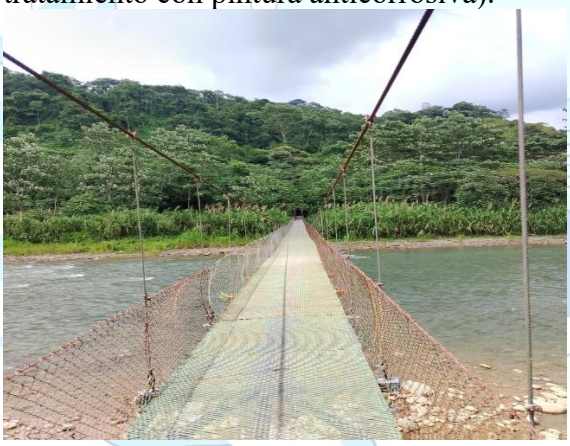
1948



Fotografía 5. Estado actual de elementos metálicos de la estructura (requieren tratamiento con pintura anticorrosiva).



Fotografía 6. Daños en elementos de soporte de malla ciclónica de la estructura.



Fotografía 7. Vista de tablero de estructura, elementos metálicos requieren mantenimiento periódico.



Fotografía 8. Vista de tablero de estructura, elementos metálicos requieren mantenimiento periódico.

- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------

SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS AL INFORME 04. ----------

Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal: De verdad se necesitan estos trabajos, y qué bueno que hay recursos, porque es una necesidad tanto para los vecinos de un lado como para los del otro, ya que es el medio que tienen para comunicarse. Los felicito, y sé que este honorable Concejo tiene la disponibilidad para votarlo, porque nunca lo he visto votar en contra de una comunidad; siempre ha estado a favor. Sin embargo, hay que decirle al compañero Juan Pablo que existe un déficit, y por eso el compañero Jara,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

el compañero Cruz y el mismo presidente en ocasiones se muestran disgustados. Hay un alcantarillado pendiente en Dos Bocas, donde las alcantarillas están tiradas; hay un puente en Portalón Arriba que ocupa reparación y que el Concejo conoce; en Manuel Antonio, en la comunidad El Salto, hay otro puente sobre el cual han venido solicitudes. Igualmente, en la comunidad El Negro debemos hacer ese puente, como lo escuchamos ahora del regidor Jara. También en Cerritos urge realizar el puente. Aquí mismo, en Arcoíris, sin ir muy lejos, también está pendiente; existe el dinero y los fondos, aunque no se hayan aprobado, pero ya debería presentarse el proyecto del puente. También está el de San Cristóbal, compañeros, cuyos recursos están ahí, por lo que deben iniciarse los procesos. Eso es lo que este Concejo quiere ver en las comunidades: acción. Es un recordatorio al compañero Juan Pablo, para que remita a este honorable Concejo un plan de acciones dirigidas a esas comunidades que también urgen, con el fin de que este Concejo esté informado y mantenga la mejor disposición de aprobar los recursos necesarios. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Con respecto a esta nota, por un lado, me alegra mucho ver la disposición de la Municipalidad desde la parte administrativa, y ahora nos corresponde a nosotros dar la otra parte. Es importante ayudar a las comunidades, sobre todo a aquellas que de alguna manera han sido marginadas, no solamente por la parte política, sino también por las condiciones naturales que han azotado esos lugares. Este puente representa una necesidad; tal vez no transita muchísima gente, pero las personas que viven ahí lo ocupan para comunicarse de un lado al otro. Lógicamente, siempre encontrarán apoyo en nosotros. También es importante explicar a todas las comunidades y personas cómo funciona este tema. Aunque la clasificación de calle pública indica que está declarada como tal por medio de la Ley de Caminos, se trata de caminos no clasificados. Eso significa que esos caminos no tienen derecho, o al menos no pueden utilizar, fondos públicos provenientes directamente del Gobierno o de las leyes 8114 y 9329. No todo camino declarado público tiene derecho a recibir mantenimiento con esos recursos. En este caso, la comunidad asume la responsabilidad de darles mantenimiento. El puente sí está deteriorado, existe un buen informe que lo respalda y se señala la cantidad correspondiente. La Administración indica que no se pueden utilizar esos fondos públicos, pero que actualmente existe capacidad financiera para hacerlo con recursos propios de los servicios que presta la Municipalidad. Eso debe alegrarnos, porque se trata de invertir bien: invertir en conectividad y en facilitar que la gente pueda vivir mejor, especialmente cuando hablamos de niños y jóvenes que viajan al colegio de un lado al otro. Eso a mí me satisface. Sin embargo, también quería hacer una queja, porque, aunque aquí actuamos ayudando, muchas veces vivimos quejándonos, y eso ya parece característico. La razón es que nosotros no ejecutamos; simplemente aprobamos o improbamos, mientras que la ejecución corresponde

a otra instancia. Igualmente, aunque don Erick ya lo mencionó, quiero referirme a que desde el primer año en que estuvimos aquí, con un presupuesto que se nos dio a los regidores para apoyar a las comunidades, tengo aprobado un presupuesto de cuarenta millones de colones para hacer el puente peatonal en Arcoíris, que todos conocemos. A estas alturas ya llevamos dos años y no se ha construido el puente. Se ha dicho que por la contratación pública se dura mucho, que el año anterior no se pudo y que este año sí lo íbamos a tener en febrero; pero febrero ya pasó hace rato, vamos en agosto y todavía no hemos llegado a la contratación de ese puente, que se supone incluso podría hacerlo una cuadrilla. Por eso quiero decirle a la Administración que no se olvide del paso peatonal de Arcoíris, que tiene presupuesto y mucha gente esperándolo, especialmente adultos mayores que pasan por ese lado porque acorta el camino de Boca Vieja hacia el centro de Quepos. Me alegro por la comunidad de Quebrada Arroyo, Santo Domingo y otros lugares aledaños, y por supuesto voy a apoyar la moción. ----------

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Quiero decir que sí conozco ese puente; por ahí pasan estudiantes. En el aporte que se está dando en la lectura se manifiesta claramente que la Administración aportará los materiales y las comunidades pondrán la mano de obra, lo cual es un ejemplo muy parecido a lo que se hizo en un paso de alcantarilla realizado por los vecinos de San Cristóbal y otros casos que podría mencionar acá. Eso es muy importante. ----------

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibidos los oficios MQ-ALC-1171-2026 y MQ-UDI-VIAL-270-2026 y tener por acreditada la necesidad de intervenir el puente. SEGUNDO: Aprobar que la Administración Municipal adquiera los materiales requeridos con presupuesto municipal distinto de los recursos de las leyes 8114 y 9329, para reparar y mejorar el puente peatonal colgante ubicado en el camino público 6-06-0117 entre Quebrada Arroyo y Santo Domingo de Savegre, sujeto a contenido presupuestario, equivalencia técnica jurídica y procedimiento de contratación aplicable. TERCERO: Solicitar un informe de ejecución y cierre ante el Concejo Municipal. Comunicar el presente acuerdo a la notifique tanto al Comité de Caminos y a la Asociación de Desarrollo de Santo Domingo. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, y en ausencia temporal de la Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ----------**

Informe 05. Oficio MQ-ALC-1172-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-076-2026, suscrito por

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

ASUNTO: Respuesta a ref. MQ-ALC-1135-2026----

Estimada señora: ----

En atención al oficio MQ-ALC-1135-2026, me permito informarle que. una vez realizada la consulta correspondiente ante la Unidad de Gestión Financiera, se nos indicó que si se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud presentada por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), ----

La solicitud corresponde al copatrocinio de dos (02) baldes de helado y cien (100) conos, destinados a la celebración del Día del Niño y la Niña, actividad que se llevará a cabo en la Oficina Local del PANI el próximo 08 de septiembre de 2026 y es por un monto total de ¢63.915.00 (sesenta y tres mil novecientos quince colones exactos). ----

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal, a fin de que se someta a la aprobación respectiva. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibidos los oficios MQ-ALC-1172-2026 y MQ-UEC-076-2026. SEGUNDO: Aprobar el copatrocinio solicitado por el PANI por un monto máximo de ₡63.915,00, consistente en dos recipientes de helado y cien conos para Celebración del Día del Niño del 8 de septiembre de 2026. TERCERO: Trasladar a la Administración Municipal para que continue con el trámite administrativo correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, y en ausencia temporal de la Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Informe 06. Oficio MQ-ALC-1175-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-077-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8988

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ASUNTO: Respuesta a ref. MQ-ALC-1078-2026----

Estimada señora: ----

En atención al oficio MQ-ALC-1078-2026, me permito informarle que, una vez realizada la consulta correspondiente ante la Unidad de Gestión Financiera, se nos indicó que sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud presentada por la Asoc. Deportiva Fútbol Club Quepeña. ----

La solicitud corresponde al copatrocinio de un transporte, con el fin de realizar una gira educativa y recreativa de los jóvenes de la escuela de fútbol, el próximo 27 de agosto de 2026 y es por un monto de ¢280,000.00 (Doscientos ochenta mil colones exactos). ----

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal, a fin de que se someta a la aprobación respectiva.—
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibidos los oficios MQ-ALC-1175-2026 y MQ-UEC-077-2026. SEGUNDO: Aprobar el apoyo para transporte hasta por ₡280.000,00, para la Asociación Deportiva Fútbol Club Quepeña 2012, para gira educativa y recreativa de su escuela de fútbol, programada para el 27 de agosto de 2026, sujeto a la verificación inmediata por parte de la Administración Municipal de personería, viabilidad jurídica por la administración municipal y contenido presupuestario, supeditando dicho acto a análisis legal que a derecho corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. --**

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO POR CINCO VOTOS, PARA RETIRAR DE LA AGENDA EL INFORME 07 Y SUSTITUIRLO POR UN OFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8989

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

Informe 07. Oficio MQ-CM-PM-065-26-2026-2028, suscrito por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Presidente Municipal; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Asunto: Solicitud al MINAE para la designación de representante ante la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana----

Estimados(as) señores(as): ----

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 10283, Ley para Desafectación y Donación de la Zona Americana a la Municipalidad de Quepos, resulta necesario completar la conformación de la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana, órgano responsable de la gestión general del proyecto. ----

Al respecto, el citado artículo establece: ----

> *"ARTÍCULO 4- El Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, con base en lo establecido en el artículo anterior, creará una Unidad Técnica Ejecutora, la cual será la responsable de la gestión general del proyecto… La Unidad Técnica estará conformada por:* ----
>
> *a) Una persona integrante del Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, la cual coordinará;* ----
>
> *b) una persona representante que determine el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), y*----
>
> *c) una persona representante designada por la Alcaldía de la Municipalidad de Quepos."* ----

En virtud de lo anterior, y con el fin de conformar la Unidad Técnica Ejecutora de manera acorde con lo establecido en la legislación vigente y permitir la reactivación y continuidad de sus funciones, respetuosamente se solicita al Concejo Municipal adoptar el acuerdo correspondiente para solicitar a la señora Mónica Navarro del Valle, Ministra de Ambiente y Energía (MINAE), la designación de la persona representante de ese Ministerio que deberá integrar dicha Unidad Técnica. ----

Lo anterior permitirá completar la integración de la Unidad Técnica Ejecutora y continuar con las acciones y gestiones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto de la Zona Americana, conforme al marco establecido por la Ley N° 10283. -**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8990

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el Oficio MQ-CM-PM-065-26-2026-2028, suscrito por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Presidente Municipal. Por ende: solicitar a la señora Mónica Navarro del Valle, Ministra de Ambiente y Energía (MINAE), la designación de la persona representante de ese Ministerio que debe integrar la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. --**

Informe 08. Dictamen MQ-CMAJ-047-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-1586-25-2024-2028----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ----

ANTECEDENTES: ----

1. Mediante el Acuerdo N° 6.2, Articulo Cuarto de la Sesión Ordinaria 122-2025, el Concejo Municipal conoció el oficio MQ-PM-163-2025, presentado por el señor Gilbert Cruz Jiménez, Presidente Municipal, donde se dio a conocer una propuesta orientada al cumplimiento de la Resolución N.° 2025030946 de la Sala Constitucional, dentro del expediente N.° 25-019793-0007-CO. ----
2. En dicho oficio se expuso que, con ocasión de la integración del Directorio Municipal correspondiente al período 2024-2025, se habría producido una elección de la Vicepresidencia Municipal que no respondió al criterio de paridad de género, por lo que se propuso proceder a una nueva elección para ajustar la integración del órgano a lo ordenado por la Sala Constitucional. ----
3. Que, mediante el citado acuerdo, el Concejo Municipal dispuso trasladar dicho oficio a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis, estudio y recomendación correspondiente----
4. Posteriormente, según los antecedentes conocidos por esta Comisión, el cumplimiento de la sentencia constitucional fue atendido en su oportunidad, se notificó dicho cumplimiento tanto a la Sala Constitucional como al Tribunal Supremo de Elecciones, además a partir del 01 de mayo de 2026 se constituyó un nuevo Directorio del Concejo Municipal, respetando los principios de paridad y alternabilidad de género. ----
5. En razón de lo anterior, el objeto material del oficio trasladado ha perdido actualidad práctica, pues la situación que motivó su remisión fue superada institucionalmente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

mediante la nueva integración del Directorio ya electo y otro directorio nuevo desde mayo 2026 vigente. ----

RESULTANDOS: ----

1. Que el oficio MQ-PM-163-2025 pretendía que el Concejo Municipal conociera y resolviera lo relativo al cumplimiento de la Resolución N.° 2025030946 de la Sala Constitucional. ----
2. Que el asunto fue remitido a esta Comisión para su estudio jurídico y eventual recomendación al Concejo Municipal. ----
3. Que, al momento de emitir el presente dictamen, existe un nuevo Directorio del Concejo Municipal constituido a partir del 01 de mayo de 2026, con observancia de los principios de paridad y alternabilidad de género. ----
4. Que el cumplimiento de lo ordenado por la jurisdicción constitucional ya fue atendido y comunicado a las autoridades correspondientes, por lo que el asunto carece de interés actual para producir un efecto jurídico útil dentro del período vigente. ----
5. Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ----

CONSIDERANDOS: ----

PRIMERO. **Competencia de la Comisión.** Esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos remitidos por el Concejo Municipal que presenten incidencia jurídica o requieran criterio técnico-legal previo a su resolución. ----

SEGUNDO. **Sobre la finalidad del acto sometido a estudio.** El oficio MQ-PM-163-2025 tuvo como finalidad impulsar una actuación institucional dirigida a dar cumplimiento a una resolución de la Sala Constitucional vinculada con la conformación del Directorio Municipal y el respeto del principio de paridad de género. Sin embargo, dicho propósito fue satisfecho con posterioridad mediante la adopción de las medidas correspondientes y la constitución de un nuevo Directorio en el 2025, y para la actualidad existe un nuevo directorio a partir del 01 de mayo de 2026. ----

TERCERO. **Sobre la pérdida de actualidad del asunto.** El derecho administrativo y la función deliberativa municipal parten de la necesidad de que los actos y acuerdos respondan a una situación concreta, actual y jurídicamente útil. Cuando el objeto del asunto ya fue

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

satisfecho, sustituido o agotado por un hecho posterior que produce plenos efectos jurídicos, el conocimiento de fondo del caso pierde finalidad práctica, salvo que subsista una necesidad residual de declaratoria, archivo o constancia institucional. En el presente caso, la nueva elección del Directorio, realizada en cumplimiento de la sentencia constitucional y ajustada a los principios de paridad y alternabilidad de género, hace que el asunto inicial carezca de interés actual para emitir un pronunciamiento de fondo con efectos operativos. ----

CUARTO. **Sobre la satisfacción del interés público y el principio de eficacia.** La Administración Pública y el Concejo Municipal deben orientar su actuación al interés público, a la eficacia y a la economía procedimental. Si el objetivo perseguido ya fue alcanzado por vía de hechos posteriores y actuaciones institucionales válidas, continuar con la tramitación sustantiva del asunto implicaría un uso innecesario de recursos públicos y deliberativos. En tal sentido, lo procedente es disponer el archivo del expediente o tener por atendido el asunto, sin perjuicio de dejar constancia de los antecedentes y del cumplimiento efectuado. ----

QUINTO. **Sobre el principio de paridad y alternabilidad de género.** De conformidad con los parámetros constitucionales y electorales que rigen la integración de órganos colegiados municipales, la actual conformación del Directorio, a partir del 01 de mayo de 2026, satisface el estándar de paridad y alternabilidad de género indicado en los antecedentes suministrados. En consecuencia, el motivo que dio origen al traslado ya fue corregido institucionalmente.

SEXTO. **Conclusión jurídica.** En virtud de que el asunto fue superado por un hecho jurídico posterior, debidamente comunicado a las autoridades correspondientes y con una nueva integración del Directorio sumado al actual directorio 2026-2028 vigente, esta Comisión estima que no existe actualmente un interés jurídico o administrativo que justifique pronunciamiento de fondo sobre la propuesta original contenida en el oficio MQ-PM-163-2025. Lo procedente es dar por atendido el asunto y ordenar su archivo, o bien, tenerlo por agotado sin ulterior trámite. ----

POR TANTO: ----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los antecedentes expuestos, recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos: ----

PRIMERO: Tener por atendido y carente de interés actual el oficio MQ-PM-163-2025, presentado por el señor regidor Gilbert Cruz Jiménez, en razón de que la materia consultada y sometida a conocimiento del Concejo Municipal fue satisfecha institucionalmente mediante

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

la nueva integración del Directorio Municipal, conforme a los principios de paridad y alternabilidad de género. ----

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente, dejando constancia de que el cumplimiento de la Resolución N.° 2025030946 de la Sala Constitucional fue debidamente atendido y comunicado a las autoridades competentes. ----

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al señor regidor Gilbert Cruz Jiménez. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-047-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO: Tener por atendido y carente de interés actual el oficio MQ-PM-163-2025, presentado por el señor regidor Gilbert Cruz Jiménez, en razón de que la materia consultada y sometida a conocimiento del Concejo Municipal fue satisfecha institucionalmente mediante la nueva integración del Directorio Municipal, conforme a los principios de paridad y alternabilidad de género. SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente, dejando constancia de que el cumplimiento de la Resolución N° 2025030946 de la Sala Constitucional fue debidamente atendido y comunicado a las autoridades competentes. TERCERO: Notificar el presente acuerdo al señor regidor Gilbert Cruz Jiménez **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Votan positivo los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora. Vota negativo el regidor Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 09. Dictamen MQ-CMAJ-048-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-1215-25- MQ-CM-1927-25-2024-2028- MQ-CM-363-26-2024-2028----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ----

ANTECEDENTES: ----

1. Que mediante el **Acuerdo N.º 51**, **Artículo Sétimo, Mociones**, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en **Sesión Ordinaria No. 116-2025**, celebrada el martes 30 de setiembre del 2025, este órgano colegiado conoció la Iniciativa

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Presentada por los señores Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente y Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, que tiene como **ASUNTO: PRESENTACION DE PROYECTO DE REGLAMENTO PROCEDIMIENTO SANCION MIEMBROS JUNTAS DE EDUCACION.** ----

2. Que basados en le **Ley N.° 10631**, Ley de Juntas de Educación, emitida el 28 de enero de 2025 y publicada en La Gaceta N.° 33 del 19 de febrero de 2025, que entró en vigencia a partir de su publicación. Entre otros aspectos establece que los Concejos Municipales "elaborarán el procedimiento a seguir para los procesos de investigación, aplicación de sanciones y la destitución de los miembros de junta, respetando los principios del debido proceso" (artículo 22). ----

3. Que mediante el acuerdo 25, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 148-2026, se acordó Trasladar el borrador del **REGLAMENTO PROCEDIMIENTO SANCIÓN MIEMBROS JUNTAS DE EDUCACION** al señor Dr. Randall Cordero Marenco, director Regional de Educación de Aguirre, Ministerio de Educación Pública (MEP) para que realice una revisión de este y brinde un informe si considera que se debe realizar observaciones antes de su aprobación y publicación en el diario oficial la Gaceta. ----

4. Que mediante el Acuerdo N° 09 de la Sesión Ordinaria N° 155-2026, el Concejo Municipal conoció el oficio DREA-DR-0166-2026, remitido por el Dr. Randall Cordero Marenco, Director Regional de Educación Central del Pacífico donde atendió la remisión realizada por el Concejo Municipal de Quepos dentro del expediente MQ-CM-197-26-2024-2028, relativo a la propuesta reglamentaria sobre procedimiento administrativo disciplinario aplicable a miembros de Juntas de Educación. ----
5. En dicho oficio, la autoridad regional educativa formuló observaciones concretas sobre el título del reglamento, el artículo 1, el artículo 2, el artículo 11 y el artículo 16 de la propuesta normativa. ----
6. El Concejo Municipal de Quepos, en sesión ordinaria, acordó trasladar el oficio a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para análisis y dictamen.
7. La Ley N.° 10631, Ley de Juntas de Educación, se encuentra vigente desde el 19 de febrero de 2025, conforme al Sistema Costarricense de Información Jurídica. ----

RESULTANDOS: ----

1. Que el oficio DREA-DR-0166-2026 contiene observaciones técnicas y jurídicas sobre la propuesta de reglamento municipal sometida a conocimiento del Concejo.
2. Que las observaciones giran, principalmente, sobre el uso incorrecto de la denominación "Juntas Administrativas", la referencia territorial al Cantón de San

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

José, la necesidad de ajustar el reglamento al principio de reserva de ley, la regulación de inspecciones in situ y la adecuación de plazos procedimentales. ----

3. Que la propia Dirección Regional advierte que sus observaciones son de carácter informativo y colaborativo, correspondiendo al Concejo Municipal, en ejercicio de su autonomía y mediante los órganos legalmente facultados, determinar lo que en derecho corresponda. ----
4. Que el asunto fue debidamente remitido a esta Comisión para análisis jurídico y recomendación al Concejo Municipal. ----
5. Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ----

CONSIDERANDOS: ----

1. **Competencia de la Comisión.** La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos es competente para estudiar y dictaminar los asuntos sometidos a consideración del Concejo Municipal cuando presentan incidencia normativa, procedimental o de legalidad. ----

2. **Sobre la vigencia y alcance del marco normativo aplicable.** La Ley N.° 10631, Ley de Juntas de Educación, se encuentra vigente desde el 19 de febrero de 2025, por lo que cualquier reglamento municipal que pretenda desarrollar sus disposiciones debe hacerlo dentro del marco de dicha ley y sin contradecir sus contenidos esenciales. ----

3. **Sobre la observación relativa al título del reglamento.** La observación formulada por la Dirección Regional de Educación Aguirre respecto del empleo de la expresión “Juntas Administrativas” es jurídicamente atendible, en tanto la propia Ley N.° 10631 dispone la denominación de Juntas de Educación como la categoría normativa aplicable. En consecuencia, el texto reglamentario debe armonizar su título y contenido con la ley vigente.

4. **Sobre la competencia territorial del Concejo Municipal.** Resulta jurídicamente improcedente que el reglamento municipal pretenda regular actuaciones respecto de Juntas de Educación ubicadas fuera del ámbito territorial del cantón de Quepos, como ocurre con la referencia expresa a Juntas de Educación del Cantón de San José. Las municipalidades solo pueden ejercer potestades dentro de su propia circunscripción territorial; por ende, el artículo 1 de la propuesta debe corregirse para ceñirse al cantón de Quepos. ----

5. **Sobre el principio de reserva de ley y el artículo 2 propuesto.** La facultad municipal para elaborar un procedimiento disciplinario no autoriza a crear reglas que modifiquen o desnaturalicen lo ya previsto por la Ley N.° 10631 y por la Ley General de la Administración

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Pública. El reglamento debe limitarse a desarrollar y ejecutar los aspectos procesales y procedimentales previstos en la ley, sin alterar sus elementos esenciales. Así lo advierte correctamente el oficio remitido a esta Comisión. ----

6. **Sobre las inspecciones in situ del artículo 11.** La observación relativa a las inspecciones oculares o periciales en centros educativos es razonable y debe ser atendida con especial cuidado. El reglamento no debe habilitar actuaciones discrecionales o invasivas que puedan comprometer la intimidad, la privacidad, la inviolabilidad de espacios protegidos o el normal desarrollo de las actividades educativas. Por ello, cualquier visita in situ debe condicionarse a coordinación previa con la dirección del centro educativo, respeto del servicio educativo y observancia estricta del bloque de legalidad. ----

7. **Sobre el plazo del artículo 16.** No resulta jurídicamente viable establecer en un reglamento municipal un plazo de resolución final distinto o inferior al fijado por la norma legal aplicable, cuando la ley ya ha regulado la materia. El oficio observa que el artículo 16 del proyecto prevé un máximo de 10 días, mientras que la Ley General de la Administración Pública establece un plazo de 15 días hábiles para la resolución final, por lo que el reglamento debe ajustarse a la ley y no contrariarla. ----

8. **Sobre el valor jurídico del oficio remitido.** La propia autoridad educativa aclara que sus observaciones no tienen carácter vinculante, sino informativo y colaborativo, correspondiendo al Concejo Municipal definir la validez de las disposiciones reglamentarias y adoptar el acuerdo que en derecho corresponda. En consecuencia, esta Comisión debe valorar las observaciones como insumos técnicos relevantes para mejorar la legalidad del proyecto. ----

9. **Conclusión jurídica.** De conformidad con lo anterior, esta Comisión estima procedente acoger parcialmente las observaciones remitidas por la Dirección Regional de Educación Aguirre e instruir la corrección de la propuesta reglamentaria, a fin de que el texto final se ajuste a la Ley N.° 10631, al principio de legalidad, al principio de reserva de ley, a la competencia territorial del municipio y al debido proceso. ----

POR TANTO: ----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los antecedentes expuestos, recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

1. Tener por recibido y analizado el oficio DREA-DR-0166-2026, suscrito por el Dr. Randall Cordero Marenco, Director Regional de Educación Aguirre. ----
2. Acoger las observaciones formuladas, por ser conformes con el bloque de legalidad y útiles para depurar el texto reglamentario. ----
3. Se corrige la propuesta de reglamento en los siguientes extremos:
a) sustituir toda referencia impropia a "Juntas Administrativas" por la denominación legal correspondiente; ----

b) limita expresamente el ámbito territorial del reglamento al Cantón de Quepos;
c) precisa que el reglamento desarrolla únicamente los aspectos procesales y procedimentales autorizados por la Ley N.° 10631 y la LGAP;
d) regula las inspecciones in situ con coordinación previa, respeto del servicio educativo y tutela de derechos fundamentales;
e) ajusta el artículo 16 para que no contradiga los plazos establecidos por la Ley General de la Administración Pública. ----

4. Aprobar el reglamento con las modificaciones incorporadas, a efecto de someterlo al trámite de consulta pública no vinculante previsto en el artículo 43 del Código Municipal, por un plazo mínimo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; como sigue: ----

REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA LAS EVENTUALES SANCIONES A IMPONER A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN----

CAPÍTULO I----

DISPOSICIONES GENERALES----

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento administrativo disciplinario que llevará a cabo el Concejo Municipal de Quepos para la eventual imposición de sanciones a los miembros de las Juntas de Educación del Cantón de Quepos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 al 23 de la Ley N.° 10631, Ley de Juntas de Educación, y demás normativa aplicable. ----

Artículo 2. Procedimiento aplicable. El procedimiento aplicable para la remoción, suspensión o destitución de los miembros de las Juntas de Educación será el procedimiento ordinario establecido en la Ley General de la Administración Pública, Ley N.° 6227, de conformidad con sus disposiciones y con las precisiones complementarias contenidas en este

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

reglamento, el cual se limita a desarrollar y ejecutar los aspectos procesales y procedimentales previstos en la Ley N.° 10631 y en la Ley General de la Administración Pública, sin contradecirlas ni alterarlas. ----

Artículo 3. Suspensión o remoción. Los miembros de las Juntas podrán ser suspendidos o destituidos, según corresponda, por el Concejo Municipal cuando cometieren las siguientes faltas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Juntas de Educación: ----

a) **Leves:** implicarán una sanción de suspensión temporal en el cargo hasta por tres meses.
b) **Graves:** implicarán la destitución. ----

c) **Muy graves:** implicarán siempre la remoción y el traslado del expediente al Ministerio Público. ----

Artículo 4. Denuncias. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar por escrito denuncias sobre supuestos hechos anómalos de la Junta, con el fin de que se realice la investigación correspondiente, cumpliendo con los siguientes requisitos: ----

a) Nombre, firma autógrafa y/o electrónica o huella dactilar del denunciante.
b) Correo electrónico, mediante el cual autoriza recibir notificaciones.
c) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia.
d) Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados.
e) Aporte de los elementos de prueba, aun de carácter indiciario, con que cuente la persona denunciante y que respalden su aseveración, así como la indicación de aquellas pruebas que no estén a su alcance y se encuentren en poder de cualquier autoridad. ----

Artículo 5. Admisibilidad de la denuncia e investigación preliminar. El Concejo Municipal, actuando como Órgano Decisor, determinará la necesidad de realizar, en los casos en que estime pertinente, una investigación preliminar para establecer la apertura de un procedimiento administrativo o, en su defecto, desestimar la denuncia y ordenar su archivo.

Artículo 6. Auto de apertura del procedimiento administrativo. Una vez recibida la denuncia, declarada su admisibilidad y concluida la etapa de investigación preliminar, si la hubiere, el Órgano Decisor nombrará al Órgano Director, quien tendrá las potestades contempladas en el artículo 300 de la Ley General de la Administración Pública, para que dicte la apertura del procedimiento ordinario administrativo, citando a las partes con al menos quince días hábiles de anticipación a una audiencia oral y privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

El Órgano Director podrá recomendar al Órgano Decisor la aplicación de medidas cautelares contra los investigados, en casos calificados y debidamente justificados, con el fin de garantizar la buena marcha del procedimiento y evitar posibles interferencias o el peligro de desaparición o alteración de elementos probatorios. ----

Artículo 7. Notificación del auto de apertura. El auto de apertura del procedimiento administrativo será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 239 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y, supletoriamente, por la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N.° 8687. ----

Las partes indicarán en su primer escrito el medio o lugar escogido para recibir las notificaciones posteriores, y se aplicará en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley de Notificaciones Judiciales, en atención a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública. ----

Artículo 8. Actividad procedimental defectuosa. Cuando sea del caso, el Órgano Director podrá, de oficio o a solicitud de parte, declarar nulidades y disponer la reposición de trámites, a fin de corregir irregularidades que pudieren afectar la validez del procedimiento. Siempre que sea posible, los defectos deberán ser saneados renovando el acto, rectificando el error o cumpliendo el acto omitido. A estos efectos, y con la finalidad de brindar la debida celeridad y eficacia al procedimiento, podrá aplicarse supletoriamente la normativa del Código Procesal Contencioso-Administrativo y la Ley de Notificaciones Judiciales, en lo que resulte compatible. ----

Artículo 9. Corrección de errores materiales. El Órgano Director podrá corregir, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, en cualquier tiempo, los errores puramente materiales que contengan sus resoluciones, mediante auto que dictará de oficio o a solicitud de parte, el cual será declarado firme. ----

Artículo 10. Acceso al expediente administrativo. Las partes y sus representantes tendrán derecho, en cualquier fase del procedimiento, a examinar, leer y fotocopiar cualquier pieza del expediente, así como solicitar certificación de la misma, con las salvedades que indica el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, o bien a obtener copia digital del expediente. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Artículo 11. Inspección in situ. Cuando el Órgano Director lo estime necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados, podrá ordenar, mediante resolución debidamente motivada, la realización de una inspección ocular o diligencia in situ, la cual deberá ser comunicada previamente a las partes, con indicación del objeto, lugar, fecha y hora de su práctica. La diligencia deberá limitarse estrictamente a los extremos relacionados con el objeto del procedimiento y ejecutarse con observancia de los principios de legalidad, debido proceso, razonabilidad, proporcionalidad, intimidad, privacidad, inviolabilidad de los espacios protegidos y respeto al normal desarrollo del servicio público educativo. ----

Cuando la inspección deba efectuarse en un centro educativo, deberá coordinarse previamente con la Dirección del centro y notificar a la Supervisión Educativa correspondiente, procurando si es posible su realización en un horario que no interfiera con las actividades académicas, o de atención a personas menores de edad. De ser posible, podrá contarse con la presencia de un representante de la Dirección del centro, sin perjuicio del derecho de las partes y de sus representantes a estar presentes. ----

Durante la diligencia no podrán adoptarse actuaciones que impliquen acceso, revisión o secuestro de documentos, equipos, archivos o espacios cerrados sin la habilitación legal correspondiente. Cualquier observación, hallazgo o resultado relevante deberá consignarse en acta circunstanciada, indicando fecha, hora, lugar, personas presentes, desarrollo de la diligencia y descripción objetiva de lo observado. ----

Artículo 12. Defensas previas y excepciones. Una vez presentada una defensa previa o alguna excepción, el Órgano Director deberá resolverla previamente mediante resolución fundada. ----

Artículo 13. Caducidad. La caducidad del procedimiento administrativo previsto en este reglamento se regulará según lo establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública. ----

Artículo 14. Audiencia oral y privada. El Órgano Director se constituirá en el lugar designado el día y la hora fijados para tal efecto, y acordará cuál de sus integrantes preside la audiencia en caso de tratarse de órganos colegiados. Quien presida verificará la presencia de las partes y de sus representantes y, cuando corresponda, la de testigos, peritos o intérpretes. Después de ello, declarará abierta la audiencia. Dirigirá la audiencia, ordenará las lecturas necesarias, hará las advertencias legales, recibirá los juramentos y las declaraciones, ejercerá el poder de disciplina y moderará la discusión, impidiendo intervenciones impertinentes e injustificadamente prolongadas; además, rechazará las solicitudes notoriamente improcedentes o dilatorias, respetando el derecho de defensa de las partes. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

El día de la audiencia, las pruebas serán evacuadas conforme al orden que determine quien presida, correspondiendo a este el otorgamiento de la palabra a las partes y la dirección general del proceso de la audiencia, conforme a las prescripciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública. ----

En la comparecencia, las partes tendrán derecho a lo estipulado en el artículo 317 de la Ley General de la Administración Pública. ----

Con respecto a la prueba documental, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley General de la Administración Pública y demás normativa aplicable. Tratándose de la prueba testimonial y pericial, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 106 y 107 del Código Procesal Contencioso-Administrativo. De acuerdo con la prueba recabada y su volumen, a cada parte se le otorgará un tiempo determinado para la exposición de sus conclusiones. ----

El Órgano Director emitirá una recomendación al Órgano Decisor con sustento en la verificación de los hechos investigados y el derecho que corresponda. ----

Artículo 15. Acta y registro de la audiencia. El Órgano Director levantará un acta de la audiencia. Se podrá realizar una grabación de esta, mediante cualquier mecanismo técnico; dicha grabación deberá conservarse hasta la firmeza de la resolución final, sin detrimento de las reproducciones fidedignas que puedan realizar las partes. La falta o insuficiencia de la grabación no producirá, por sí misma, motivo de impugnación de la resolución final. ----

Artículo 16. Dictado de la resolución final. Una vez terminada la comparecencia, recabadas las pruebas o declaradas inevacuables las que se consideren como tales y escuchadas o recibidas las conclusiones, y por lo tanto recibida la recomendación del Órgano Director, el Órgano Decisor dictará la resolución final del procedimiento administrativo en un plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública. ----

El procedimiento se concluirá por acto final ordenando el archivo del expediente cuando no haya mérito o pruebas suficientes para la aplicación de medidas sancionatorias, o bien acreditada la infracción de las disposiciones de la ley. ----

El acto final debidamente motivado podrá considerar el traslado de la denuncia al Ministerio Público en los casos en que los hechos puedan constituir delito. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Artículo 17. Recursos. La impugnación de resoluciones se regirá de conformidad con lo establecido por el artículo 165 del Código Municipal. ----

Artículo 18. Notificaciones. Las resoluciones se notificarán en los términos indicados en los artículos 239 y siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y, supletoriamente, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales. ----

Se notificará a las partes y a las autoridades administrativas del Ministerio de Educación Pública y al administrador del centro educativo al que pertenecen los miembros de la Junta investigados, para lo que corresponda. ----

Artículo 19. Normativa supletoria. En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Juntas de Educación y el Código Procesal Contencioso-Administrativo, en lo que resulten aplicables y compatibles con la materia regulada. ----

Artículo 20. Consulta pública. Se ordena una primera publicación para consulta pública, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal. La consulta tendrá carácter no vinculante y se abrirá por un plazo mínimo de diez días hábiles, posterior a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ----

Artículo 21. Rige. Rige a partir de su publicación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-048-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: 1. Tener por recibido y analizado el oficio DREA-DR-0166-2026, suscrito por el Dr. Randall Cordero Marenco, Director Regional de Educación Aguirre. 2. Acoger las observaciones formuladas, por ser conformes con el bloque de legalidad y útiles para depurar el texto reglamentario. 3. Se corrige la propuesta de reglamento en los siguientes extremos: ----

a) sustituir toda referencia impropia a “Juntas Administrativas” por la denominación legal correspondiente; ----

b) limita expresamente el ámbito territorial del reglamento al Cantón de Quepos; ----

c) precisa que el reglamento desarrolla únicamente los aspectos procesales y procedimentales autorizados por la Ley N° 10631 y la LGAP; ----

d) regula las inspecciones in situ con coordinación previa, respeto del servicio educativo y tutela de derechos fundamentales; ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

e) ajusta el artículo 16 para que no contradiga los plazos establecidos por la Ley General de la Administración Pública. ----

4. Aprobar el reglamento con las modificaciones incorporadas, a efecto de someterlo al trámite de consulta pública no vinculante previsto en el artículo 43 del Código Municipal, por un plazo mínimo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, Gilbert Cruz Jiménez y en ausencia temporal del regidor José Manuel Jara Mora, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez. ----------**

Informe 10. Dictamen MQ-CMAJ-049-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-203-26-2024-2028----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ----

ANTECEDENTES----

PRIMERO: Mediante Acuerdo N.º 53, Artículo Sétimo, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 116-2025, celebrada el 30 de setiembre de 2025, se conoció la iniciativa presentada por los señores Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente, y Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, referente a la elaboración de la propuesta del **Plan Local de Niñez y Adolescencia 2025-2035**. ----

SEGUNDO: Posteriormente, la Comisión Municipal Permanente de Discapacidad y Adulto Mayor emitió el Dictamen MQ-CM-COMUDAM-004-26-2025-2026, mediante el cual recomendó solicitar el criterio jurídico de esta Comisión sobre los alcances legales, así como el análisis de forma y fondo de la propuesta. ----

TERCERO: Mediante Acuerdo N.º 31 Artículo Sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 148-2026, el Concejo Municipal acogió la recomendación de la Comisión Municipal Permanente de Discapacidad y Adulto Mayor y remitió el expediente a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para la emisión del respectivo dictamen. ----------

RESULTANDO----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

PRIMERO. Que el expediente administrativo contiene la propuesta del Plan Local de Niñez y Adolescencia 2025-2035, cuya finalidad es constituirse en un instrumento de planificación estratégica para la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas menores de edad del cantón de Quepos. ----

SEGUNDO. Que la iniciativa procura armonizar las acciones municipales con las políticas nacionales en materia de niñez y adolescencia, promoviendo la coordinación entre instituciones públicas, organizaciones sociales y comunidad. ----

TERCERO. Que corresponde a esta Comisión emitir criterio sobre la legalidad, competencia y procedencia jurídica del instrumento sometido a conocimiento del Concejo Municipal. ----

CUARTO: Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ----

CONSIDERANDOS JURÍDICOS----

1. Competencia Municipal----

El artículo 169 de la Constitución Política reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades para la administración de los intereses y servicios locales.

Por su parte, los artículos 4, 13 y concordantes del Código Municipal facultan al Gobierno Local para impulsar políticas públicas locales, promover el desarrollo humano integral, coordinar acciones con otras instituciones del Estado y aprobar instrumentos de planificación que contribuyan al bienestar de la población del cantón. ----

En consecuencia, la formulación de un Plan Local de Niñez y Adolescencia constituye una actuación plenamente compatible con las competencias municipales. ----

2. Protección Integral de la Niñez----

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece que todas las instituciones públicas tienen el deber de garantizar la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, bajo los principios de interés superior de la persona menor de edad, igualdad, no discriminación, participación y corresponsabilidad institucional. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, de aplicación obligatoria en Costa Rica, impone a los gobiernos locales el deber de promover acciones dirigidas a garantizar el pleno ejercicio de tales derechos. ----

3. Naturaleza Jurídica del Plan----

Esta Comisión considera que el Plan Local constituye un instrumento de planificación estratégica y coordinación institucional, cuya finalidad es orientar las acciones municipales durante el período 2025-2035. ----

Por su naturaleza jurídica, el Plan no crea obligaciones tributarias, sanciones ni modifica competencias establecidas por ley; constituye una herramienta de planificación que deberá ejecutarse dentro del marco del principio de legalidad, disponibilidad presupuestaria y competencias institucionales. ----

4. Coordinación Interinstitucional----

La adecuada implementación del Plan requiere la participación de las instituciones rectoras en materia de niñez y adolescencia, particularmente del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), el Comité Cantonal de la Persona Joven, la Administración Municipal y las demás entidades públicas relacionadas con educación, salud, cultura, deporte, seguridad, desarrollo social y protección de derechos.

Por ello, resulta jurídicamente conveniente que dichas instituciones emitan criterio técnico antes de la aprobación definitiva del instrumento, fortaleciendo su contenido y garantizando su adecuada ejecución. ----

5. Valoración Jurídica----

Del análisis efectuado por esta Comisión no se advierte impedimento legal para que el Concejo Municipal continúe con el proceso de aprobación del Plan Local de Niñez y Adolescencia. ----

Por el contrario, la propuesta responde a los principios constitucionales de protección integral de la niñez, participación ciudadana, coordinación institucional y desarrollo humano local.

No obstante, por tratarse de un instrumento de planificación de largo plazo, resulta recomendable incorporar los criterios técnicos de las dependencias municipales y de las instituciones rectoras, con el propósito de robustecer el documento y asegurar su viabilidad administrativa, financiera y operativa. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 9006

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

POR TANTO----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Quepos, **considera FAVORABLE** la propuesta del **Plan Local de Niñez y Adolescencia 2025-2035**, por estimar que su contenido es jurídicamente procedente y se ajusta a las competencias del Gobierno Local; no obstante, esta Comisión considera que, **previo a su aprobación definitiva**, se incorporen los criterios técnicos e institucionales que permitan fortalecer el documento y asegurar su adecuada implementación, sin que ello constituya un requisito de legalidad del Plan, sino una buena práctica de planificación, coordinación y gobernanza pública, es por lo cual esta Comisión recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos: ----

Primero. Tener por rendido el criterio jurídico favorable respecto de la propuesta del **Plan Local de Niñez y Adolescencia 2025-2035**, al estimarse que la misma resulta compatible con el ordenamiento jurídico vigente y con las competencias del Gobierno Local. ----

Segundo. Solicitar a la Administración Municipal, por medio de las dependencias técnicas competentes, emitir el criterio técnico, administrativo, operativo y presupuestario correspondiente, así como las recomendaciones que estimen pertinentes para la implementación del Plan. ----

Tercero. Solicitar al Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos emitir el criterio correspondiente dentro del ámbito de sus competencias. ----

Cuarto. Solicitar criterio técnico al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA) y a las demás instituciones públicas competentes, con el propósito de fortalecer el contenido del Plan, promover la coordinación interinstitucional y garantizar su articulación con la política pública nacional en materia de niñez y adolescencia. ----

SEXTO. Instruir a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para que, una vez recibidos los criterios institucionales, consolide una versión final del Plan incorporando las observaciones técnicas que resulten procedentes y la remita nuevamente al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación definitiva. ---

Quinto. Solicitar a la Administración municipal en apoyo encomendar a la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género la coordinación del proceso de integración de observaciones y el seguimiento técnico del expediente, en coordinación con las instituciones participantes. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Comisión Municipal de Discapacidad y Adulto Mayor, al Comité Cantonal de la Persona Joven, al PANI, al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género y a las demás dependencias municipales que correspondan, para lo de su competencia. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 10. ----------

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Esto se hizo en concordancia con el PANI y otros profesionales a cargo. Quisiera únicamente solicitar que las instancias a las que estamos requiriendo su criterio técnico en las áreas señaladas en este acuerdo sean un poco más expeditas en sus respuestas, con el fin de agilizar el proceso. Esta es una iniciativa de nuestro cantón y quisiéramos que se ponga en práctica lo antes posible. Además, podremos estudiarla para que en Quepos se conozca esta nueva gestión respecto a la forma de cuidar y proteger a los niños, niñas y adolescentes de nuestro cantón. ----------

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-049-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: **Primero.** Tener por rendido el criterio jurídico favorable respecto de la propuesta del **Plan Local de Niñez y Adolescencia 2025-2035**, al estimarse que la misma resulta compatible con el ordenamiento jurídico vigente y con las competencias del Gobierno Local. **Segundo.** Solicitar a la Administración Municipal, por medio de las dependencias técnicas competentes, emitir el criterio técnico, administrativo, operativo y presupuestario correspondiente, así como las recomendaciones que estimen pertinentes para la implementación del Plan. **Tercero.** Solicitar al Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos emitir el criterio correspondiente dentro del ámbito de sus competencias. **Cuarto.** Solicitar criterio técnico al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA) y a las demás instituciones públicas competentes, con el propósito de fortalecer el contenido del Plan, promover la coordinación interinstitucional y garantizar su articulación con la política pública nacional en materia de niñez y adolescencia. **Quinto.** Instruir a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para que, una vez recibidos los criterios institucionales, consolide una versión final del Plan incorporando las observaciones técnicas que resulten procedentes y la remita nuevamente al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación definitiva. **Sexto.** Solicitar a la Administración municipal en apoyo encomendar a la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género la coordinación del proceso de integración de observaciones y el seguimiento técnico del expediente, en coordinación con las instituciones participantes. **Séptimo.** Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Comisión Municipal de Discapacidad y Adulto

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Mayor, al Comité Cantonal de la Persona Joven, al PANI, al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género y a las demás dependencias municipales que correspondan, para lo de su competencia. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 11. Dictamen MQ-CMAJ-050-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-PM-023-26-2026-2028----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ----

ANTECEDENTES----

PRIMERO. Mediante el oficio MQ-CM-PM-023-26-2026-2028, de fecha 15 de junio de 2026, la Presidencia Municipal trasladó a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el acuerdo remitido por el Concejo Municipal de Bagaces, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos. ----

SEGUNDO. El Concejo Municipal de Bagaces, mediante Acuerdo N.º 015-161-2024-2028, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 161-2024-2028 del 09 de junio de 2026, manifestó su apoyo al expediente legislativo N.º 23.414 "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional" y solicitó a diferentes municipalidades pronunciarse sobre dicha iniciativa. ----

TERCERO. Al momento en que el asunto fue remitido a esta Comisión, el expediente legislativo se encontraba sujeto al trámite parlamentario correspondiente. ----

CUARTO. Con posterioridad a la adopción del acuerdo remitido y antes de que el Concejo Municipal de Quepos emitiera un pronunciamiento, el Poder Ejecutivo desconvocó el expediente legislativo N.º 23.414 de la agenda de sesiones extraordinarias con el propósito de revisar el texto y promover un nuevo proceso de negociación política, modificándose así las circunstancias que motivaron la solicitud de apoyo. ----------

RESULTANDOS----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

PRIMERO. Que el acuerdo remitido por el Concejo Municipal de Bagaces tuvo como finalidad solicitar un respaldo institucional al expediente legislativo N.º 23.414. ----

SEGUNDO. Que, al momento de emitir el presente dictamen, las circunstancias legislativas que dieron origen a dicha solicitud han variado sustancialmente, debido a la desconvocatoria del proyecto por parte del Poder Ejecutivo. ----

TERCERO. Que el Concejo Municipal de Quepos no ha emitido un acuerdo previo sobre el fondo del expediente legislativo N.º 23.414. ----

CUARTO. Que, en consecuencia, la finalidad práctica de adherirse al acuerdo remitido por el Concejo Municipal de Bagaces ha desaparecido, al no encontrarse el expediente legislativo en las mismas condiciones procesales existentes al momento de formularse la solicitud. ----

QUINTO: Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ----

CONSIDERANDOS----

1. Competencia de la Comisión. ----

Corresponde a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos emitir criterio respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento por el Concejo Municipal, analizando su legalidad, oportunidad y conveniencia administrativa. ----

2. Sobre el interés actual del procedimiento. ----

Uno de los principios que rigen la actuación administrativa es que las decisiones de los órganos públicos deben responder a una necesidad actual y producir un efecto jurídico útil.

Cuando sobrevienen hechos que modifican sustancialmente la situación que dio origen al procedimiento, desaparece el interés actual que justificaba la emisión de un pronunciamiento de fondo, siendo procedente disponer el archivo del asunto por pérdida sobrevenida de su objeto. ----------

3. Sobre los hechos sobrevinientes. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Esta Comisión constata que, después de adoptado el acuerdo por el Concejo Municipal de Bagaces, el Poder Ejecutivo desconvocó el expediente legislativo N.° 23.414 de la corriente legislativa extraordinaria para abrir un nuevo proceso de revisión y negociación política. Como consecuencia, el proyecto dejó de encontrarse en el mismo estado procesal que motivó la solicitud de apoyo institucional. ----

4. Sobre la autonomía del Concejo Municipal. ----

La autonomía municipal permite al Concejo pronunciarse sobre asuntos de interés nacional cuando lo estime pertinente; sin embargo, tales pronunciamientos deben responder a circunstancias actuales y suficientemente motivadas. ----

Emitir un acuerdo de respaldo sobre un proyecto cuyo trámite legislativo ha variado sustancialmente carecería de utilidad práctica y podría implicar un pronunciamiento respecto de un texto que eventualmente sea modificado antes de continuar su trámite legislativo. ----

5. Conclusión jurídica. ----

Esta Comisión considera que el acuerdo remitido por el Concejo Municipal de Bagaces respondió a una coyuntura legislativa específica que dejó de existir por un hecho sobreviniente. ----

En consecuencia, no resulta jurídicamente oportuno ni conveniente que el Concejo Municipal de Quepos emita un acuerdo de adhesión respecto de un proyecto cuyo trámite fue suspendido y cuyo contenido podría ser objeto de modificaciones posteriores. ----

Lo procedente es declarar que el asunto **carece de interés actual**, disponer su archivo y dejar a salvo la posibilidad de que, si el expediente legislativo vuelve a ser convocado o presenta una nueva versión para discusión, el Concejo Municipal pueda conocerlo nuevamente y emitir un criterio propio e independiente. ----

POR TANTO----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los antecedentes expuestos, recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos; ----

PRIMERO: Tener por conocido el oficio MQ-CM-PM-023-26-2026-2028 y el acuerdo remitido por el Concejo Municipal de Bagaces. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

SEGUNDO: Tener por acreditado que, con posterioridad a la adopción del acuerdo remitido, el expediente legislativo N.° 23.414 fue desconvocado de la agenda legislativa por el Poder Ejecutivo, modificándose las circunstancias que dieron origen a la solicitud de apoyo. ------

TERCERO: Declarar que el asunto sometido a conocimiento de este Concejo Municipal **carece de interés actual**, por haberse producido un hecho sobreviniente que modificó el estado del procedimiento legislativo. ----

CUARTO: Ordenar el archivo del presente asunto, sin perjuicio de que, si el expediente legislativo vuelve a ser convocado o su contenido es objeto de una nueva discusión legislativa, el Concejo Municipal pueda conocerlo nuevamente y emitir el criterio que en derecho corresponda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ---**

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-050-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO: Tener por conocido el oficio MQ-CM-PM-023-26-2026-2028 y el acuerdo remitido por el Concejo Municipal de Bagaces. SEGUNDO: Tener por acreditado que, con posterioridad a la adopción del acuerdo remitido, el expediente legislativo N.° 23.414 fue desconvocado de la agenda legislativa por el Poder Ejecutivo, modificándose las circunstancias que dieron origen a la solicitud de apoyo. TERCERO: Declarar que el asunto sometido a conocimiento de este Concejo Municipal carece de interés actual, por haberse producido un hecho sobreviniente que modificó el estado del procedimiento legislativo. CUARTO: Ordenar el archivo del presente asunto, sin perjuicio de que, si el expediente legislativo vuelve a ser convocado o su contenido es objeto de una nueva discusión legislativa, el Concejo Municipal pueda conocerlo nuevamente y emitir el criterio que en derecho corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. --**

Informe 12. Dictamen MQ-CMAJ-052-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-1556-25-2024-2028 ----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ----------

I. ANTECEDENTES ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

PRIMERO: Mediante oficio **Ref. MQ-CM-1556-25-2024-2028**, de fecha 21 de octubre de 2025, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó el Acuerdo N.º 04, Artículo Cuarto, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 120-2025, mediante el cual se trasladó a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio **MQ-UZMT-UL-01-2025**, emitido por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre y la Unidad de Licencias Municipales, para su análisis y recomendación. ---

SEGUNDO: El expediente tiene origen en las reiteradas solicitudes presentadas por la señora Grettel Díaz Sandoval, en representación de personas dedicadas a la venta de artesanías y souvenirs en el sector comprendido entre el Hotel Manuel Antonio, la entrada principal al Parque Nacional Manuel Antonio y el sector conocido como Mar y Sombra, solicitando la prórroga de las autorizaciones temporales otorgadas mediante acuerdos del Concejo Municipal. ----

TERCERO: El Concejo Municipal, en diversas sesiones, acordó prorrogar temporalmente dicha actividad y solicitó criterio técnico a la Administración Municipal respecto de la viabilidad de continuar con dichas autorizaciones. ----

CUARTO: En atención a lo solicitado, la Unidad de Zona Marítimo Terrestre y la Unidad de Licencias Municipales emitieron el oficio MQ-UZMT-UL-01-2025, indicando que el asunto debía entenderse atendido en cuanto a las decisiones previamente adoptadas por el Concejo Municipal y señalando que la problemática debía abordarse de manera integral, debido a que involucra múltiples actividades desarrolladas en Playa Espadilla y competencias de diversas instituciones públicas. ---

II. RESULTANDOS ----

PRIMERO: Se acredita que las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal han tenido carácter estrictamente temporal. ----

SEGUNDO: Consta en el expediente que las dependencias técnicas municipales consideran inconveniente continuar atendiendo el asunto únicamente mediante prórrogas individuales, recomendando un abordaje integral. ---

TERCERO: Las Unidades de Zona Marítimo Terrestre y Licencias Municipales señalaron que el ordenamiento de Playa Espadilla involucra competencias concurrentes del MINAE-SINAC, Instituto Costarricense de Turismo, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, Policía de Tránsito y Municipalidad de Quepos. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CUARTO: El expediente demuestra que la Administración Municipal dio respuesta al requerimiento formulado por el Concejo Municipal, cumpliéndose con el deber de informar sobre las gestiones administrativas realizadas. ---

QUINTO: Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

III. CONSIDERANDOS JURÍDICOS ---

PRIMERO. Competencia del Concejo Municipal ---

Conforme a los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y al Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal ejercer las competencias normativas, deliberativas y de control político del gobierno local. ---

No obstante, la ejecución administrativa, el otorgamiento de permisos, autorizaciones y el ejercicio de las potestades de administración corresponden a la Alcaldía Municipal y a las dependencias técnicas competentes, de conformidad con el principio de separación funcional previsto en el Código Municipal. Se entiende que Quepos carece de una regulación para dichas situaciones y se encuentra la administración y los administrados en una inseguridad jurídica al no contar con un reglamento que ordene estas zonas costeras. ---

En consecuencia, el Concejo Municipal debe sumarse en pro de las futuras actuaciones administrativas desde su función reglamentaria, en la promulgación de un posible reglamento para otorgar permisos en estas zonas, brindando seguridad jurídica a aquellas actividades que se puedan permitir y un proceso jurídico robusto sobre el proceso para su obtención. ---

SEGUNDO. Principio de legalidad administrativa ----

El artículo 11 de la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública disponen que toda actuación administrativa debe estar plenamente sometida al principio de legalidad. ---

Por ello, cualquier autorización para el desarrollo de actividades económicas sobre bienes de dominio público debe sustentarse en norma jurídica habilitante, criterios técnicos y procedimientos administrativos previamente establecidos, sin que la reiteración de acuerdos municipales pueda sustituir dichos requisitos. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

TERCERO. Régimen jurídico de la Zona Marítimo Terrestre ---

La Zona Marítimo Terrestre constituye un bien de dominio público sujeto a un régimen jurídico especial. ---

Su administración debe garantizar el interés público, la protección ambiental, la seguridad de los usuarios y el adecuado ordenamiento del territorio, razón por la cual cualquier autorización para desarrollar actividades comerciales debe analizarse dentro del marco legal correspondiente y en coordinación con las instituciones competentes. ---

CUARTO. Competencias concurrentes ---

Comparte esta Comisión el criterio emitido por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre y la Unidad de Licencias Municipales al indicar que la regulación de las actividades desarrolladas en Playa Espadilla no constituye una competencia exclusiva de la Municipalidad de Quepos.

Por el contrario, participan instituciones con competencias específicas, entre ellas el Ministerio de Ambiente y Energía, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el Instituto Costarricense de Turismo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública y la Policía de Tránsito, por lo que cualquier solución definitiva requiere coordinación interinstitucional. ---

QUINTO. Riesgo jurídico de las prórrogas sucesivas ---

Esta práctica, aunque motivada por razones sociales y económicas, esta Comisión considera que no resulta jurídicamente recomendable continuar resolviendo la situación mediante prórrogas sucesivas. ---

SEXTO. Interés público ----

El interés público exige que el uso del espacio público ubicado en Playa Espadilla responda a criterios de ordenamiento territorial, protección ambiental, seguridad ciudadana, desarrollo turístico sostenible, accesibilidad y equidad entre todos los administrados. ---

Dicho objetivo únicamente puede alcanzarse mediante una propuesta integral elaborada por la Administración Municipal con participación de todas las instituciones competentes. ------

SÉTIMO. Sobre el informe rendido por la Administración ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

La Administración Municipal atendió el requerimiento formulado por el Concejo mediante la emisión del oficio MQ-UZMT-UL-01-2025. ---

En criterio de esta Comisión, el informe resulta suficiente para tener por cumplido el acuerdo municipal, sin perjuicio de que posteriormente la Administración impulse un proceso integral de regulación del sector. ----

IV. CONCLUSIONES ---

PRIMERA. El Concejo Municipal actuó dentro de sus competencias al solicitar criterio técnico a la Administración Municipal. ----

SEGUNDA. La Administración Municipal cumplió con lo requerido mediante la emisión del oficio MQ-UZMT-UL-01-2025. ---

TERCERA. La problemática planteada trasciende la solicitud individual de prórroga presentada por la gestionante y requiere una solución institucional integral. ----

CUARTA. No resulta jurídicamente conveniente continuar otorgando prórrogas sucesivas para el desarrollo de actividades comerciales en Playa Espadilla, por los riesgos que ello implica respecto del uso de bienes de dominio público y la seguridad jurídica, hasta tanto no se cree un reglamento que regules las actividades, permisos y su proceso administrativo. ---

QUINTA. Corresponde a la Administración Municipal, sus unidades técnicas vinculante liderar un proceso técnico e interinstitucional que permita establecer un modelo de regulación para las actividades desarrolladas en dicho sector, donde este Concejo Municipal se suma en apoyo y acompañamiento integral respetando las atribuciones de cada órgano municipal, más si con un interés conjunto de ordenar estas situaciones cantonales. ----

V. POR TANTO ----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los antecedentes expuestos, recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos; ---

1. Tener por conocido y analizado el oficio MQ-UZMT-UL-01-2025. ---
2. Dar por atendido el requerimiento efectuado a la Administración Municipal mediante los acuerdos previamente adoptados por el Concejo Municipal. ---
3. Acoger las conclusiones técnicas emitidas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre y la Unidad de Licencias Municipales. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

4. Recomendar que la Administración Municipal impulse un proceso de coordinación interinstitucional para la elaboración de una propuesta integral de regulación y ordenamiento de las actividades que se desarrollan en Playa Espadilla. ---
5. Instruir a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, trabajar en una propuesta en la atención de este asunto, en la elaboración de un prototipo de reglamento que brinde una seguridad jurídica necesaria y abarque un nuevo ordenamiento de las zonas públicas de las costas del cantón. ----
6. Recomendar que futuras solicitudes relacionadas con autorizaciones para actividades comerciales en dicho sector sean resueltas conforme al ordenamiento jurídico vigente, previo análisis técnico y jurídico de las dependencias competentes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-051-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: 1. Tener por conocido y analizado el oficio MQ-UZMT-UL-01-2025. 2. Dar por atendido el requerimiento efectuado a la Administración Municipal mediante los acuerdos previamente adoptados por el Concejo Municipal. 3. Acoger las conclusiones técnicas emitidas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre y la Unidad de Licencias Municipales. 4. Recomendar que la Administración Municipal impulse un proceso de coordinación interinstitucional para la elaboración de una propuesta integral de regulación y ordenamiento de las actividades que se desarrollan en Playa Espadilla. 5. Instruir a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, trabajar en una propuesta en la atención de este asunto, en la elaboración de un prototipo de reglamento que brinde una seguridad jurídica necesaria y abarque un nuevo ordenamiento de las zonas públicas de las costas del cantón. 6. Recomendar que futuras solicitudes relacionadas con autorizaciones para actividades comerciales en dicho sector sean resueltas conforme al ordenamiento jurídico vigente, previo análisis técnico y jurídico de las dependencias competentes.-**Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 13. Dictamen MQ-CMAJ-053-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-732-26-2024-2028 ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

ANTECEDENTES ---

PRIMERO. Que mediante el Acuerdo N.º 01 de la Sesión Extraordinaria N.º 170-2026, celebrada en la comunidad de Cerritos, el señor Víctor Fernández Abarca, en su condición de presidente de la ASADA de Cerritos, expuso diversos asuntos de interés comunal y solicitó seguimiento por parte de la Municipalidad de Quepos. ----

SEGUNDO. Que el presidente de la ASADA de Cerritos informó que el lote requerido para la instalación de tanques de almacenamiento de agua ya fue adquirido directamente por esa organización. ---

TERCERO. Que, de igual manera, el señor Víctor Fernández Abarca manifestó que los estudios técnicos requeridos para el desarrollo de los proyectos del acueducto están siendo cubiertos por la propia ASADA de Cerritos. ---

CUARTO. Que durante la misma Sesión Extraordinaria N.° 170-2026 se informó al representante de la ASADA y a la comunidad que el asfaltado del tramo Anita–La Gallega–Cerritos se encuentra contemplado dentro del proyecto de asfaltado propuesto por la Municipalidad de Quepos mediante financiamiento bancario. ---

QUINTO. Que también se expuso la necesidad de retirar una palma ubicada en la vía pública, debido a la afectación o riesgo que puede representar para el camino, las personas usuarias de la vía y la infraestructura eléctrica existente en el lugar. ---

SEXTO. Que el Concejo Municipal ha sido insistente y reiterativo ante la Administración Municipal respecto de la necesidad de atender la situación relacionada con dicha palma, sin que a la fecha se cuente con información precisa sobre la programación de las acciones requeridas para su retiro. ----------

RESULTANDO ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

PRIMERO. Que, de conformidad con lo informado por el presidente de la ASADA de Cerritos, la adquisición del lote destinado a la instalación de tanques de almacenamiento ya fue realizada directamente por dicha organización. ---

SEGUNDO. Que los estudios técnicos requeridos por la ASADA de Cerritos están siendo financiados y gestionados por la propia organización, por lo que no se mantiene pendiente una solicitud de apoyo económico municipal para esos fines. ---

TERCERO. Que el asfaltado del tramo Anita–La Gallega–Cerritos se encuentra incorporado dentro de la propuesta general de asfaltado que se pretende ejecutar mediante financiamiento bancario, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos técnicos, presupuestarios, financieros y de contratación administrativa correspondientes. ---

CUARTO. Que el asunto que requiere seguimiento administrativo específico es el relacionado con el retiro de la palma ubicada en la vía pública, respecto del cual resulta necesario conocer las acciones programadas, las dependencias responsables, las coordinaciones requeridas y el plazo estimado para su atención. ---

CONSIDERANDOS ----

PRIMERO. Que los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, prevención y buena administración obligan a las autoridades municipales a brindar seguimiento oportuno a las situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, la infraestructura pública y la adecuada utilización de las vías municipales. ---

SEGUNDO. Que, al haber sido adquirido el lote directamente por la ASADA de Cerritos y estar dicha organización cubriendo sus estudios técnicos, procede tener por atendidos esos dos asuntos para efectos del seguimiento solicitado al Concejo Municipal. ---

TERCERO. Que corresponde dejar constancia de que el tramo Anita–La Gallega–Cerritos fue incluido dentro del proyecto de asfaltado propuesto mediante financiamiento bancario, quedando su ejecución sujeta a la aprobación del financiamiento y al cumplimiento de los procedimientos técnicos, presupuestarios, ambientales y de contratación administrativa aplicables. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CUARTO. Que el Concejo Municipal ha solicitado reiteradamente la atención de la palma ubicada en la vía pública, por lo que resulta procedente requerir a la Administración Municipal un informe concreto que contenga el cronograma previsto para atender la situación y ejecutar su retiro de manera segura. ---

QUINTO. Que corresponde a la Administración Municipal, por medio de las dependencias competentes, la programación y ejecución de las acciones necesarias. ----

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los antecedentes expuestos, recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos: ---

PRIMERO: Tener por informado que, según lo manifestado por el señor Víctor Fernández Abarca, presidente de la ASADA de Cerritos: ---

a) El lote destinado a la instalación de tanques de almacenamiento de agua ya fue adquirido directamente por la ASADA de Cerritos. ---

b) Los estudios técnicos requeridos para el desarrollo de los proyectos del acueducto están siendo cubiertos y gestionados por la propia ASADA de Cerritos. ---

SEGUNDO: Tener por atendidos, para efectos del seguimiento específico efectuado por este Concejo Municipal, los asuntos relacionados con la adquisición del lote y el apoyo municipal para los estudios técnicos, al haber sido asumidos directamente por la ASADA de Cerritos.

TERCERO: Tener por informado que, durante la Sesión Extraordinaria N.° 170-2026, se comunicó al representante de la ASADA de Cerritos y a la comunidad que el asfaltado del tramo Anita–La Gallega–Cerritos se encuentra contemplado dentro del proyecto de asfaltado propuesto mediante financiamiento bancario. ---

La ejecución de dicha obra quedará sujeta a la aprobación definitiva del financiamiento y al cumplimiento de los procedimientos técnicos, presupuestarios, ambientales y de contratación administrativa correspondientes. Su seguimiento deberá realizarse como parte del proyecto general de asfaltado municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CUARTO: Reiterar a la Alcaldía Municipal la necesidad de atender, con la debida prioridad, la situación de la palma ubicada en la vía pública de la comunidad de Cerritos, respecto de la cual este Concejo Municipal ha solicitado de manera insistente la adopción de las acciones necesarias para su retiro seguro. ---

QUINTO: Solicitar a la Alcaldía Municipal que, por medio de las dependencias competentes, remita al Concejo Municipal, un informe que contenga el cronograma establecido para atender la situación y retirar la palma ubicada en la vía pública. ---

El informe deberá indicar, como mínimo: ---

a) La dependencia municipal responsable de atender el asunto. ----

b) La calendarización prevista para realizar la intervención y retirar la palma. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 13. ----------

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Venimos abordando este tema desde hace tiempo y, mediante acuerdo municipal, se dispuso el retiro de esas palmas; sin embargo, a la fecha dicha acción no se ha ejecutado. Actualmente las palmas continúan dentro de la vía pública y siguen ocasionando los inconvenientes señalados. Esta es aproximadamente la quinta ocasión en que planteamos esta situación, por lo que solicito respetuosamente a la Administración que, con base en el dictamen emitido, proceda con las acciones correspondientes. En caso de que Palmatica no las retire, se ejecute lo acordado oportunamente por este Concejo para garantizar su remoción. Se ha mencionado que, al cortar las palmas y dejarlas en el sitio, podría presentarse contaminación por el picudo; no obstante, esa situación corresponde ser atendida por la empresa. Lo cierto es que las palmas se encuentran dentro de la vía pública y, por lo tanto, deben ser retiradas. En otros sectores ya se realizaron acciones similares. Por ejemplo, en el acceso a las parcelas de Amas las palmas fueron retiradas y actualmente se encuentra incluso el alumbrado público del ICE. Asimismo, en el sector de Cerros, donde se ejecutó el asfaltado, también fueron removidas. Personalmente, desde la administración anterior de don Kim, he insistido en este asunto y estoy próximo a cumplir seis años gestionando la posibilidad de retirar esas palmas. Reconocemos que Palmatica es una empresa que genera empleo en el cantón; sin embargo, la situación constituye una irregularidad, ya que las palmas se encuentran dentro de la vía pública y, en consecuencia, deben ser retiradas. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-053-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: **PRIMERO:** Tener por informado que, según lo manifestado por el señor Víctor Fernández Abarca, presidente de la ASADA de Cerritos: ---
a) El lote destinado a la instalación de tanques de almacenamiento de agua ya fue adquirido directamente por la ASADA de Cerritos. ---
b) Los estudios técnicos requeridos para el desarrollo de los proyectos del acueducto están siendo cubiertos y gestionados por la propia ASADA de Cerritos. ---
SEGUNDO: Tener por atendidos, para efectos del seguimiento específico efectuado por este Concejo Municipal, los asuntos relacionados con la adquisición del lote y el apoyo municipal para los estudios técnicos, al haber sido asumidos directamente por la ASADA de Cerritos.
TERCERO: Tener por informado que, durante la Sesión Extraordinaria N.° 170-2026, se comunicó al representante de la ASADA de Cerritos y a la comunidad que el asfaltado del tramo Anita–La Gallega–Cerritos se encuentra contemplado dentro del proyecto de asfaltado propuesto mediante financiamiento bancario. ----
La ejecución de dicha obra quedará sujeta a la aprobación definitiva del financiamiento y al cumplimiento de los procedimientos técnicos, presupuestarios, ambientales y de contratación administrativa correspondientes. Su seguimiento deberá realizarse como parte del proyecto general de asfaltado municipal. ----
CUARTO: Reiterar a la Alcaldía Municipal la necesidad de atender, con la debida prioridad, la situación de la palma ubicada en la vía pública de la comunidad de Cerritos, respecto de la cual este Concejo Municipal ha solicitado de manera insistente la adopción de las acciones necesarias para su retiro seguro. ---
QUINTO: Solicitar a la Alcaldía Municipal que, por medio de las dependencias competentes, remita al Concejo Municipal, un informe que contenga el cronograma establecido para atender la situación y retirar la palma ubicada en la vía pública. ---
El informe deberá indicar, como mínimo: ---
a) La dependencia municipal responsable de atender el asunto. ---
b) La calendarización prevista para realizar la intervención y retirar la palma. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. –----------**

Informe 14. Dictamen MQ-CMAJ-054-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-818-26-2024-2028 ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 9022

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Acuerdo N.º 09, Artículo Quinto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 174-2026, se trasladó a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio DRECP-DR-0359-2026, para estudio y dictamen. ---

SEGUNDO. Que el Concejo Municipal dispuso expresamente resguardar el debido proceso y limitar la información consignada en actas al número de oficio y al asunto correspondiente.

TERCERO. Que esta Comisión ha venido trabajando en la elaboración del **Reglamento del Concejo Municipal de Quepos sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario para las eventuales sanciones a imponer a los miembros de las Juntas de Educación**, en cumplimiento de la Ley N.º 10631. ---

CUARTO. Que, dentro de ese proceso, la Dirección Regional de Educación remitió observaciones técnicas y jurídicas al proyecto reglamentario, las cuales fueron analizadas por esta Comisión. ---

QUINTO. Que, producto de dicho análisis, se elaboró una nueva versión corregida y modificada del reglamento, incorporando las observaciones consideradas procedentes, particularmente en materia de ámbito territorial, reserva de ley, inspecciones in situ y plazos procedimentales. ---

SEXTO. Que la nueva propuesta reglamentaria fue remitida al Concejo Municipal para continuar con el procedimiento legal correspondiente hasta su entrada en vigencia. ---

RESULTANDO ---

PRIMERO. Que el asunto remitido mediante oficio DRECP-DR-0359-2026 se encuentra directamente vinculado con la aplicación de un procedimiento administrativo respecto de integrantes de una Junta de Educación. ---

SEGUNDO. Que, para garantizar el principio de legalidad, el debido proceso, el derecho de defensa y la seguridad jurídica, esta Comisión considera necesario que dicho procedimiento sea tramitado bajo un marco reglamentario municipal vigente y debidamente aprobado. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

TERCERO. Que el reglamento municipal correspondiente aún debe completar el procedimiento legal necesario para su entrada en vigencia. ---

CUARTO: Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

CONSIDERANDOS ---

PRIMERO. Que la Ley N.º 10631 atribuye competencias a los concejos municipales en materia de procedimientos relacionados con miembros de las Juntas de Educación, debiendo garantizarse en todo momento el debido proceso. ---

SEGUNDO. Que esta Comisión ya atendió las observaciones formuladas por la Dirección Regional de Educación al proyecto reglamentario y elaboró una nueva versión modificada, la cual fue remitida al Concejo Municipal para continuar el trámite legal correspondiente.

TERCERO. Que mientras el reglamento no haya completado su proceso de aprobación y entrada en vigencia, resulta prudente mantener el expediente DRECP-DR-0359-2026 en espera, evitando iniciar actuaciones que puedan generar cuestionamientos posteriores sobre el procedimiento aplicable. ---

CUARTO. Que esta decisión no implica archivo, rechazo ni desestimación del expediente, sino únicamente una medida de orden procedimental destinada a garantizar que el asunto sea conocido bajo un marco normativo claro, vigente y respetuoso del debido proceso. ---

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los antecedentes expuestos, recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos; ---

PRIMERO. Tener por conocido el estado del expediente remitido mediante oficio DRECP-DR-0359-2026. ---

SEGUNDO. Mantener el asunto pendiente de resolución hasta tanto entre en vigencia el Reglamento Municipal que regulará el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los miembros de las Juntas de Educación. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

TERCERO. Informar al Dr. Randall Cordero Marenco, Director Regional de Educación Central del Pacífico, que esta Comisión ya analizó las observaciones formuladas por esa Dirección Regional al proyecto reglamentario, incorporó las modificaciones consideradas procedentes y elevó una nueva versión al Concejo Municipal. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-054-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: PRIMERO. Tener por conocido el estado del expediente remitido mediante oficio DRECP-DR-0359-2026. SEGUNDO. Mantener el asunto pendiente de resolución hasta tanto entre en vigencia el Reglamento Municipal que regulará el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los miembros de las Juntas de Educación. TERCERO. Informar al Dr. Randall Cordero Marenco, Director Regional de Educación Central del Pacífico, que esta Comisión ya analizó las observaciones formuladas por esa Dirección Regional al proyecto reglamentario, incorporó las modificaciones consideradas procedentes y elevó una nueva versión al Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos de los regidores. Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, y Gilbert Cruz Jiménez, se excusa de votar el regidor propietario José Manuel Jara Mora, y los regidores suplentes Grettel León Jiménez, y Oscar Ortiz Alfaro. ----------**

Informe 15. Dictamen MQ-CMAJ-055-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIAS:MQ-CM-289-25-2024-2028–MQ-PM-071-25-2024-2026-MQ-CM-1348-25-2024-2028-MQ-CM-171-26-2024-2028-MQ-CM-824-26-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

ANTECEDENTES ---

1. Que mediante el Acuerdo N° 06, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 109-2025, celebrada el martes 02 de setiembre del 2025, se conoció la iniciativa Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Martha Bosque Marchena, que tiene como asunto Propuesta de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

2. Que dicha Propuesta se trasladó al Asesor Legal del Concejo Municipal a fin de que emitiera el criterio legal al respecto. ---
3. Que mediante el oficio MQ-PM-071-25-2024-2026, se remitió a esta Comisión la Propuesta de Reglamento Prototipo para los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, remitido por Union de Gobiernos Locales. ---
4. Que mediante el Acuerdo N° 22, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 146-2026, celebrada el martes 10 de febrero del 2026, se conoció el Informe MQ-AJCM-INF-005-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal donde se presenta el informe solicitado respecto al asunto Propuesta de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS. ---
5. Que mediante el Acuerdo N° 15, Artículo Quinto de la Sesión Ordinaria 174-2026, el Concejo Municipal conoció el oficio **MQ-CCDRQ-077-2026,** remitido por la Mba. Joselyn Miranda Román, directora ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, donde se remitió al Honorable Concejo Municipal el "Prototipo FINAL al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos" para su respectivo trámite de aprobación. ---
6. Que la propuesta reglamentaria surge de la necesidad de actualizar el marco normativo vigente, el cual cumplió más de seis años de antigüedad, con el fin de adecuarlo a la experiencia institucional acumulada y a las nuevas exigencias legales.

RESULTANDOS ---

1. Que el proyecto de reglamento presentado consta de XV Capítulos y 110 artículos, los cuales regulan desde las definiciones básicas, la naturaleza jurídica del comité, su estructura organizativa, hasta el régimen de sesiones, finanzas, donaciones y becas deportivas. ---
2. Que el texto propuesto incorpora las reformas contenidas en la **Ley N.º 10626** del 05 de diciembre de 2024 (publicada en enero de 2025), ajustando la organización del CCDRQ a la normativa vigente en materia municipal y de administración pública.
3. Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

CONSIDERANDOS ---

1. **Sobre la base legal:** Que el artículo 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal otorgan a las municipalidades autonomía política,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

administrativa y financiera, así como la potestad de dictar los reglamentos necesarios para organizar el funcionamiento de sus Comités Cantonales de Deportes. ---

2. **Sobre la relevancia social:** Que el deporte y la recreación son factores determinantes para el desarrollo integral de la comunidad quepeña y la salud pública, siendo responsabilidad de la Municipalidad, a través del CCDRQ, velar por la implementación de programas que beneficien a niños, jóvenes, adultos mayores y personas con necesidades especiales. ---

3. **Sobre la estructura funcional:** Que el nuevo reglamento define al CCDRQ como un órgano colegiado adscrito a la Municipalidad con **personería jurídica instrumental**, funcionando como órgano técnico desconcentrado para desarrollar planes de vida saludable y administrar instalaciones deportivas municipales. ---

4. **Sobre los recursos financieros:** Que el reglamento ratifica la asignación mínima del **3% de los ingresos ordinarios anuales** municipales para el CCDRQ, estableciendo límites estrictos del 10% para gastos administrativos (ampliables bajo justificación técnica) y el resto para inversión en programas y mantenimiento de infraestructura. ---

5. **Sobre la participación juvenil y paridad:** Que la propuesta reglamentaria enfatiza el respeto a la **paridad de género** y la inclusión de la población joven (entre 15 y 35 años) en la Junta Directiva del Comité y en los Comités Distritales, garantizando una representación democrática y diversa. ---

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, tras analizar la propuesta técnica remitida por el CCDRQ y verificar su alineamiento con el ordenamiento jurídico vigente, recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos: ----

1. Instar a la Administración Municipal a brindar apoyo técnico al CCDRQ para preparar los formularios y directrices administrativas necesarias para la implementación inmediata de los capítulos relativos a donaciones y becas deportivas una vez rija el reglamento. ---
2. **Aprobar** el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y conforme el artículo 43 del Código Municipal publíquese como sigue, en el diario oficial La Gaceta, para consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles. ----

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 9027

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales. ---

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Quepos a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad quepeña en general. ---

TERCERO: Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad del cantón de Quepos. ---

CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria. ----

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Quepos y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón de Quepos como ejemplo de la superación personal o grupal. ---

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N°10626 del 05 de diciembre del 2024 publicada en el Alcance N°6 a la Gaceta N°10 publicada el viernes 17 de enero del 2025 y de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los Artículos 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los Artículos 11.1, 13.1 Y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales. ---

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de seis años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada, e igualmente la Ley. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Quepos. ---

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 1º: Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se entiende por: ---

Adscrito: Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva únicamente para efectos de elección. ----

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva. ---

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas adscritas al CCDRQ. ----

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDRQ. ----

Asamblea de Elección de los Comités Comunales y/o Distritales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas, existentes en la comunidad. ----

Asamblea de Organizaciones Juveniles: Formada por las representaciones de las organizaciones juveniles inscritas ante el CCDRQ y los dos representantes por disciplina deportiva que participaron en el Programa de Juegos Nacionales. ---

Asociaciones deportivas: Ente, organización, asociación o fundación debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y promover lo relacionado a la recreación y/o deportiva, domiciliada en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal de Quepos. ----

Asociaciones de Desarrollo Comunal: Todo grupo o entidad pública o privada, nacional o internacional, que desee dedicarse en Costa Rica bajo lo establecido en la Ley N° 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). ----

Atleta: Persona que práctica un deporte en representación de un Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación de Quepos . ---

Beca: Son los egresos en los que puede incurrir el CCDRQ para el pago de alimentos y bebidas (hidratación) a sus atletas y cuerpos técnicos que participen en diferentes actividades deportivas y recreativas en representación del CCDRQ. ----

CCDRQ o Comité Cantonal: Órgano colegiado adscrito a la municipalidad de Quepos, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

conforme lo establece el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.. ---
Convenio: Pacto, contrato o acuerdo por medio escrito entre personas, organizaciones, instituciones u otro ente legalmente conformado, que se desarrolla en función de un asunto específico. ----
Contraloría General de la República o CGR: Es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. ---

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la Junta Directiva (JD) del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal. ---

Comité Distrital o Comunal: Comité Distrital o Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva, mínimo debe existir uno en cada distrito del Cantón de Quepos. ---
Cuerpo Técnico: Persona mayor de dieciocho años de edad con experiencia o preparación deportiva, inscrito por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Quepos. ---
Deber de probidad: Obligación del funcionario público de administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. ---
Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto. ---
Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia. ---
Deportista: Persona que practica algún deporte. ---
Donación: equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes ---
Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir deportistas o equipos. ----
Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva. ---
Corporación Municipal: Entes de la administración, órganos colegiados y entes asociativos del régimen municipal. ----
ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. ----
Inscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia. ----
JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRQ, conformada por 7 personas respetando la paridad de género, subordinada al Concejo Municipal. ----
Miembros de JD o Suplentes de JD: Personas nombradas por los diferentes órganos que indica el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Municipalidad: Persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir con sus fines. ---
Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución. ---
Organización Deportiva: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones. ---
Organización juvenil cantonal: Agrupación de jóvenes con fines comunes afiliados mínimo por un año al CCDRQ. ---
Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica. ----
PONADRAF: Política Nacional del Deporte la Recreación y Actividad Física. ----
Principio de eficiencia: La aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados. ----
Principio de legalidad: El actuar del funcionario público en apego a lo autorizado expresamente en la legislación. Es el sometimiento de toda actuación pública al ordenamiento jurídico. ---
Recreación: Toda actividad o pasatiempo, generalmente al aire libre, tales como el arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, los que divierten y entretienen. ---
Residente: Persona que habita en el Cantón de Quepos. ---
Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado. ----

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 2º: El Comité Cantonal es el órgano colegiado adscrito a la municipalidad de Quepos, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento. ---
En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Quepos, de la atención y vigilancia de la actividad deportiva y recreativa y estilos de vida saludable en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral. El CCDRQ debe

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Quepos; cumpliendo así las políticas, lineamientos y prioridades de la Municipalidad de Quepos en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias de Quepos disfruten de todos los programas y actividades del CCDRQ, sus comités distritales o comunales y asociaciones adscritas. ---
A las disposiciones del presente Reglamento están sujetos la Junta Directiva del CCDRQ y demás funcionarios del CCDRQ. El incumplimiento a sus disposiciones acarreará responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda. ---

ARTÍCULO 3º: El CCDRQ coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para el desempeño de las funciones del comité cantonal de deportes y recreación; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos, y el resto a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, y al mantenimiento y construcción de instalaciones. Este porcentaje destinado a gasto administrativo podrá aumentar en otros diez puntos porcentuales (10 p.p.), siempre y cuando se demuestre que dicho recurso es necesario para el desarrollo y continuidad de los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar y mantener sus instalaciones deportivas o recreativas. ---
Toda inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población, particularmente su disposición al uso público habitual y cotidiano. Asimismo, a los respectivos permisos y vigilancia de esta administración municipal. No podrán recibir dineros públicos instalaciones de acceso restringido. ----
La Contraloría General de la República (CGR) emitirá la normativa sobre lo que debe considerarse gasto administrativo e inversión en planes, proyectos y programas de los comités cantonales de deportes, y las auditorías municipales velarán por la implementación de esas normas; para ello, las auditorías deberán comprobar la apertura y cierre de libro de actas y contables que realice la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación. Además, las municipalidades deberán proporcionarles un funcionario administrativo, el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. El funcionario administrativo se regirá por lo establecido en el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas. ----

ARTÍCULO 4º: El domicilio legal del CCDRQ será siempre el cantón de Quepos, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ARTÍCULO 5º: El CCDRQ en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionario (a) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma. ---

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6°: El CCDRQ está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla: ---
a) Junta Directiva ---
b) Administración. ---
c) Área Técnica. ---
d) Área Recreativa. ---
e) Las Comisiones que estime conveniente la Junta. ---
f) Los Comités Distritales o Comunales representantes de los distritos y comunidades. ---
g) Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas al CCDR. ---
h) Las Organizaciones Comunales inscritas en la JD. ---
j) Las Organizaciones Juveniles inscritas en la JD. ---

ARTICULO 7º: El Concejo Municipal, jerarca superior del CCDRQ, estudiará, aprobará y autorizará la Política Cantonal de Deportes, Recreación y Actividad Física y los respectivos convenios de uso de instalaciones. También conocerá el Plan Estratégico de desarrollo en materia deportiva, recreativa y de movimiento humano y los planes anuales operativos y sus modificaciones propuestas. La Junta Directiva velará por que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales. ---

ARTÍCULO 8º: La Junta Directiva del CCDR le corresponde la dirección de la organización, para el cumplimiento de esta tarea tiene a su cargo la Administración. En la conformación de esa Junta Directiva será obligatorio respetar la equidad y paridad de género, podrá considerar en su conformación a personas con discapacidad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 174, 175 y 176 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal: ---
a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive. ---
b) Personas que no residan en El Cantón de Quepos. ---
c) Funcionarios del CCDRQ. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

d) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito. ---

ARTÍCULO 9º: A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnicas, administrativo-financiera y aquellas que sean aprobadas por el Concejo Municipal de Quepos. ---

Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CCDR: ---
a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes y Concejales. ---
b) Miembro de la Junta Directiva del CCDR y sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive. ---

ARTÍCULO 10º: Los Comités Distritales o Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRQ según artículo 173 del Código Municipal. Se refiere a ellos el inciso f) artículo 6 de este Reglamento, su conformación deberá respetar la equidad y paridad de género, podrá considerar la participación de personas con discapacidad, se inhibe a los miembros que sean:
a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive. ---
b) Personas que no residan en la Comunidad. ---
c) Funcionarios del CCDR, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive. ---
d) Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas. ---
e) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito. ---

ARTÍCULO 11°: Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Quepos podrán adscribirse al CCDRQ si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber: ---
a) Personería Jurídica, libros legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo. ---
b) Cumplir con este reglamento. ---
c) Procurar el beneficio de salud, deportes, recreación y movimiento humano para las y los pobladores del cantón de Quepos. ---

ARTÍCULO 12°: Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRQ; informes a la Junta Directiva del CCDRQ y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Pública, su respectivo Reglamento, así como con el Reglamento del CCDRQ. Presentar un

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

informe anual de labores y una certificación de estados financieros debidamente firmada por el contador en la primera semana de abril de cada año. ---
En cuanto al CCDRQ la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos deberá realizar al menos una auditoría anual sobre todos aquellos aspectos que le sean competentes. ---

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRQ

ARTÍCULO 13°: La Junta Directiva del Comité Cantonal de Quepos, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por siete miembros debiendo respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrará entre su seno: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y tres Vocales. ---

ARTÍCULO 14°: La Junta Directiva del Comité Cantonal de Quepos estará integrada por siete personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de la junta directiva saliente, de la siguiente forma:
a) Dos personas miembros, por nombramiento del concejo municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobable en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable. ---
b) Dos personas miembros de las organizaciones o agrupaciones deportivas y recreativas del cantón, y sus suplentes, nombrados por una asamblea general convocada conforme lo establece esta la ley. ---
c) Una persona miembro de las organizaciones o agrupaciones comunales restantes, y su suplente, nombrado por la asamblea general respectiva convocada para tal efecto. ---
d) Dos personas miembros de la población joven del cantón, que sean mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos, y sus suplentes, quienes serán elegidas directamente mediante una asamblea general cantonal conformada por dos representantes de cada una de las agrupaciones u organizaciones juveniles del cantón formalmente inscritas y dos representantes por disciplina de los atletas activos del Programa de juegos Deportivos Nacionales del cantón, nombrado conforme a este reglamento. En caso de que el cantón no participe en el programa de Juegos Deportivos Nacionales serán únicamente las organizaciones juveniles anteriormente mencionadas quienes participen de esta asamblea. En caso de que alguno de estos miembros se trate de una persona menor de edad, esta no podrá ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. Estos miembros tendrán voz y voto. ---

La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Quepos será la responsable de convocar la asamblea general que nombrará las personas integrantes de los incisos b), c) y d)

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

de este artículo, la cual deberá realizarse al menos 60 días hábiles anteriores al vencimiento de su periodo.
Las designaciones que resulten de la asamblea general serán vinculantes para el Concejo Municipal, por lo que la Junta Directiva deberá comunicar tales nombramientos de forma inmediata. El concejo deberá juramentar a estas personas miembros a más tardar la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a su comunicación, pero entrarán en funciones una vez vencido el plazo de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva saliente. ---

Con el propósito de prevenir conflictos de interés, los miembros del comité cantonal deberán atender el régimen jurídico que establece la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas, así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas para el desempeño de sus funciones y demás normativa nacional aplicable al efecto; asimismo, su designación debe respetar los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia. ---

El suplente ejercerá su función únicamente cuando el propietario se encuentre excusado por licencia, incapacidad temporal o permanente formalmente constituida; asimismo, en caso de la renuncia, muerte, destitución o inhabilitación, previa juramentación por parte del concejo municipal. ---

En caso de no realizarse la designación de las personas indicadas en los incisos b), c) y d), al vencimiento del cargo de la Junta Directiva saliente, será el Concejo Municipal el responsable de convocar las asambleas generales de manera inmediata y conforme a lo que establece este artículo. En tanto se nombra la nueva junta directiva, la alcaldía ostentará temporalmente por un plazo no mayor a 60 días hábiles la representación judicial y extrajudicial del comité cantonal de deportes y recreación para el cumplimiento de las obligaciones legales de este. Una vez juramentada la nueva Junta Directiva, el alcalde deberá rendir un informe de los recursos ejecutados. ---

La Junta Directiva del CCDRQ establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo, una persona por la Junta Directiva del CCDRQ saliente y un profesional de la Dirección Jurídica, o en caso de no existir la alcaldía nombrará a una representación de la administración municipal. ---

ARTÍCULO 15°: Funciones de la Junta Directiva del CCDRQ: ---
a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRQ ---
b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Quepos y recursos propios sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón. ---
d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa. ---
e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal. ---
f) Elaborar e informar al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento. ---
g) Someter a aprobación los convenios al Concejo, pudiendo celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. ---
h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres y otros. ---
i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones. ---
j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Distritales o Comunales. ---
k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente. ---
l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de movimiento humano que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Quepos. ---
m) Divulgar y promocionar todas las actividades deportivas, recreativos y de movimiento humano que se realizan en el cantón. ---
n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF. ---
o) Rendir ante el Concejo Municipal los Estados Financieros y un informe de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRQ ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de febrero de cada año. ---
p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo con la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante. ---
q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
r) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia. ---
s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativas como el resto de las inscritas al CCDR. ---
t) Cumplir con la establecido en este reglamento sobre los procesos para la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas, a las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

organizaciones deportivas del cantón, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón. ---
u) Aprobar las becas deportivas y realizar donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas sin distinción de que se encuentren en etapa de competencia, formación u otra, y a entrenadores que representen formalmente al cantón ---
w) Aprobar la donación de recursos económicos mediante transferencias bancarias a las asociaciones deportivas y recreativas de este cantón, debidamente conformadas, para contribuir con los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el CCDRQ respalde. ---
Cualquier otra función que el Concejo le asigne en materia de deporte, recreación y vida saludable en el cantón. ---

ARTÍCULO 16°: Los miembros de la Junta Directiva del CCDRQ deben recordar en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 de la Ley contra la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, ley Nº 8422 y sus reformas. Por lo tanto, no podrán como personas físicas o representantes legales: ---

a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDRQ, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos. ---
b) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo a nivel personal o como representante legal de una Asociación o empresa privada o de interés de su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad. ---
c) Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación Adscrita. ---

ARTÍCULO 17° Los miembros de la Junta Directiva del comité durarán en sus cargos cuatro años, podrán ser reelegidos consecutivamente durante dos periodos no devengarán dietas ni remuneración alguna. ---

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos el 1 de enero, cada cuatro años. En su primera sesión la persona miembro de mayor edad dirigirá el órgano, para que se realice la designación de los siguientes puestos: una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría, una tesorería y tres vocalías. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18° El Presidente (a) tiene las funciones que se detallan a continuación: ---

a) Preparar el orden del día para las sesiones. ---
b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva. ---
c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes---
d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos. ---
e) Velar por el cumplimiento de este reglamento. ---
f) Firmar junto con el subproceso secretarial o con el Secretaría de Junta Directiva del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta. ---
g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento. ---
h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, el orden del día, el Acta anterior y la documentación correspondiente. ---
i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal. ---
j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal. ---
K) Suscribir los contratos y/o convenios aprobados por el Concejo, que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal. ---
l) Autorizar juntamente con el Administrador, los pagos correspondientes a las cuentas del Comité Cantonal. ---
m) Conceder la palabra y retirarla, a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones, velando por el debido respeto hacia todas las personas miembro del Comité, la administración o cualquiera que estuviese presente. ---
n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico. ---

ARTÍCULO 19° Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida: ---

a) Sustituir a la Presidencia en ausencia de ésta con los mismos deberes y obligaciones. ---
b) Respetar el orden del día para las sesiones. ---
c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de la Junta Directiva. ---
d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos. ---
e) Velar por el cumplimiento de este reglamento. ---
f) Presentar propuestas e iniciativas. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR. ---
h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente falte y él esté presente. ---
i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico. ---

ARTÍCULO 20° Son funciones de la secretaría las que se detallan seguidamente: ---
a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia o Tesorería en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones. ---
b) Coordinar con el subproceso secretarial todo lo correspondiente para mantener los libros de sesiones de Junta Directiva al día. ---
c) Respetar el orden del día para las sesiones. ---
d) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva. ---
e) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos. ---
f) Velar por el cumplimiento de este reglamento. ---
g) Presentar propuestas e iniciativas. ---
h) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR. ---
i) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente y vicepresidente falten y él esté presente. ---
j) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico. ---

ARTÍCULO 21° Son funciones de la tesorería, las que se detallan seguidamente: ---
a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones. ---
b) Coordinar con el subproceso de contabilidad todo lo correspondiente para mantener al día la contabilidad del CCDR. ---
c) Respetar el orden del día para las sesiones. ---
d) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva. ---
e) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos. ---
f) Velar por el cumplimiento de este reglamento. ---
g) Presentar propuestas e iniciativas. ---
h) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR. ---
i) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente, vicepresidente y secretario falten y él esté presente. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

j) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico. ---

ARTÍCULO 22° Son funciones de l°, 2° y 3° vocalía, las que se detallan seguidamente:
a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones. ---
b) Respetar el orden del día para las sesiones. ---
c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva. ---
d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos. ---
e) Velar por el cumplimiento de este reglamento. ---
f) Presentar propuestas e iniciativas. ---
g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR. ---
h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente, vicepresidente, secretaría o tesorería falten y él esté presente. ---
i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico. ---

CAPÍTULO VI
DE LAS REUNIONES Y SESIONES

ARTICULO 23° La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, dos veces al mes. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, el subproceso Secretarial o la Administración tomará el acta. El Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta a través de la Administración. ---

Las sesiones y todo lo relativo a la dirección y actas del comité de deportes se llevará a cabo de conformidad con el artículo 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Presenciales y/o virtuales si se cumple con la capacidad tecnológica recursos e insumos que garantice la ejecución de las sesiones y el resguardo de las mismas, con un protocolo y reglamento propuesto por el comité y aprobado por el Concejo Municipal. ------

ARTÍCULO 24° En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRQ se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; con una duración de cuatro años, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección. Para conformar el órgano de elección de los miembros de la Junta Directiva del CCDRQ tendrán

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

que estar obligatoriamente presentes los siete miembros electos propietarios en las diferentes asambleas. Quedan excluidos de participar por los cargos de presidencia y vicepresidencia los miembros electos según el inciso d) del Artículo 14 de este Reglamento, que sean menores de edad. ---

ARTÍCULO 25°: Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRQ en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de cuatro miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria. ---
El Comité podrá sesionar extraordinariamente en cualquier otro lugar del cantón, por iniciativa del Presidente o, a solicitud de por los menos tres miembros de la Junta Directiva. La comunicación será por escrito a los demás miembros, con al menos 24 horas de antelación, y deberá indicar día, hora, lugar y agenda de asuntos a tratar.
ARTÍCULO 26°: Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento. ---

ARTÍCULO 27°: El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRQ. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado, sin detrimento de que el asunto pueda volver a ser presentado para su discusión a futuro. Se deberá regir según lo estipulado en el artículo 53 de la ley General de Administración Pública. ---

ARTÍCULO 28°: Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita, las razones de su inasistencia a las sesiones, antes de la correspondiente sesión de Junta, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRQ o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable. ---
En caso de que la ausencia sea por razones fortuitas o por fuerza mayor se le brindará un plazo de 3 días hábiles posterior a la sesión que se ausentó para justificar el motivo de dicha ausencia bajo los procedimientos descritos en el párrafo anterior. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ARTÍCULO 29°: Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra en al menos una de las siguientes causas: ---
a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses. ---
b) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Quepos. ---
c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal; directa o indirectamente. ---
d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo. ---
e) Por inhabilitación judicial. ---
f) Por renuncia voluntaria. ---
g) Por infringir este reglamento. ---

ARTICULO 30°: Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 29 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), , c), y f) y de dicho artículo, la Junta Directiva iniciará un proceso sumario de acuerdo a Ley General de la Administración Pública., Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 29 anterior, La Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. ---
En los casos en que la persona incurra en la causal del inciso b) del artículo 29 del presente reglamento, será de mera constatación por parte de la Junta Directiva del Comité que tomará un acuerdo en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. ---

Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva convocará para la sustitución respectiva el mecanismo indicado en este reglamento. La comisión electoral deberá entrar en función inmediatamente cuando ésta sea requerida. ---

ARTÍCULO 31°: Corresponde a la JD del Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con deporte, recreación y/o movimiento humano para que sean conocidas por JD en las sesiones que se celebren. ---

ARTÍCULO 32°: Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRQ, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ARTÍCULO 33°: La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que esta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan. ---

ARTICULO 34°: Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia: ---
a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requiere el acuerdo para ser aprobado. ---
b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de existir mayoría simple de votos, es decir, cuatro votos a favor, se declarará con lugar. ---
c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva. ---
En todo caso en lo que resulté aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal. ---

CAPÍTULO VII
RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA. ---

ARTICULO 35°: Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa. ---

ARTICULO 36°: Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o

inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 171 del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas. ---

ARTÍCULO 37°: Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDR, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y sus reformas. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día hábil ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas. ---

CAPÍTULO VIII
DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 38° Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRQ a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas correspondientes. En el caso de las Asociaciones Adscritas al CCDR; deben mantenerse al día en sus libros y en su personería jurídica según lo estipula la Ley de Asociaciones, las leyes conexas y reglamentos que los amparen. La Municipalidad no puede mantener una alianza con un ente que no cumpla la ley. ---

ARTÍCULO 39° El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRQ de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 24 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ARTÍCULO 40° Las actas de la Junta Directiva del CCDRQ deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo. ---

ARTÍCULO 41° Las actas aprobadas, deberán llevar las firmas del presidente y del subproceso Secretarial del CCDRQ, en caso de ausencia del presidente queda autorizado para firmar el acta el vicepresidente siempre y cuando haya estado presente en la sesión correspondiente, en caso de no haber estado presente el presidente y el vicepresidente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión el secretario, tesorero o los vocales en estricto orden descendente que si hubieran estado presentes. En caso de ausencia del subproceso Secretarial del CCDRQ queda autorizado para firmarlo la persona que funja como administrador y si este no estuviese presente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión el secretario de JD, tesorero de JD o los vocales en estricto orden descendente que si hubiera estado presentes. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, las hojas serán selladas y foliadas por ésta. ---

CAPÍTULO IX
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 42° El CCDRQ es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal y vinculación administrativa con el resto de la institución. La estructura interna organizativa del CCDRQ cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección, para el cumplimiento de dichas tareas y bajo la dirección de la Junta estará la Administración. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, pero contará con todo el apoyo y ayuda para el funcionamiento del personal de la Secretaría y la Administración. ---

ARTÍCULO 43: El subproceso secretarial garantizará la labor asistencial, manejo de correspondencia, comunicación efectiva de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones: ----

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Secretaría de la Junta Directiva, vigilando cuidadosamente la toma de actas, la comunicación de las mismas, la calendarización de las actividades de la Junta procurando coordinación interna; el fiel cumplimiento de los acuerdos y del marco jurídico aplicable. ----

b) Gestionar, tramitar, responder la correspondencia. ----

c) Cooperar en el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

d) Rendir informes a la Junta Directiva, ó cuando ésta se lo solicite. ---
e) Asistir a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones internas. ---
f) Archivar, custodiar los documentos y mantener actualizada las listas de las asociaciones adscritas y organizaciones inscritas. ---
g) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el Comité Cantonal para el logro de sus fines. ---
h) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva. ---

ARTÍCULO 44°: La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera. El Área Técnica es la estructura que le corresponde el ejercicio de la competencia sustancial del CCDRQ; estará conformada por los subprocesos: Deportivo, Recreación, Medicina y Salud. Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos, Tesorería y Gestión de Proyectos. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios. La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: ---
a) Cumplir y ejecutar fielmente los acuerdos de la JD. ---
b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable. ---
c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional. ---
d) Rendir informes semanales a la Junta Directiva, o cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera. ---
e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. ---
f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva. ---
g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario. ---
h) Administrar, nombrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable y con la aprobación de la JD. ---
i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal. ---
j) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines. ---
k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo. ---
l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva. ---
m) Cumplir y vigilar el cumplimiento de este reglamento. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CAPÍTULO X
DE LOS COMITÉS COMUNALES

ARTÍCULO 45°: Los Comités Distritales o Comunales estarán integrados por siete personas miembros residentes del distrito o comunidad del cantón respectivo, nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal de deportes y recreación. La asamblea general estará conformada por personas vecinas del distrito o comunidad. ---
Al menos dos de las personas integrantes de cada comité distrital o comunal deberán ser mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos. ---
La designación de las personas miembros de cada comité distrital o comunal debe respetar los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia. Cada comité distrital o comunal será responsable del diagnóstico y recomendación al Comité Cantonal del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad; asimismo, coadyuvará en la elaboración del Plan Estratégico Cantonal de Deportes y Recreación. ---

ARTÍCULO 46°: Los integrantes la JD de los Comités Distritales o Comunales deberán reunir los siguientes requisitos: ---
a) Ser mayores de quince años. ---
b) No desempeñar el cargo de Concejales, Alcalde, Alcaldes Suplentes, Tesorero, Auditor, Contador, sus cónyuges y parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad. ---
c) Ser persona con conocimiento o experiencia en el campo deportivo y recreativo o afín.
d) Probar ser vecinos del distrito o del barrio, haber vivido al menos un año en el cantón.

ARTÍCULO 47°: En lo que resulte aplicable a las funciones a ejercer, por los miembros de la Junta Directiva del Comité Distrital o Comunal, serán idénticas a las funciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del CCDRQ. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Distrital o Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CCDRQ, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Distrital o Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea. ---

ARTÍCULO 48°: Los miembros de la JD del Comité Distrital o Comunal pierden esa condición en los siguientes casos: ---
a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en los Artículos 45 o 46 de este Reglamento.
b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 29 de este Reglamento. ---
c) Por renunciar al puesto o destitución de este. ---
d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Distrital o Comunal, o de la JD del CCDRQ. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16. ---

ARTÍCULO 49°: Son funciones de los Comités Distritales o Comunales las que se detallan enseguida: ---
a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades. ---
b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad. ---
c) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDRQ, sin que esto los faculte a cobro alguno. ---
d) Participar en las actividades programadas por el CCDRQ. ---
e) Delegar actividades a comisiones específicas. ---
f) Cada comité distrital o comunal será responsable del diagnóstico y recomendación al Comité Cantonal del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad; asimismo, coadyuvará en la elaboración del Plan Estratégico Cantonal de Deportes y Recreación. ---

ARTÍCULO 50°: En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Distrital o Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma: ---
a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular. ---
b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Distrital o Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRQ para su respectiva juramentación ante el órgano competente. ---
c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo con el artículo 45 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Distrital o Comunal. ---

ARTÍCULO 51°: Los Comités Distritales o Comunales deberán reunirse en sesión pública, una vez cada ocho días ordinaria, y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRQ a través de sus Subprocesos deben capacitar a los miembros de los Comités Distritales o Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, proyectos, planes, políticas, entre otros. ---

ARTÍCULO 52°: Los Comités Distritales o Comunales deberán llevar un archivo administrativo físico o digital en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRQ en cualquier momento. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ARTÍCULO 53: Cuando el Comité Distrital o Comunal en coordinación con el área técnica del CCDRQ realice torneos estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la JD del CCDRQ. ---

CAPÍTULO XI
DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTICULO 54°: Las Asociaciones Deportivas Recreativas adscritas al CCDRQ, a través de su JD, velarán por el cumplimiento de las políticas deportivas y recreativas del CCDRQ; en coordinación con los procesos deportivos, recreativos y de estilo de vida saludable del Comité Cantonal procederán a controlar, ejecutar, evaluar, organizar, planificar y prever, los planes de recreación e iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo de las distintas disciplinas deportivas. Las Asociaciones Deportivas y Recreativas podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del Comité Cantonal una vez que hayan cumplido dos años de constituidas, tengan y conserven la personería jurídica vigente, que sus miembros de Junta Directiva procurarán respetar la paridad y sean residentes del cantón y el domicilio de la Organización o Asociación sea en el cantón. Además, deberán certificar que han desarrollado programas recreativos y deportivos en la comunidad desde su constitución y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la Personería Jurídica al día. ---

ARTICULO 55°: Las Asociaciones Deportivas Recreativas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones adscritas al CCDRQ podrán recibir donaciones por parte del CCDRQ, como implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas asimismo podrán recibir becas deportivas y donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón. ---

ARTICULO 56°: Las Asociaciones Deportivas Recreativas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones adscritas al CCDRQ podrán recibir recursos económicos mediante transferencias bancarias por parte del CCDRQ, para contribuir con los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el comité respalde. Las donaciones de recursos económicos deberán estar justificadas y la municipalidad deberá definir los mecanismos de rendición de cuentas y liquidación en su respectivo reglamento. El hecho de que las Asociaciones Deportivas y Recreativas estén adscritas ante el CCDRQ no genera derecho u obligación a que este le otorgue donaciones o transferencias económicas. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ARTICULO 57° Las organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Quepos también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal que sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la JD del CCDRQ, según convenio aprobado el Concejo Municipal. Están autorizadas a su vez, para el cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de dicha instalación. ---

Los Comités Distritales o Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer el CCDRQ, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo. ---

Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos. ----

CAPÍTULO XII
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 58°: El CCDRQ queda facultado para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité. ----------

ARTÍCULO 59°: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación en coordinación con la Municipalidad de Quepos podrá ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas partes, cuando así lo solicite la respectiva organización, el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal. Se autoriza, a su vez, a las organizaciones mencionadas en el artículo anterior al cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva. ---

ARTÍCULO 60°: El comité cantonal de deportes y recreación podrá recibir en administración cualquier tipo de inmuebles donde se ubiquen o se destinen a instalaciones deportivas. ----

CAPÍTULO XIII
DE LAS DONACIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 61°: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Quepos para lo cual deben cumplir con todos los requisitos que se soliciten, acordes a la normativa vigente en esta materia, toda donación será concedida respondiendo a un acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos.---

Artículo 62º: Las organizaciones deportivas, las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Quepos deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, en la primera semana de junio de cada año, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de donación deberá ser presentada por acuerdo de junta directiva del ente solicitante. ---

Artículo 63º En consideración proporcional con lo definido en el artículo N°15 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en aplicación del Artículo 62 del Código Municipal, de la Municipalidad de Quepos, el monto máximo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos podrá donar a las organizaciones deportivas será el equivalente a dos salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública en respeto a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 7337 del 5 de mayo de 1993. Las donaciones por montos mayores podrán ser; autorizadas por el Concejo Municipal, para lo cual deberán ser debidamente justificadas por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. ---

Artículo 64º Las asociaciones deportivas para ser objeto de las donaciones deberán estar domiciliadas en el cantón de Quepos y debidamente adscritas al Comité Cantonal de Deportes

y Recreación de Quepos y reconocidas por el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Así mismo deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y con su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos y los controles necesarios que el Control Interno implique. ---

Artículo 65º Las Juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de colegios públicos deberán tener su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos que este control implique. ---

Artículo 66º: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos deberá efectuar cualquier tipo de inspecciones, y solicitar la información que sea pertinente con el fin de fiscalizar el uso adecuado y el mantenimiento del equipo deportivo entregado, el cual debe cumplir con los fines para los cuál fue donado. ---

CAPÍTULO XIV
DE LAS BECAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 67°: El presente capítulo tiene como finalidad regular lo concerniente a las becas para atletas del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Quepos, por concepto de gastos de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio dentro y fuera del país), hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje que se generen a partir de las actividades deportivas y recreativas dentro y fuera del Cantón de Quepos.-----

ARTÍCULO 68°: Ámbito de aplicación: La presente normativa aplicará a atletas menores de edad y su entrenador (a) en representación del cantón, para los gastos por concepto de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio), hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje sufragados con fondos públicos en los que se incurra durante la participación en actividades de deporte y recreación en representación del CCDRQ, así como en Juegos Nacionales Estudiantiles que representen al Canto de Quepos.

ARTÍCULO 69°: Carácter excepcional del gasto: Se determinará la procedencia del gasto observando los principios de austeridad y probidad, entendiendo que el mismo sólo procede cuando sea aprobado por la Junta Directiva del CCDRQ, en actividades de deporte y recreación en representación del CCDRQ, además de juegos deportivos estudiantiles. ------

ARTÍCULO 70° Las organizaciones deportivas y/o recreativas adscritas al CCDRQ, deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos, ante el Comité Cantonal de Deportes y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de beca deberá ser presentada por acuerdo de la junta directiva del ente solicitante. Mismo proceso y requisitos deberá cumplir el atleta que represente un centro educativo público del Ministerio de Educación Pública, por medio de la Junta de Educación o Junta Administrativa, avalado y solicitado desde la Supervisión Educativa Correspondiente. ---

Los atletas (y entrenadores que requieran una beca y no pertenezcan a una asociación deportiva, presentarán una solicitud formal, debidamente justificada, incluyendo al menos el fin de los recursos y un documentación que especifique el evento a asistir, respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité la JD pueda aprobar o no el otorgamiento.---

Los requisitos mínimos que deben presentar ante la administración concedente los interesados, para iniciar el trámite de obtención de donaciones de fondos públicos, son: ---

1) Una certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva y/o Recreativa solicitante dirigida a la Junta Directiva del CCDR concedente de los recursos, firmada por el apoderado de la Asociación Deportiva o Recreativa, en la cual se requiera el inicio del proceso de solicitud de fondos públicos indicando lo siguiente: ----

a) Domicilio exacto de la Asociación Deportiva o Recreativa solicitante. ---
b) Número de teléfono, apartado postal y dirección del correo electrónico, en caso de contar con ellos. ----
c) Calidades del representante legal (nombre completo, estado civil, número de cédula, profesión u oficio y domicilio). ---
d) Listado con el detalle de los documentos que se adjuntan a la solicitud. ---

Documentos por aportar. Adjunto a la carta de presentación, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos: ---

a) Una descripción detallada de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con fondos públicos, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento. ----
b) Presupuesto desglosado en el que se invertirá el recurso solicitado. ----
c) Fotocopia certificada de la escritura constitutiva y sus reformas emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

d) Fotocopia certificada de la cédula jurídica vigente emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público. ---
e) Certificación de personería jurídica vigente, no con más de un mes de emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público. ---
f) Estructura administrativa de la Asociación Deportiva o Recreativa. ---
g) Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras. ----

Certificación de un contador público autorizado en la cual se indique en forma clara y precisa lo siguiente: ---

a) Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (asamblea y junta directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día. En este caso se debe indicar el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en que se reciba la carta de presentación en la administración concedente. ---

Acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de seguir las políticas, lineamientos y reglamentos emitidos por el CCDRQ. Igualmente se comprometerán a que los destinatarios de los beneficios de los recursos otorgados por donación no participarán en representación de otro cantón en ninguna competencia. ----

Acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de liquidar los recursos asignados por medio de donación del CCDRQ que indique lo siguiente: ---

a) Informe detallado de cómo se realizó la inversión de los recursos provenientes por medio de donación. ---
b) Evidencia física de los pagos y facturas realizados. ---
c) Informe detallado de las actividades realizadas y sus respectivos logros y evaluaciones.

ARTÍCULO 71°: Para el proceso de liquidación de los recursos donados por parte del CCDR se deberá adjuntar un acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de liquidar los recursos asignados por medio de donación del CCDRQ que indique lo siguiente: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

a) Informe detallado de cómo se realizó la inversión de los recursos provenientes por medio de donación. ---
b) Evidencia física de los pagos y facturas realizados. ---
c) Informe detallado de las actividades realizadas y sus respectivos logros y evaluaciones.

Cualquier Asociación Deportiva o Recreativa que se rehúse a presentar la liquidación correspondiente a los recursos obtenidos por medio de donación de recursos públicos o la presente parcialmente a no conformidad del CCDRQ, quedará automáticamente inhabilitada para recibir cualquier tipo de ayuda donación o transferencia por parte del CCDRQ. ---

ARTÍCULO 72°: Los únicos gastos de becas que se autorizan independientemente del tipo de actividad que se desarrolle, serán alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio dentro y fuera del país), hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje; en representación del CCDRQ. ---

ARTÍCULO 73°: En estos gastos no se incluyen en ninguna circunstancia la compra de bebidas alcohólicas. Los costos de estas actividades estarán bajo el control de cada responsable según los sujetos regulados en el artículo 69°, quienes tendrán la obligación de vigilar su partida presupuestaria, bajo la cual se aplica este gasto. ---

ARTÍCULO 74°: Los gastos en que se incurran deberán responder a los principios de racionalidad y austeridad, considerando que únicamente proceden en los casos indicados y debidamente planeados. ---

ARTÍCULO 75°: Para el proceso de pago de las actividades de becas, se deberá presentar la lista de los atletas y cuerpos técnicos con el registro de firmas a la actividad (listados de asistentes) esto con el fin de cumplir el control interno del CCDRQ y mejorar la planificación de las actividades. ---

ARTÍCULO 76°: En caso de comprobarse posteriormente un gasto no permitido, la asociación deportiva, el atleta o cuerpo técnico responsable está en la obligación de reintegrar la totalidad de lo gastado por el CCDRQ, sin perjuicio de las sanciones a que pueda hacerse acreedor, de conformidad con este Reglamento. ---

ARTÍCULO 77° Los gastos en que se incurra por la aplicación de este Reglamento, serán liquidados dentro del término de tres días posteriores a la participación del evento o actividad deportiva para el que se solicitaron los recursos, sin perjuicio de las sanciones a que pueda hacerse acreedor. ----------

CAPÍTULO XV ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

DE LAS FINANZAS

ARTÍCULO 78° La Junta Directiva del CCDRQ y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes en el cantón de Quepos y otros parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos: ----

a) El 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general del CCDRQ. ----

b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros regulados por la normativa vigente. ---

c) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos o privados. ---

d) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento. ----

ARTÍCULO 79° Para los efectos del CCDRQ, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Los presupuestos ordinarios y extraordinarios requerirán la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 80° El presupuesto del CCDRQ y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipal y el CCDRQ. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados. La distribución debe considerar los fines del Comité de Deportes, la cantidad de residentes del cantón que participan y los resultados de las áreas deportivas y recreativas, así para los Planes Estratégicos para su ejecución. ----

ARTÍCULO 81° El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto. ---

ARTÍCULO 82° Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las organizaciones deportivas y recreativas, los Comités Distritales o Comunales, y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 181 Código Municipal. ------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

ARTÍCULO 83° Los recursos del CCDRQ solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas, y su personería jurídica instrumental. ----

ARTÍCULO 84° Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley General de Control Interno en la Función Pública, número 8292 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito número 8422 del 6 de octubre del 2004. ---

ARTICULO 85° El CCDRQ será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el Convenio de uso, administración y mantenimiento de Instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Quepos y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos vigente; además podrá conceder a las Asociaciones adscritas, Asociaciones Comunales creadas mediante Ley 3859, Comités Comunales, Juntas y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad sobre las instalaciones deportivas municipales, las cuales no se podrá subarrendar. ---

ARTÍCULO 86° Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte, la recreación y el movimiento humano. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRQ mediante un cronograma anual. ---

ARTÍCULO 87° El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas a privados es de cobro obligatorio. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRQ, recaudado en su totalidad e ingresado y presupuestado por éste; lo recaudado deberá destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 180 del Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

le corresponde a la JD del CCDRQ, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRQ. La Junta Directiva del CCDRQ queda facultada para aprobar los montos de tarifas de alquiler de instalaciones previo estudio de mercado realizado por la Administración. ---

Queda prohibido para las asociaciones deportivas, comités comunales o distritales y Asociaciones Comunales creadas mediante Ley 3859 el cobro de arrendamiento o subarrendamiento de las instalaciones deportivas municipales. ---

ARTÍCULO 88° En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:
a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas. ---
b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley. ----
c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones. ----
d) La realización de actividades que no se enmarquen en la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente, así como actividades de lucro para otras organizaciones, entes o privados. ---
e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Quepos. ---
f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona. ---
g) Fumar y/o vapear. ---

ARTÍCULO 89°: Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipales deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la aprobación mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRQ. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía mediante depósito bancario, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble. ----

ARTÍCULO 90°: La Junta Directiva podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRQ, respetando normativa interna del municipio, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad. ---

ARTÍCULO 91°: Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600. ----------

CAPÍTULO XVI
PERSONAL

ARTÍCULO 92°: Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRQ como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva. De igual manera se considera al funcionario que deberá facilitar la Alcaldía indicado en el Artículo 179 de la Ley 7794 y sus reformas. ---

ARTÍCULO 93° De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, justificación de ausencias, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRQ podrán contar con la asesoría de la Dirección Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos; y cualquier otra área Municipal como dependencia que es de la Municipalidad de Quepos, a solicitud de la Administración del CCDRQ a la Alcaldía Municipal. ----

CAPÍTULO XVII
DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 94°: Son obligaciones de los deportistas, entrenadores, directivos y miembros de las Comisiones específicas y de apoyo, así como de Comités Comunales y demás Organizaciones Deportivas. ---

A) Guardar el debido respeto en todo momento al público. A los rivales, compañeros, árbitros, delegados, miembros de las organizaciones deportivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de la Dirigencia Nacional o del Concejo Municipal. ---

B) Acatar las directrices y resoluciones que emita el Comité Cantonal de Deportes y Recreación en materia deportiva. ---

C) En caso de los dirigentes ejercer las funciones en forma regular, continua y diligente, bajo la dirección y supervisión del Comité Cantonal. ----

D) Guardar la más absoluta reserva sobre los asuntos internos de las Organizaciones Deportivas, cuando su divulgación pueda causar perjuicios al deporte o a la misma organización ----

E) Rendir los informes de labores de tesorería o de cualquier otra índole de manera clara y detallada, dentro de los plazos que se le otorgue. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

F) Colaborar con los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en el ejercicio de sus funciones y participar en todos los torneos y actividades que organice. ---
G) Representar al Cantón en competencias regionales o nacionales, cuando sean designados por las autoridades deportivas locales. ----

ARTÍCULO 95°: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, es el órgano competente para imponer las sanciones previstas en el presente Reglamento, una vez que el equipo deportivo, grupo de deportistas, individual o dirigentes, haya sido oído y se le haya dado audiencia por el término de ocho días, para que ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que estime convenientes. ---

ARTÍCULO 96°: Los miembros de las Comisiones Específicas de apoyo, Comités y Subcomités Comunales, Juntas Administradoras y Comités Administradores de Instalaciones Deportivas, que renuncien a sus cargos de manera injustificada, o que incurran en abandono de los mismos, no podrán integrar ninguno de esos órganos, ni el Comité Cantonal de Deportes y Recreación por un período de dos años. ---

ARTÍCULO 97°: Será expulsado y no podrá volver a integrar ninguna organización deportiva que sea parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, durante un plazo de diez años, aquel dirigente que haga uso en beneficio propio o de terceros, de los bienes que sean propiedad del Comité Comunal de Deportes y Recreación y sus Organizaciones, incluyendo el dinero que tengan bajo su administración. Esta sanción se aplicará, independientemente de un eventual proceso penal y se extenderá a aquellos casos en que los libros e informes de tesorería, no especifiquen ni permitan deducir de ningún modo, el destino que se dio a los recursos materiales. ---

ARTÍCULO 98°: La Organización Deportiva que no acate las disposiciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, no podrá participar en eventos de programación cantonal y se le suspenderá o eliminarán los beneficios (instalaciones, ayudas y otros). ---
Igual sanción se impondrá a los equipos deportivos y deportistas que muestren reiteradamente una actitud belicosa o abiertamente irrespetuosa de las normas que regulan la actividad deportiva. ---

ARTÍCULO 99°: Se establece como sanción la destitución cuando alguno de sus miembros del Comité de Deportes incurra en las siguientes causas: ----
a) Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas. ----
b) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que regulan la materia. ---
c) Cuando se incurra en actos lesivos a las buenas costumbres, y ----
d) Cuando dejen de residir en el cantón ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

e) Cuando haga abandono de sus responsabilidades y atribuciones por más de dos meses sin causa justificada y debidamente comunicada y aceptada por el Comité. ---

ARTÍCULO 100°: Cuando se presente alguna destitución por las causales indicadas en el Artículo anterior, la JD del CCDRQ deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, a la entidad u organización a la cual representa y a la (s) persona (s) afectadas, dando las razones que fundamentaron su decisión. ----

ARTÍCULO 101°: Una vez en firme el acto de la destitución, el CCDRQ solicitará al Concejo Municipal la reposición inmediata del miembro separado, para lo cual comunicará a las asociaciones respectivas el envío de la terna. ---

ARTÍCULO 102°: La decisión de separación tendrá recurso de apelación en forma escrita y especificando las razones que tiene para oponerse a tal decisión. Para ello contará con cinco días hábiles después de haber recibido la notificación. Transcurrido ese tiempo y si no se recibe ninguna oposición el acto quedará en firme. ---

ARTÍCULO 103° En caso de que una institución o persona presente la apelación y esta no sea acogida por el Comité, ya sea por extemporánea o porque las razones aducidas no sean lo suficientemente satisfactorias, este deberá dar por agotada la vía administrativa. ---

ARTÍCULO 104°: Los miembros del Comité podrán presentar recurso de revisión de acuerdos antes de la aprobación del acta. ---

ARTÍCULO 105°: La admisión de recursos de revisión se determinará por simple mayoría de votos. ---

Artículo 106: Son susceptibles de revisión todos aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados definitivamente. ---

CAPÍTULO XVIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 107°: Los miembros de la Junta Directiva del CCDRQ no podrán ocupar simultáneamente cargos en las Junta Directivas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, tampoco podrán figurar registralmente como apoderados de empresas privadas ni participar en su capital accionario y que a su vez sean proveedores del CCDRQ. ----------

ARTÍCULO 108°: Los colores oficiales del deporte en el cantón de Quepos son blanco como predominante, con naranja, celeste y negros así designados para la marca cantón. Para

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

lo que los uniformes oficiales deberán respetar esta asignación de colores y deberán contar con la marca cantón.

ARTÍCULO 109°: Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Quepos, estas variaciones propuestas al Reglamento tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRQ para su análisis y recomendación técnica, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-055-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: 1. Instar a la Administración Municipal a brindar apoyo técnico al CCDRQ para preparar los formularios y directrices administrativas necesarias para la implementación inmediata de los capítulos relativos a donaciones y becas deportivas una vez rija el reglamento. 2. Aprobar el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y conforme el artículo 43 del Código Municipal publíquese como sigue, en el diario oficial La Gaceta, para consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. –**

Informe 16. Dictamen MQ-CMAJ-056-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-1584-25-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

ANTECEDENTES ---

PRIMERO ---

Mediante Acuerdo No. 4.2, Articulo Cuarto, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 122-2025 celebrada el día 21 de octubre de 2025 y ratificado en la Sesión Ordinaria No. 123-2025 del 28 de octubre de 2025, el Concejo Municipal acordó remitir a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el escrito presentado por el señor **Damián Beunza**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Valverde, denominado "Recurso Extraordinario de Revisión contra el acto de nombramiento del Vicepresidente del Concejo Municipal", para el correspondiente estudio y emisión del dictamen jurídico. ---

SEGUNDO ---

El gestionante sostiene que el acuerdo adoptado durante la Sesión Solemne del primero de mayo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual fue electo el Vicepresidente del Concejo Municipal, resulta contrario al ordenamiento jurídico, por considerar que no respetó las reglas de paridad de género establecidas en el Código Municipal, el Código Electoral, la Ley N.° 10327 y la jurisprudencia constitucional. ---

En consecuencia, solicita la nulidad del nombramiento efectuado y la realización de una nueva elección para dicho cargo. ---

TERCERO ---

El recurrente fundamenta la admisibilidad de su gestión en el artículo 166 del Código Municipal, indicando que cualquier persona puede promover recurso extraordinario de revisión contra acuerdos municipales dentro del plazo de diez años. ----

CUARTO ----

Posteriormente a la interposición del recurso ocurrieron hechos jurídicamente relevantes que modificaron sustancialmente la situación jurídica existente al momento de su presentación.

En efecto, el Concejo Municipal dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Constitucional relativa a la integración paritaria del Directorio Municipal, ajustando su integración conforme a los parámetros constitucionales establecidos por dicho Tribunal. ----

QUINTO ---

Asimismo, conforme al artículo 29 del Código Municipal y al calendario electoral municipal administrado por el Tribunal Supremo de Elecciones, el día **1° de mayo de 2026** se llevó a cabo la elección del nuevo Directorio Municipal para el período correspondiente, resultando electas nuevas personas para ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia del Concejo Municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

En consecuencia, el acto cuya nulidad se pretende dejó de producir efectos jurídicos al haber sido sustituido por un nuevo acto electoral, emanado de una nueva integración del Concejo Municipal. ---

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ----

De conformidad con los artículos 49, 50 y concordantes del Código Municipal, corresponde a las comisiones permanentes del Concejo Municipal conocer, estudiar y emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por acuerdo del órgano colegiado. ----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos constituye un órgano auxiliar de carácter técnico-consultivo cuya función consiste en analizar la juridicidad de los asuntos sometidos a su consideración y formular una recomendación motivada al Concejo Municipal, sin sustituir la competencia decisoria que corresponde exclusivamente al órgano colegiado.

En consecuencia, el presente dictamen constituye una recomendación jurídica destinada a servir de fundamento para la adopción del acuerdo definitivo por parte del Concejo Municipal. ---

RESULTANDO ---

PRIMERO

Que mediante escrito presentado ante el Concejo Municipal, el señor **Damián Beunza Valverde** interpuso recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo mediante el cual se eligió al Vicepresidente del Concejo Municipal durante la Sesión Solemne celebrada el primero de mayo del año dos mil veinticuatro. ----

SEGUNDO ---

Que el recurso se fundamenta en la presunta infracción al principio constitucional de paridad de género, alegándose la existencia de nulidad absoluta del acuerdo impugnado por estimarse contrario al ordenamiento jurídico. ---

TERCERO ---

Que durante la tramitación del presente asunto ocurrieron hechos nuevos de especial trascendencia jurídica, consistentes en: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

a) El cumplimiento por parte del Concejo Municipal de la sentencia emitida por la Sala Constitucional relativa a la integración paritaria del Directorio Municipal. ---

b) La elección de un nuevo Directorio Municipal efectuada el primero de mayo del año dos mil veintiséis, conforme al artículo 29 del Código Municipal. ----

CUARTO ---

Que el acto administrativo cuya nulidad se solicita dejó de producir efectos jurídicos al concluir el período para el cual fue emitido y ser sustituido por un nuevo acto electoral adoptado por el Concejo Municipal en ejercicio de su competencia legal. ---

QUINTO: Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

CONSIDERANDO ---

PRIMERO: Sobre la obligación de examinar de oficio la admisibilidad del recurso

Antes de analizar los argumentos expuestos por el promovente, esta Comisión estima indispensable pronunciarse respecto de la **admisibilidad de la gestión planteada**, por cuanto en materia administrativa el examen de la procedencia de los recursos constituye una cuestión de orden público que debe ser verificada de oficio por la Administración. ---

Ello deriva del principio de legalidad, conforme al cual toda actuación administrativa debe encontrar sustento expreso en el ordenamiento jurídico, principio recogido en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, que obligan a la Administración Pública a actuar únicamente dentro del ámbito de las competencias que la ley le atribuye. ---

En ese sentido, los recursos administrativos son instituciones de creación estrictamente legal, de manera que su procedencia, requisitos, legitimación, plazos y efectos no pueden ampliarse mediante interpretación extensiva ni por analogía. ---

En consecuencia, antes de entrar al análisis de los motivos de nulidad alegados por el recurrente, corresponde determinar: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

1. Si el recurso extraordinario de revisión constituye la vía jurídicamente procedente para impugnar la elección del Directorio Municipal. ---
2. Si el Concejo Municipal posee competencia para revisar mediante dicha vía un acto electoral interno de esta naturaleza. ---
3. Si el promovente ostenta legitimación suficiente para promover la presente impugnación. ---
4. Si actualmente subsiste un interés jurídico efectivo que justifique un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, o si, por el contrario, la renovación del Directorio Municipal produjo una carencia sobrevenida de objeto. ---

La resolución de estas cuestiones constituye un presupuesto indispensable para cualquier análisis posterior, pues únicamente una vez acreditada la procedencia de la vía recursiva resultaría jurídicamente posible examinar los argumentos de fondo invocados por el recurrente. ----

SEGUNDO: Sobre la naturaleza excepcional del Recurso Extraordinario de Revisión

El denominado Recurso Extraordinario de Revisión constituye un medio de impugnación de carácter extraordinario y excepcional dentro del Derecho Administrativo costarricense. Su finalidad no consiste en habilitar una nueva instancia para reexaminar la legalidad o conveniencia de los actos administrativos firmes, sino exclusivamente permitir la revisión de aquellos actos cuando concurran las causales expresamente previstas por el legislador. ---

A diferencia de los recursos ordinarios, cuya finalidad consiste en permitir a la propia Administración revisar la legalidad y oportunidad de sus decisiones antes de que adquieran firmeza, el recurso extraordinario de revisión únicamente procede contra actos administrativos firmes y únicamente por las causales taxativamente establecidas en la Ley General de la Administración Pública. ---

La Procuraduría General de la República ha sostenido reiteradamente que el recurso extraordinario de revisión constituye un remedio jurídico de aplicación restrictiva, de interpretación estricta y excepcional, razón por la cual no puede convertirse en un mecanismo alternativo para reabrir procedimientos administrativos ya concluidos ni para replantear discusiones jurídicas previamente resueltas. ---

Su procedencia exige la concurrencia simultánea de los presupuestos legales de admisibilidad, legitimación, competencia, interés actual y configuración efectiva de alguna de las causales previstas por el ordenamiento jurídico. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

En consecuencia, la Administración se encuentra obligada a verificar de oficio el cumplimiento de dichos requisitos antes de pronunciarse sobre los agravios planteados por el recurrente. ----

TERCERO: Sobre la normativa aplicable al recurso extraordinario de revisión ---

El promovente fundamenta expresamente su gestión en el artículo 166 del Código Municipal, estimando que dicha disposición habilita a cualquier persona para promover un recurso extraordinario de revisión contra acuerdos municipales dentro del plazo de diez años. ---

No obstante, la sola invocación del artículo 166 del Código Municipal no exonera a la Administración de verificar el cumplimiento de los restantes requisitos de procedencia previstos por el ordenamiento jurídico. ---

El artículo 166 del Código Municipal debe interpretarse de forma armónica con los principios generales del Derecho Administrativo, la Ley General de la Administración Pública y la jurisprudencia nacional, particularmente con los principios de seguridad jurídica, firmeza de los actos administrativos, estabilidad de las decisiones públicas y protección de la confianza legítima. ---

La revisión extraordinaria constituye una excepción al principio de firmeza de los actos administrativos y, precisamente por ello, su interpretación debe ser restrictiva. ----

No basta la mera inconformidad del administrado con el contenido de un acuerdo municipal para habilitar esta vía excepcional. ---

La Administración únicamente puede revisar actos firmes cuando exista una causal legal claramente acreditada y siempre que el acto conserve eficacia jurídica susceptible de revisión.

CUARTO: Sobre la competencia del Concejo Municipal para conocer la gestión planteada ---

Esta Comisión estima necesario distinguir entre la competencia del Concejo Municipal para conocer recursos de este tipo y la naturaleza jurídica del acto cuya revisión se pretende. -----

El acto impugnado corresponde a la elección del Vicepresidente del Concejo Municipal realizada durante la sesión solemne de instalación del Directorio Municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Se trata de un acto colegiado de naturaleza electoral interna, emitido en ejercicio de una competencia conferida directamente por el Código Municipal para la integración del Directorio. ---

La naturaleza particular de dicho acto impone límites objetivos a la revisión administrativa posterior, especialmente cuando el acto produjo plenamente sus efectos jurídicos, agotó su finalidad institucional y posteriormente fue sustituido por una nueva elección celebrada conforme al artículo 29 del Código Municipal. ---

La potestad revisora de la Administración no puede ejercerse sobre actos cuyos efectos jurídicos han desaparecido completamente, pues ello supondría emitir pronunciamientos meramente declarativos carentes de utilidad práctica. ---

QUINTO: Sobre la legitimación e interés jurídico del recurrente ---

La legitimación procesal constituye uno de los presupuestos esenciales para la admisibilidad de cualquier gestión administrativa. ---

No basta la invocación genérica de la defensa de la legalidad para obligar a la Administración a pronunciarse sobre el fondo del asunto. ----

Debe existir además un interés jurídico actual, efectivo, concreto y susceptible de tutela mediante la resolución administrativa que eventualmente se adopte. ---

En el presente caso, aun admitiendo en el mayor beneficio del recurrente la existencia de legitimación para cuestionar la legalidad del acto impugnado, esta Comisión observa que el presupuesto relativo al interés actual desapareció durante la tramitación del procedimiento.

En efecto, el Directorio Municipal cuya integración se cuestiona concluyó legalmente su período de funciones. ---

Posteriormente, el Concejo Municipal procedió a elegir un nuevo Directorio para el período 2026-2027, respetando los principios de paridad y alternancia de género exigidos por la Sala Constitucional. ---

Consecuentemente, la eventual declaratoria de nulidad del acto originalmente impugnado no produciría actualmente ningún efecto jurídico útil. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

No existe posibilidad material ni jurídica de restituir una situación administrativa ya agotada por el transcurso del tiempo y por la emisión de un nuevo acto administrativo que sustituyó plenamente al anterior. ---

SEXTO: Sobre la carencia sobrevenida de objeto ---

Uno de los principios fundamentales del Derecho Procesal Administrativo consiste en que ningún órgano público debe emitir resoluciones respecto de controversias que hayan perdido objeto. ---

La desaparición sobrevenida del objeto constituye una causal que impide válidamente el dictado de un pronunciamiento sobre el fondo, precisamente porque la decisión carecería de utilidad jurídica. ---

En el caso bajo análisis concurren varios hechos sobrevinientes relevantes: ---

a) El cumplimiento integral de la sentencia emitida por la Sala Constitucional respecto del principio de paridad. ---

b) La comunicación oficial del cumplimiento tanto a la Sala Constitucional como al Tribunal Supremo de Elecciones. ---

c) La conclusión del período constitucional del Directorio Municipal cuestionado. ----

d) La elección de un nuevo Directorio Municipal el primero de mayo del año dos mil veintiséis. ---

Estos acontecimientos modificaron completamente la realidad jurídica existente al momento de interponerse el recurso. ----

En consecuencia, cualquier pronunciamiento respecto de la elección realizada el primero de mayo de dos mil veinticuatro tendría un carácter puramente académico o consultivo, incompatible con la función administrativa y con los principios de economía procesal, eficacia administrativa y seguridad jurídica. ---

Por ello, esta Comisión concluye preliminarmente que la gestión promovida por el señor Damián Beunza Valverde carece actualmente de objeto material y de interés jurídico efectivo que justifique un análisis sobre el fondo de los agravios planteados, circunstancia que constituye un presupuesto suficiente para recomendar su rechazo sin necesidad de entrar al examen de las restantes alegaciones del recurrente. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

SÉTIMO: Sobre la naturaleza jurídica de la elección anual del Directorio Municipal

La elección de la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal constituye un acto electoral interno regulado expresamente por el Código Municipal. ---

Su naturaleza es eminentemente temporal. ----

El ordenamiento jurídico establece expresamente que dichos cargos tienen una duración determinada y deben renovarse mediante una nueva elección realizada por el propio Concejo Municipal al inicio del período correspondiente. ---

Ello significa que el acto electoral del primero de mayo del año dos mil veinticuatro no produce efectos permanentes, sino únicamente durante el período legal para el cual fue emitido. ----

Concluido dicho período, el acto administrativo pierde eficacia por el simple transcurso del tiempo y es sustituido por un nuevo acto electoral emitido en ejercicio de la misma competencia legal. ---

La consecuencia jurídica es evidente: desaparecido el acto y extinguidos sus efectos, la eventual declaratoria de nulidad carecería actualmente de eficacia práctica. ----

OCTAVO: Sobre la doctrina de la carencia sobrevenida de objeto ---

La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa ha desarrollado ampliamente la figura de la carencia sobrevenida de objeto. ---

Dicha institución parte de un principio elemental del Derecho Público: ningún órgano administrativo ni jurisdiccional debe emitir resoluciones respecto de controversias cuya solución carezca de utilidad jurídica. ---

Cuando durante la tramitación del procedimiento sobrevienen hechos que modifican sustancialmente la situación jurídica inicialmente existente, desaparece el interés que justificaba el procedimiento. ----

En tales supuestos, el órgano competente debe abstenerse de emitir pronunciamientos de fondo, pues ello equivaldría a resolver cuestiones puramente académicas, hipotéticas o consultivas. ----

En el presente expediente concurren precisamente esas circunstancias. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

La situación jurídica existente cuando el señor Damián Beunza Valverde presentó su recurso ha variado sustancialmente debido a varios hechos posteriores de carácter objetivo: ----

a) El Concejo Municipal dio cumplimiento integral a la sentencia emitida por la Sala Constitucional respecto del principio de paridad. ----

b) Dicho cumplimiento fue comunicado oportunamente a las autoridades competentes. ---

c) Concluyó el período para el cual había sido electo el Directorio Municipal cuestionado.

d) El primero de mayo del año dos mil veintiséis fue electo un nuevo Directorio Municipal respetando los principios constitucionales de paridad y alternancia de género. ---

En consecuencia, desapareció completamente el objeto material sobre el cual recaía la pretensión del recurrente. ----

NOVENO: Conclusión jurídica de la Comisión ---

Del análisis integral efectuado por esta Comisión se desprende que el recurso promovido por el señor Damián Beunza Valverde no reúne actualmente los presupuestos necesarios para justificar un pronunciamiento sobre el fondo. ----

Ello obedece a que, con independencia de los argumentos originalmente planteados por el recurrente, durante la tramitación del expediente ocurrieron hechos jurídicos posteriores que modificaron completamente la situación existente al momento de su presentación. ----

El cumplimiento de la sentencia constitucional sobre paridad de género, la comunicación oficial de dicho cumplimiento y la posterior elección del nuevo Directorio Municipal produjeron la desaparición del objeto de la controversia. ----

Por consiguiente, la Comisión considera que el presente asunto debe resolverse atendiendo al principio de economía procesal, seguridad jurídica, eficacia administrativa y tutela efectiva del interés público, evitando emitir un pronunciamiento de fondo respecto de un acto administrativo que dejó de existir y cuyos efectos jurídicos cesaron definitivamente. ----

En virtud de lo anterior, esta Comisión concluye que existe una **carencia sobrevenida de interés actual y de objeto**, circunstancia que torna improcedente continuar con el análisis de los restantes agravios formulados por el recurrente y conduce, como consecuencia jurídica, al rechazo del recurso extraordinario de revisión y al archivo definitivo del expediente administrativo. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos estima pertinente dejar constancia de que el presente dictamen **no constituye un pronunciamiento sobre la corrección o incorrección jurídica del acto originalmente impugnado**, sino que responde exclusivamente a la imposibilidad jurídica de emitir un pronunciamiento útil sobre un acto cuyos efectos cesaron por el transcurso del tiempo, por el cumplimiento de la sentencia constitucional correspondiente y por la posterior renovación del Directorio Municipal. ------

DÉCIMO: Sobre la competencia del Tribunal Supremo de Elecciones y la naturaleza de la elección del Directorio Municipal

Esta Comisión considera indispensable determinar si la controversia planteada por el señor Damián Beunza Valverde corresponde, por razón de la materia, al Tribunal Supremo de Elecciones. ----

Sobre este extremo existe jurisprudencia específica del Tribunal Supremo de Elecciones. --

El Tribunal ha establecido que la designación de la Presidencia y Vicepresidencia de un Concejo Municipal constituye un procedimiento interno del gobierno local y no un proceso electoral sometido a la jurisdicción electoral. ---

En la resolución N.° 1711-E-2006, dictada precisamente respecto de una impugnación contra la elección de la Presidencia y Vicepresidencia de un Concejo Municipal, el Tribunal Supremo de Elecciones determinó que se trata de un proceso de naturaleza interna cuya resolución corresponde al propio ámbito municipal. ---

Este criterio fue reiterado posteriormente mediante resolución N.° 3649-E8-2024, en la cual el Tribunal Supremo de Elecciones estableció que la designación de la Presidencia y Vicepresidencia municipales constituye una competencia propia del *interna corporis* de los gobiernos locales, no tiene naturaleza electoral y, consecuentemente, su revisión no corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones: ---

> ***"Sobre el rechazo de plano de la consulta. El artículo 12 inciso d) del Código Electoral señala que se pueden evacuar consultas de los jerarcas de los entes públicos que tienen un interés legítimo en la materia electoral; legitimación que, tratándose de los gobiernos locales, se encuentra reservada al Concejo Municipal respectivo o a quien ejerza la alcaldía. En el caso concreto, el asesoramiento que pide el Concejo Municipal de Guácimo resulta improcedente, pues la interrogante no se relaciona con la materia electoral. La designación de la Presidencia y Vicepresidencia municipales, en tanto comporta***

> ***una competencia propia del interna corporis de los gobiernos locales, no tiene naturaleza electoral y, por ende, su revisión no es competencia del Tribunal Supremo de Elecciones. Los precedentes de este Pleno han sido consistentes en precisar que esos procesos internos no tienen el carácter de "relativos al sufragio", cuya tutela corresponde a este Órgano Constitucional. En específico, en la resolución n.° 1711-E-2006 de las 9:00 horas del 29 de mayo de 2006, se indicó: "… el criterio vertido en la resolución parcialmente transcrita [referido a la resolución de este Tribunal n.° 1049-M-2005, en la que se señaló que el carácter electoral no puede ser extendido a procesos eleccionarios especiales de carácter institucional o corporativo, por el simple hecho de estar ante votaciones en órganos colegiados de elección popular] resulta aplicable al caso concreto, toda vez que se objetan aspectos propios de un proceso eleccionario interno, a través del cual los miembros del Concejo Municipal de San José definirían cuáles personas ejercerían la presidencia y la vicepresidencia de ese órgano, razón por la que el proceso, la elección y los diversos aspectos que de ésta puedan derivarse, son resorte exclusivo del órgano municipal y no de este Tribunal… ".(el subrayado no pertenece al original)." ----------***

En consecuencia, **no resulta jurídicamente procedente remitir el presente Recurso Extraordinario de Revisión al Tribunal Supremo de Elecciones para su resolución**, pues la controversia planteada no pertenece a la materia electoral constitucionalmente atribuida a ese Tribunal. ---

Lo anterior no impide que determinadas cuestiones relacionadas con credenciales de funcionarios municipales de elección popular puedan encontrarse sometidas a competencias específicas del Tribunal Supremo de Elecciones; sin embargo, esa situación debe distinguirse de la elección interna de la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal que constituye el objeto del presente expediente. ---

DECIMO PRIMERO: Sobre la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión conforme al artículo 166 del Código Municipal ----

El artículo 166 del Código Municipal establece un régimen especial para el Recurso Extraordinario de Revisión contra acuerdos municipales. ---

De dicha disposición se desprenden varios presupuestos acumulativos para su procedencia:

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

a) Debe tratarse de un acuerdo municipal contra el cual hubiera procedido recurso de apelación. ---

b) La apelación no debió haberse interpuesto oportunamente. ---

c) No deben haber transcurrido diez años desde la adopción del acuerdo. ---

d) El acto impugnado **no debe haber agotado todos sus efectos**. ---

e) El recurso únicamente puede fundarse en motivos susceptibles de generar nulidad absoluta.

La concurrencia de estos requisitos no es facultativa. ---

La ausencia de cualquiera de ellos impide jurídicamente la procedencia del recurso extraordinario. ---

Especial relevancia adquiere para el presente expediente el requisito según el cual el acto impugnado **no haya agotado todos sus efectos**. ---

La propia finalidad establecida por el legislador confirma esta interpretación: el recurso existe para impedir que el acto "surta ni siga surtiendo efectos". ---

Por consiguiente, cuando el acto ya agotó completamente sus efectos, desaparece uno de los presupuestos legales indispensables para la utilización de esta vía extraordinaria. ---

DECIMO SEGUNDO: Aplicación del artículo 166 al caso concreto ----

El acto impugnado por el señor Damián Beunza Valverde corresponde al nombramiento de la Vicepresidencia del Concejo Municipal realizado el primero de mayo del año dos mil veinticuatro. ----

Dicho nombramiento tenía una eficacia temporal determinada. ---

Durante su vigencia ocurrieron, además, actuaciones posteriores dirigidas a cumplir lo ordenado por la Sala Constitucional en materia de integración paritaria del Directorio Municipal. ---

Finalmente, a partir del primero de mayo del año dos mil veintiséis se constituyó un nuevo Directorio Municipal, mediante una nueva elección realizada conforme al ordenamiento jurídico y observando los principios de paridad y alternancia de género. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Consecuentemente, el acto impugnado **ya no produce efecto jurídico alguno**. ---

No existe actualmente una Vicepresidencia sustentada en el nombramiento del primero de mayo de dos mil veinticuatro cuya eficacia pueda ser detenida mediante el recurso extraordinario de revisión. ---

Se configura, por tanto, directamente el supuesto negativo previsto por el artículo 166 del Código Municipal: **el acto agotó todos sus efectos**. ---

Esta circunstancia resulta suficiente, por sí misma, para declarar improcedente el recurso extraordinario de revisión. ----

CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ----

Del estudio integral del expediente administrativo, del escrito presentado por el señor **Damián Beunza Valverde**, del marco jurídico aplicable, de la normativa municipal, constitucional y administrativa, así como de la jurisprudencia y principios generales del Derecho Administrativo, esta Comisión arriba a las siguientes conclusiones: ---

PRIMERA. El denominado **Recurso Extraordinario de Revisión** constituye un medio de impugnación de naturaleza excepcional y de interpretación restrictiva, cuya procedencia únicamente resulta admisible cuando concurren los presupuestos y causales expresamente previstos por el ordenamiento jurídico, no pudiendo convertirse en un mecanismo para reabrir indefinidamente actos administrativos firmes o consumados. ---

SEGUNDA. Antes de efectuar cualquier análisis sobre los agravios planteados por el recurrente, correspondía verificar de oficio la competencia del Concejo Municipal, la procedencia de la vía recursiva, la existencia de legitimación suficiente y la permanencia de un interés jurídico actual, por tratarse de presupuestos de orden público cuya ausencia impide el conocimiento del fondo del asunto. ---

TERCERA. Durante la tramitación del presente expediente ocurrieron hechos jurídicos posteriores que modificaron sustancialmente la situación existente al momento de la presentación del recurso, particularmente: ---

a) El cumplimiento integral de la sentencia dictada por la Sala Constitucional respecto de la integración paritaria del Directorio Municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

b) La notificación del cumplimiento de dicha resolución a la Sala Constitucional y al Tribunal Supremo de Elecciones. ---

c) La conclusión del período legal del Directorio Municipal elegido el primero de mayo del año dos mil veinticuatro. ---

d) La elección de un nuevo Directorio Municipal el primero de mayo del año dos mil veintiséis, respetando los principios constitucionales de paridad y alternancia de género. ---

CUARTA. Como consecuencia de los hechos descritos, el acto administrativo cuya nulidad pretende el recurrente dejó de producir efectos jurídicos y fue sustituido por un nuevo acto electoral emitido conforme al artículo 29 del Código Municipal, desapareciendo así el objeto material de la controversia. ----

QUINTA. La eventual declaratoria de nulidad del acto impugnado no produciría actualmente ningún efecto jurídico útil, por cuanto no resulta posible restituir un período de funciones ya concluido ni alterar la integración del Directorio Municipal actualmente en ejercicio, elegido mediante un procedimiento distinto y para un período diferente. ---

SEXTA. La emisión de un pronunciamiento sobre el fondo del recurso tendría un carácter meramente académico o consultivo, incompatible con los principios de legalidad, seguridad jurídica, economía procesal, eficacia administrativa y buena administración que rigen la actuación de los órganos públicos. ---

SÉTIMA. En consecuencia, esta Comisión estima que se configura una **carencia sobrevenida de objeto e interés actual**, circunstancia que torna improcedente continuar con el análisis de los agravios formulados por el recurrente, al haber desaparecido el presupuesto indispensable para el ejercicio de la potestad revisora del Concejo Municipal. ---

POR TANTO ---

Con fundamento en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; los artículos 11 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 29, 49, 50 y concordantes del Código Municipal; los principios de legalidad, seguridad jurídica, buena administración, economía procesal, eficacia administrativa, conservación del acto administrativo, interés actual y carencia sobrevenida de objeto; y con base en el análisis efectuado por esta Comisión, se recomienda al Honorable Concejo Municipal de Quepos adoptar los siguientes acuerdos: ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Primero: Declarar que, durante la tramitación del presente expediente administrativo, ocurrieron hechos jurídicos sobrevinientes que modificaron sustancialmente la situación jurídica existente al momento de la presentación del recurso, consistentes en: ----

a) El cumplimiento de la resolución emitida por la Sala Constitucional en materia de integración paritaria del Directorio Municipal. ---

b) La comunicación oficial de dicho cumplimiento a las autoridades competentes. ----

c) La conclusión del período para el cual fue electo el Directorio Municipal cuya integración se cuestiona. ---

d) La elección e instalación de un nuevo Directorio Municipal a partir del primero de mayo del año dos mil veintiséis, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Municipal y respetando los principios constitucionales de paridad y alternancia de género. ---

Segundo: DECLARAR INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor Damián Beunza Valverde, por cuanto el acto objeto de impugnación ha agotado todos sus efectos jurídicos, incumpliéndose actualmente uno de los presupuestos expresamente establecidos por el artículo 166 del Código Municipal para la procedencia de este medio extraordinario de impugnación; aunado a la existencia de hechos sobrevinientes que determinan la carencia actual de objeto de la pretensión, particularmente el cumplimiento de la resolución de la Sala Constitucional y la elección de un nuevo Directorio Municipal y el actual a partir del primero de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior sin emitir pronunciamiento sobre el fondo de la nulidad absoluta alegada por el recurrente. ---

Tercero: Notificar el presente acuerdo al señor **Damián Beunza Valverde**. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO:–Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-056-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: Con fundamento en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; los artículos 11 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 29, 49, 50 y concordantes del Código Municipal; los principios de legalidad, seguridad jurídica, buena administración, economía procesal, eficacia administrativa, conservación del acto administrativo, interés actual y carencia sobrevenida de objeto; y con base en el análisis efectuado por dicha Comisión, acordar; Primero: Declarar que, durante la tramitación del presente expediente administrativo, ocurrieron hechos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

jurídicos sobrevinientes que modificaron sustancialmente la situación jurídica existente al momento de la presentación del recurso, consistentes en: ---
a) El cumplimiento de la resolución emitida por la Sala Constitucional en materia de integración paritaria del Directorio Municipal. ---
b) La comunicación oficial de dicho cumplimiento a las autoridades competentes. --
c) La conclusión del período para el cual fue electo el Directorio Municipal cuya integración se cuestiona. ---
d) La elección e instalación de un nuevo Directorio Municipal a partir del primero de mayo del año dos mil veintiséis, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Municipal y respetando los principios constitucionales de paridad y alternancia de género. ---
Segundo: DECLARAR INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor Damián Beunza Valverde, por cuanto el acto objeto de impugnación ha agotado todos sus efectos jurídicos, incumpliéndose actualmente uno de los presupuestos expresamente establecidos por el artículo 166 del Código Municipal para la procedencia de este medio extraordinario de impugnación; aunado a la existencia de hechos sobrevinientes que determinan la carencia actual de objeto de la pretensión, particularmente el cumplimiento de la resolución de la Sala Constitucional y la elección de un nuevo Directorio Municipal y el actual a partir del primero de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior sin emitir pronunciamiento sobre el fondo de la nulidad absoluta alegada por el recurrente. ---
Tercero: Notificar el presente acuerdo al señor Damián Beunza Valverde. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Votan positivo los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora. Vota negativo el regidor Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 17. Dictamen MQ-CMAJ-057-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-896-26-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

ANTECEDENTES ---

PRIMERO. Que mediante Acuerdo N.º 16, Artículo Quinto, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 176-2026, este órgano colegiado conoció la nota sin número remitida por la señora Heilyn Ortega González, donde solicita valorar el cambio de nombre del actual “Paradero Nahomí” por “Paradero Dulcehe”, fundamentando su gestión

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

en consideraciones relacionadas con la historia del pueblo Quepo y la figura histórica de Dulcehe. ---

SEGUNDO. Que el Concejo Municipal traslado la gestión a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen del caso. ---

TERCERO. Que la gestión presentada propone directamente la sustitución de una denominación existente, pero del expediente remitido a esta Comisión no constan estudios técnicos, administrativos, históricos o culturales emitidos por órganos municipales o instituciones especializadas que permitan determinar actualmente la procedencia del cambio solicitado. ---

CUARTO. Que tampoco constan consultas cantonales, procesos de participación comunitaria, criterios del sector turístico, organizaciones culturales, asociaciones comunales u otros actores vinculados con el espacio público objeto de la gestión. ---

QUINTO. Que "Nahomí" constituye actualmente una denominación utilizada institucionalmente por la propia Municipalidad de Quepos, que incluye a Nahomí dentro de las zonas verdes del cantón bajo mantenimiento municipal. En consecuencia, se trata de una denominación consolidada cuyo eventual cambio requiere un procedimiento debidamente fundamentado y no únicamente la presentación de una solicitud individual. ----

RESULTANDOS ---

PRIMERO. Que toda persona se encuentra legitimada para presentar peticiones e iniciativas ante la Administración cuando posea un interés legítimo, incluso de naturaleza moral, científica, cultural o de otra índole, conforme a las reglas generales del procedimiento administrativo. ---

SEGUNDO. Que la presentación de una iniciativa ciudadana no implica, por sí misma, la obligación de la Administración de aprobar la solución específicamente solicitada, sino el deber de conocerla, tramitarla y resolverla motivadamente conforme al ordenamiento jurídico y al interés público. ---

TERCERO. Que la modificación del nombre de un espacio público existente constituye una decisión administrativa con efectos colectivos que puede incidir en la identidad local, memoria histórica, promoción turística, señalización, registros municipales, mapas, difusión institucional y referencias utilizadas por habitantes y visitantes. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CUARTO. Que el Paradero Nahomí cuenta actualmente con una denominación consolidada y utilizada municipalmente, por lo que cualquier sustitución requiere valorar no solamente las razones que justifican el nuevo nombre propuesto, sino también los antecedentes, valor social, cultural, turístico y comunitario de la denominación existente. ---

QUINTO. Que el expediente carece actualmente de los insumos suficientes para que el Concejo Municipal adopte una decisión definitiva y debidamente motivada sobre el cambio solicitado. ---

SEXTO: Que en sesión celebrada el 10 de agosto de 2026, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente la documentación aportada, con la participación de sus miembros y asesores de fracción quienes se refirieron al tema en mención. ---

CONSIDERANDOS ---

PRIMERO. Del principio de legalidad y de la necesaria motivación del acto ---

La Administración Pública y sus órganos se encuentran sometidos al principio de legalidad y deben adoptar sus decisiones con fundamento en hechos debidamente acreditados y normas jurídicas aplicables. ---

La Ley General de la Administración Pública exige motivación, entre otros, respecto de actos discrecionales o aquellos que se aparten de actuaciones precedentes. La motivación debe permitir determinar las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión administrativa. ---

Modificar la denominación de un espacio público consolidado requiere, por tanto, una decisión fundada en un expediente suficiente que permita explicar por qué el interés público justifica sustituir el nombre existente por otro. ---

SEGUNDO. Del interés público y de la identidad colectiva ---

Conforme al artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, la actuación pública debe satisfacer primordialmente el interés público, teniendo especial consideración por la seguridad jurídica y la justicia para la comunidad. ---

En consecuencia, el cambio de denominación de un espacio público no debe responder exclusivamente a la preferencia individual de quien presenta la iniciativa. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Debe acreditarse que existen razones suficientes de carácter histórico, cultural, social, turístico o comunitario que permitan determinar que la modificación beneficia al interés general del cantón. ---

TERCERO. De la insuficiencia actual de la solicitud para disponer el cambio ---

La Comisión reconoce el derecho de la señora Heilyn Ortega González a promover la iniciativa y considera legítimo que la propuesta sea objeto de estudio. ----

Sin embargo, **la solicitud presentada no constituye por sí sola un expediente suficiente para disponer la modificación oficial del nombre del Paradero Nahomí**. ---

La propuesta debe ser complementada con insumos que permitan verificar objetivamente:

a) el fundamento histórico de la denominación propuesta; ---

b) la vinculación comprobada de Dulcehe con el territorio que actualmente constituye el cantón de Quepos; ---

c) las fuentes históricas y académicas que respaldan la propuesta; ---

d) las razones culturales y sociales que justifican sustituir la denominación existente; ---

e) el impacto que el cambio podría generar sobre la identidad y referencia colectiva del sitio;

f) los apoyos o criterios de organizaciones comunales, culturales, educativas, turísticas o sociales del cantón que la promovente estime pertinente aportar. ----

Estos elementos no deben entenderse como una limitación al derecho de petición, sino como insumos razonablemente necesarios para que la Administración pueda valorar una modificación de trascendencia colectiva. ---

CUARTO. De las consultas cantonales y participación ciudadana ---

El Código Municipal contempla la participación de los vecinos dentro de la determinación de políticas y prioridades de desarrollo municipal. ---

En un asunto directamente relacionado con identidad, historia, cultura y memoria colectiva, esta Comisión considera que **no resulta conveniente modificar la denominación de un espacio público consolidado sin conocer previamente el criterio de la comunidad**. ------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

En consecuencia, una vez demostrado el interés público y fundamento histórico cultural por parte de la solicitante interesada, el Concejo podría solicitar a la administración municipal los criterios correspondientes y antes de adoptar una decisión definitiva deberá valorarse la realización de consultas o la recepción de criterios de: ---

- organizaciones comunales; ---
- actores culturales; ---
- sector turístico; ---
- centros educativos; ----
- historiadores o investigadores;
- organizaciones vinculadas con el patrimonio indígena; ---
- vecinos del cantón; ---
- demás sectores relacionados con el espacio. ---

La consulta no significa trasladar la potestad decisoria del Concejo Municipal, sino incorporar insumos que permitan motivar adecuadamente la decisión. ---

QUINTO. De la verificación histórica y cultural ---

La afirmación de que Dulcehe constituye una figura histórica relacionada con los orígenes de Quepos debe ser sometida a verificación especializada. ---

No corresponde a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos certificar hechos históricos con fundamento exclusivo en una obra o en las referencias aportadas por la gestionante. ---

La promovente deberá aportar las fuentes documentales que sustentan su propuesta y la Administración podrá solicitar criterios complementarios a instituciones académicas, culturales, archivísticas o especializadas. ---

Esto permitirá distinguir entre la existencia histórica del personaje y una cuestión diferente: **si existe suficiente interés público para sustituir el nombre actualmente consolidado del espacio por el nombre propuesto**. ---

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de sus competencias, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Quepos: adoptar el siguiente acuerdo: ------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Primero: Tener por recibida la iniciativa presentada por la señora **Heilyn Ortega González**, tendiente a modificar la denominación del espacio conocido como **"Paradero Nahomí" por "Paradero Dulcehe"**. ---

Segundo: Determinar que, en el estado actual del expediente, **no existen elementos técnicos, jurídicos, administrativos, históricos, culturales, turísticos ni de participación cantonal suficientes para resolver favorablemente el cambio de denominación solicitado**. ---

Tercero: Otorgar a la señora Heilyn Ortega González la posibilidad de **ampliar y complementar su propuesta**, aportando las fuentes históricas, documentales, académicas, culturales y demás elementos que considere pertinentes para fundamentar la procedencia y el interés público de sustituir la denominación actualmente existente. Previo a continuar con el proceso correspondiente ante la administración municipal. ---

Cuarto: Hacer constar que la documentación aportada deberá permitir valorar no solamente la relevancia histórica de la denominación "Dulcehe", sino además las razones de interés público que justificarían sustituir una denominación consolidada como "Nahomí". ---

Quinto: Dejar constancia de que el presente acuerdo **no rechaza definitivamente la propuesta ni aprueba el cambio solicitado**, sino que dispone el cumplimiento previo del procedimiento necesario para que una eventual decisión del Concejo Municipal cuente con motivación suficiente, respaldo técnico y jurídico, participación cantonal y debida protección del interés público. ---

Sexto: Notificar el presente acuerdo a la señora Heilyn Ortega González. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-057-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: Primero: Tener por recibida la iniciativa presentada por la señora Heilyn Ortega González, tendiente a modificar la denominación del espacio conocido como "Paradero Nahomí" por "Paradero Dulcehe". Segundo: Determinar que, en el estado actual del expediente, no existen elementos técnicos, jurídicos, administrativos, históricos, culturales, turísticos ni de participación cantonal suficientes para resolver favorablemente el cambio de denominación solicitado. Tercero: Otorgar a la señora Heilyn Ortega González la posibilidad de ampliar y complementar su propuesta, aportando las fuentes históricas, documentales, académicas, culturales y demás elementos que considere pertinentes para fundamentar la procedencia y el interés público de sustituir la denominación actualmente existente. Previo a continuar con el proceso correspondiente ante la administración

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

municipal. Cuarto: Hacer constar que la documentación aportada deberá permitir valorar no solamente la relevancia histórica de la denominación "Dulcehe", sino además las razones de interés público que justificarían sustituir una denominación consolidada como "Nahomí". Quinto: Dejar constancia de que el presente acuerdo no rechaza definitivamente la propuesta ni aprueba el cambio solicitado, sino que dispone el cumplimiento previo del procedimiento necesario para que una eventual decisión del Concejo Municipal cuente con motivación suficiente, respaldo técnico y jurídico, participación cantonal y debida protección del interés público. Sexto: Notificar el presente acuerdo a la señora Heilyn Ortega González. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ----------**

Informe 18. Dictamen MQ-CMAJ-058-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (…) ----------

REFERENCIA: MQ-CM-1029-26-2024-2028---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

I. ANTECEDENTES ----

1. Que el 22 de abril de 2026 la señora Rosa Daniella León Hernández presentó un reclamo administrativo, petición de reforma o corrección reglamentaria y solicitud de medida precautoria relacionados con la modalidad mensual del sistema de parquímetros, por la cual manifiesta cancelar ₡25.000 respecto del vehículo placa DGR-123. ---

2. Que la gestionante solicitó, en síntesis: admitir su reclamo; valorar técnica y jurídicamente la ampliación de la modalidad mensual; promover una reforma o acto de alcance general; revisar la restricción de uso a las denominadas zonas verdes; emitir resolución expresa y motivada; informar un cronograma o las razones de una eventual negativa; y disponer una medida precautoria para evitar multas al vehículo DGR-123 fuera de las zonas verdes. ---

3. Que mediante oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-191-2026 la Alcaldía trasladó el asunto para valoración del Concejo Municipal. ---

4. Que mediante Acuerdo N.º 15, Artículo Sexto, de la Sesión Ordinaria N.º 166-2026, celebrada el 12 de mayo de 2026, comunicado mediante referencia MQ-CM-624-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

26-2024-2028 del 20 de mayo de 2026, el Concejo trasladó la gestión a esta Comisión para estudio y criterio técnico y solicitó una mesa de trabajo sobre el Reglamento de Parquímetros. ---

5. Que esta Comisión emitió el Dictamen MQ-CMAJ-046-26-2026-2028, posteriormente conocido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N.º 27, Artículo Sexto, de la Sesión Ordinaria N.º 183-2026, celebrada el 4 de agosto de 2026; y que se requiere ampliar el análisis para atender individualmente los argumentos y pretensiones formulados. ---

6. Que, como nueva fuente directamente relacionada, consta la referencia MQ-CM-568-26-2024-2028, de 6 de mayo de 2026, que comunica el Acuerdo N.º 31, Artículo Sexto, de la Sesión Ordinaria N.º 162-2026, celebrada el 28 de abril de 2026 y ratificada en la Sesión Ordinaria N.º 164-2026 del 5 de mayo de 2026. ----

7. Que dicho Acuerdo N.º 31 trasladó a esta Comisión, para estudio y dictamen, el oficio MQ-ALC-540-2026 de la Alcaldía Municipal, que propone actualizar los artículos 14, 20, 23 y 34 del Reglamento de Parquímetros, Zonas de Estacionómetros Autorizados. ---

8. Que la actualización propuesta pretende: precisar la exoneración de vehículos oficiales y de atención de emergencias en el artículo 14; eliminar una reiteración fuera de contexto en el artículo 20; definir responsabilidades por faltas de notificadores vinculados con la empresa operadora en el artículo 23; y clarificar en el artículo 34 la competencia para conocer los recursos de revocatoria y apelación contra multas. ----

9. Que se incorpora como nueva fuente la versión consolidada denominada Reforma al Reglamento de Ley 3580, Reglamento de Parquímetros, Zonas de Estacionómetros Autorizado, la cual identifica como última reforma el Acuerdo N.º 12 de la Sesión Ordinaria N.º 154-2026, celebrada el 17 de marzo de 2026, publicada en La Gaceta N.º 74 del 23 de abril de 2026. ---

10. Que esa última reforma modificó, entre otros, los artículos 13 y 27. El artículo 27 regula actualmente la modalidad mensual de ₡25.000, dirigida exclusivamente a personas que laboren en el centro de Quepos, y delimita los espacios en que puede utilizarse. ----

11. Que mediante referencia MQ-CM-868-26-2024-2028, de 1 de julio de 2026, se comunicó el Acuerdo N.º 21, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria N.º 175-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

2026, celebrada el 24 de junio de 2026 y ratificada en la Sesión Ordinaria N.º 176-2026 del 30 de junio de 2026. ----

12. Que el Acuerdo N.º 21 aprobó en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-039-26-2026-2028 y, con ello, las reformas propuestas a los artículos 14, 20, 23 y 34; mantuvo sin modificación el resto del articulado; autorizó la publicación íntegra de las reformas en La Gaceta; y solicitó que los inspectores que confeccionan multas estén debidamente identificados con su carné. ----

II. RESULTANDO ----

1. Que el objeto inmediato de la gestión es determinar si el pago mensual de ₡25.000 faculta a la usuaria para estacionar el vehículo DGR-123 en cualquier zona regulada, con exclusión de zonas amarillas, emergencias, carga y descarga y espacios reservados; y si corresponde suspender las multas mientras se resuelve su reclamo.
2. Que, conforme al artículo 27 reformado, la modalidad mensual puede utilizarse en el espacio de la Terminal contiguo al Parqueo Municipal, de lunes a sábado; en el Campo Ferial, de lunes a jueves y los sábados en que no sea utilizado por la Feria del Agricultor; y en cualquier otro espacio que la Municipalidad habilite a futuro para ese fin. ---
3. Que el mismo artículo 27 dispone que la Administración debe verificar que la persona interesada efectivamente labore en el centro de Quepos; y que el artículo 36 aclara que el pago especial mensual no garantiza disponibilidad ni derecho de uso exclusivo sobre un espacio determinado. ----
4. Que la gestión fue presentada el 22 de abril de 2026, mientras la última reforma fue publicada el 23 de abril de 2026. Por ello, las multas o conductas anteriores a esa publicación deben examinarse con la versión normativa vigente en la fecha de los hechos, sin aplicar retroactivamente una regla posterior en perjuicio de la interesada; los hechos posteriores se rigen por el artículo 27 reformado. ---
5. Que el trámite iniciado por el Acuerdo N.º 31 culminó en sede del Concejo con el Acuerdo N.º 21, que aprobó las reformas a los artículos 14, 20, 23 y 34 y autorizó su publicación. En consecuencia, ya no se trata de una mera propuesta remitida a comisión, sino de una reforma aprobada cuya eficacia general debe determinarse con base en su publicación oficial. ---
6. Que el Acuerdo N.º 21 no reformó el artículo 27 y ordenó mantener sin modificaciones el resto del articulado. Por ello no amplía la modalidad mensual ni altera los espacios autorizados por la reforma publicada el 23 de abril de 2026. ------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

7. Que el punto 7 del Acuerdo N.º 21 reconoce que la publicación íntegra en La Gaceta es requisito indispensable para la validez, eficacia y entrada en vigencia de las reformas. En la documentación incorporada no consta certificación de esa publicación; por tanto, antes de aplicar la nueva distribución de competencias del artículo 34 debe certificarse el número y fecha de La Gaceta y la fecha efectiva de vigencia. ---
8. Que el artículo 24 inciso a) exige documentar la eventual infracción con fecha, hora, minutos, fotografías, norma aplicable, zona y dirección, y remitir la boleta al coordinador para valorar si procede como multa; por ello debe comprobarse si la actuación denunciada fue una boleta inicial o una sanción administrativa perfeccionada. ---
9. Que la reforma aprobada del artículo 34 conserva los recursos ordinarios, el plazo de cinco días hábiles y el efecto suspensivo, y asigna la revocatoria a la Unidad de Vigilancia y Monitoreo y la apelación a la Alcaldía. Esa distribución será aplicable desde la entrada en vigencia de la publicación; para actuaciones anteriores deberá observarse la versión temporalmente aplicable. ---

III. CONSIDERANDOS JURÍDICOS ---

1. Competencia del Concejo, la Comisión y la Administración ---

El Concejo Municipal posee potestad normativa para aprobar, reformar o derogar reglamentos municipales, con observancia del procedimiento previsto en el artículo 43 del Código Municipal y la publicación requerida para su eficacia. La Comisión puede estudiar el asunto y recomendar una decisión, pero no puede sustituir al Concejo en la aprobación de una reforma ni a la Administración en la resolución de recursos contra multas concretas. ----

La Administración conserva la competencia operativa para verificar la existencia de una infracción, la notificación de la sanción, la presentación oportuna de recursos y el estado de cada expediente. Por ello, el análisis del reclamo debe separar la pretensión normativa general de cualquier impugnación individual. ---

2. Norma vigente, eficacia temporal y prohibición de retroactividad perjudicial ---

La nueva fuente acredita que el artículo 27 fue reformado mediante Acuerdo N.° 12 de la Sesión Ordinaria N.° 154-2026 y publicado en La Gaceta N.° 74 del 23 de abril de 2026. A partir de su eficacia, ese texto constituye el parámetro para los hechos posteriores: la modalidad mensual está reservada a personas que laboran en el centro de Quepos y solo puede utilizarse en los espacios expresamente enumerados o posteriormente habilitados para ese fin. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Como el escrito de Rosa Daniella León Hernández es del 22 de abril de 2026, no puede presumirse que toda actuación denunciada ocurrió bajo el texto reformado. Para cada multa deben determinarse la fecha y hora del hecho, la fecha de emisión y notificación, la versión normativa vigente y la regla más favorable admisible en materia sancionatoria. La reforma del 23 de abril no puede aplicarse retroactivamente para fundamentar o agravar una sanción anterior.---

3. Alcance actual de la modalidad mensual ---
El artículo 27 reformado elimina, para los hechos posteriores a su vigencia, la duda sobre los espacios comprendidos. El pago de ₡25.000 no faculta para estacionar en cualquier zona regulada: habilita el uso de la Terminal contigua al Parqueo Municipal, el Campo Ferial en los días reglamentariamente disponibles y otros espacios que la Municipalidad habilite de manera expresa para esa modalidad. La Administración debe además comprobar que la persona usuaria labora efectivamente en el centro de Quepos. ---

El artículo 36 confirma que el pago especial mensual no garantiza disponibilidad ni uso exclusivo de un espacio. En consecuencia, no existe base normativa para reconocer a la placa DGR-123 una autorización general e individualizada fuera de los espacios habilitados. ------

4. Legalidad, igualdad, información oficial y confianza legítima ---
La Comisión no puede ampliar por interpretación individual una autorización que el artículo 27 delimita expresamente. La diferencia entre el pago por tiempo y la modalidad mensual responde, en principio, a regímenes objetivos distintos; cualquier ampliación debe aplicarse con criterios generales e iguales a todas las personas que cumplan los requisitos. ---

Sin embargo, la Administración debe auditar la información entregada al contratar, los comprobantes, la señalización, la demarcación y cualquier comunicación oficial vigente en la fecha de los hechos. Una información municipal clara y objetivamente capaz de inducir a error puede ser relevante al valorar culpabilidad, motivación, confianza legítima y proporcionalidad de una multa concreta, aunque no crea por sí sola un derecho permanente contrario al Reglamento. ---

5. Procedencia de estudiar nuevos espacios y alcance de los Acuerdos N.º 31 y N.º 21 ---
La petición de ampliar la modalidad no debe rechazarse sin estudio. El propio artículo 27 permite que la Municipalidad habilite otros espacios a futuro. Esa decisión deberá constar de forma expresa y motivada, acompañarse de demarcación, señalización, comunicación uniforme y criterios técnicos sobre movilidad, capacidad, rotación, fiscalización, impacto financiero, comercio local y compatibilidad contractual. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

El Acuerdo N.° 31 inició el estudio de los artículos 14, 20, 23 y 34, y el Acuerdo N.° 21 aprobó posteriormente esas cuatro reformas. Sin embargo, este último mantuvo sin modificación el resto del articulado; por ello no resolvió la solicitud de ampliar los espacios del artículo 27. Esa pretensión debe tramitarse como gestión complementaria y separada, sin que implique una expansión inmediata ni que necesariamente exija reformar el artículo 27, cuestión que deberá precisar la Asesoría Jurídica según el instrumento general que se proponga. ---

La aprobación del Acuerdo N.° 21 no equivale por sí sola a entrada en vigencia. El propio acuerdo autorizó y calificó como indispensable la publicación en La Gaceta. La Secretaría del Concejo o la Administración debe certificar esa publicación y su fecha antes de aplicar las nuevas redacciones con efectos generales. ---

6. Validez de la multa, identificación de inspectores, recursos y efecto suspensivo ---
Antes de pronunciarse sobre una sanción concreta debe verificarse el expediente completo. El artículo 24 inciso a) exige registrar hora, fecha, minutos, fotografías, norma infringida, zona y dirección, y someter la boleta a valoración del coordinador. **La Administración debe determinar** si existió una simple boleta inicial o una multa consolidada, si la conducta estaba tipificada, si la prueba identifica correctamente el lugar y si hubo notificación válida. ---

El Acuerdo N.° 21 solicitó que los inspectores encargados de confeccionar multas estén debidamente identificados con su carné. La Administración debe verificar el cumplimiento de esa directriz en la actuación concreta. La ausencia de identificación, si se acredita, deberá valorarse junto con la competencia, trazabilidad, autenticidad y defensa efectiva del administrado, sin presumir automáticamente la nulidad de la multa al margen del expediente.

Si la señora León Hernández interpuso dentro de cinco días hábiles un recurso ordinario contra una multa individualizada, el artículo 34 obliga a suspender la ejecución de ese acto hasta su resolución. Este efecto **no equivale a exoneración general, no impide sancionar hechos futuros y no autoriza estacionar fuera de los espacios mensuales. ---**

La nueva estructura del artículo 34 ya fue aprobada por el Acuerdo N.° 21: la Unidad de Vigilancia y Monitoreo conocerá la revocatoria y la Alcaldía la apelación. No obstante, esa distribución solo puede aplicarse desde la vigencia de la publicación oficial. Hasta que se certifique la publicación, y para actuaciones anteriores a su vigencia, deberá aplicarse la versión temporalmente correspondiente, sin afectar el plazo de cinco días ni el efecto suspensivo reconocido en ambas redacciones. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

7. Derecho a una resolución expresa, motivada y congruente ---
La Administración y el Concejo deben responder todos los extremos planteados, indicando cuáles se acogen, cuáles se someten a estudio y cuáles se rechazan, con expresión clara de las razones. El presente dictamen satisface esa exigencia y propone una ruta verificable para el análisis reglamentario y para la revisión de la multa concreta. ----

IV. RESOLUCIÓN DE CADA ARGUMENTO PLANTEADO ----
Argumento 1 - El pago mensual de ₡25.000 debería permitir estacionar en cualquier zona regulada. No se acoge. Para hechos posteriores al 23 de abril de 2026, el artículo 27 restringe expresamente la modalidad a la Terminal contigua al Parqueo Municipal, al Campo Ferial en los días autorizados y a otros espacios formalmente habilitados para ese fin. El pago no convierte todas las zonas reguladas en espacios mensuales. ---

Argumento 2 - La restricción a zonas verdes reduce la utilidad práctica del servicio contratado. Se acoge únicamente como motivo para realizar un estudio de mejora. La utilidad percibida no invalida la delimitación reglamentaria; sí justifica evaluar demanda, capacidad, rotación, movilidad y nuevos espacios que puedan habilitarse de forma general bajo el propio artículo 27. ---

Argumento 3 - Existe una diferencia injustificada entre usuarios mensuales y quienes pagan por tiempo. No se acredita una desigualdad ilícita. Son modalidades con precio, finalidad y alcance distintos. Se acoge para estudio la conveniencia de ampliar espacios, siempre con criterios objetivos y generales, sin una excepción exclusiva para la placa DGR-123. ---

Argumento 4 - El artículo 27 o su aplicación resultan ambiguos respecto de los espacios incluidos. No se acoge respecto de hechos posteriores al 23 de abril de 2026, porque el texto reformado enumera los espacios y permite otros que la Municipalidad habilite expresamente. Para hechos anteriores, se ordena identificar la versión entonces vigente y valorar la claridad de la norma, señalización e información aplicables, sin retroactividad perjudicial. ---

Argumento 5 - La información brindada al contratar la mensualidad pudo generar confianza en un uso más amplio. Se acoge para verificación probatoria. Deben revisarse formularios, recibos, publicidad, instrucciones y comunicaciones oficiales de la fecha de contratación. Una inducción municipal comprobada puede incidir en la culpabilidad o razonabilidad de una multa concreta, pero no crea una autorización general contraria al Reglamento. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Argumento 6 - La señalización o comunicación de las zonas mensuales sería insuficiente. Se acoge para verificación. Deben inspeccionarse demarcación y señales del lugar exacto, con fotografías y fecha. Una deficiencia probada debe valorarse al resolver la sanción concreta, sin presumirla ni extenderla a todos los espacios. ---

Argumento 7 - Multar un vehículo que paga mensualidad sería irrazonable o desproporcionado. No se acoge como regla general. La mensualidad no cubre estacionamientos fuera de su ámbito. Cada multa solo será válida si la conducta estaba tipificada bajo la norma vigente, existe prueba suficiente, se completó la valoración prevista en el artículo 24, intervino autoridad competente y hubo motivación y notificación válidas.

Argumento 8 - La finalidad del sistema permite una interpretación más amplia en beneficio del usuario. No se acoge como autorización inmediata. La finalidad incluye ordenar el tránsito, asegurar rotación, accesibilidad, protección de espacios especiales y sostenibilidad del servicio. No puede emplearse para desconocer la delimitación expresa del artículo 27. ---

Argumento 9 - La Municipalidad tiene potestad para corregir o reformar el sistema. Se acoge. El Acuerdo N.º 21 confirma el ejercicio de la potestad reglamentaria respecto de los artículos 14, 20, 23 y 34. La Administración puede además estudiar la habilitación expresa de otros espacios permitida por el artículo 27, según la competencia y el procedimiento que determine la Asesoría Jurídica. ---

Argumento 10 - Debe evitarse la imposición o cobro de multas mientras se decide el reclamo. Se acoge solo respecto de una multa individualizada que haya sido recurrida dentro de cinco días hábiles. En ese caso, el artículo 34 suspende la ejecución del acto recurrido. La autoridad que resuelva deberá definirse con la versión vigente en la fecha procesal correspondiente y con certificación de la publicación del Acuerdo N.º 21. El efecto no se extiende a hechos futuros. ---

Argumento 11 - La situación requiere una respuesta uniforme y no decisiones contradictorias. Se acoge. Deben unificarse la información contractual, la señalización, la identificación mediante carné de los inspectores, los criterios de fiscalización y la tramitación de recursos. También debe abrirse seguimiento separado sobre el artículo 27 y realizarse la mesa de trabajo ya acordada. ---

Argumento 12 - La gestionante tiene derecho a conocer una decisión y una ruta de atención. Se acoge. Este dictamen resuelve la pretensión de uso irrestricto y propone un plazo de treinta días hábiles para verificar la sanción, auditar la información y emitir criterios sobre nuevos espacios. El estudio no anticipa que la ampliación resulte viable. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

V. RESPUESTA INDIVIDUAL A LAS SIETE SOLICITUDES ---

Petición 1 - Admisión del reclamo. Se acoge. Se tiene por recibida, y analizada la gestión de Rosa Daniella León Hernández. ---

Petición 2 - Valoración técnica y jurídica de ampliar la modalidad mensual. Se acoge para estudio separado. El Acuerdo N.º 21 no modificó el artículo 27; por ello, en treinta días hábiles deberán emitirse criterios técnicos, financieros, operativos y jurídicos sobre la viabilidad de habilitar nuevos espacios. ---

Petición 3 - Promover una reforma o acto de alcance general. Se acoge parcialmente. El trámite concluido por el Acuerdo N.º 21 no resolvió esta ampliación. Procede estudiar un acto general de habilitación o, si jurídicamente se requiere, una reforma reglamentaria, sin aprobar una expansión inmediata. ---

Petición 4 - Revisar la restricción a zonas verdes. Se acoge como objeto de revisión administrativa. Se rechaza su inaplicación individual: desde el 23 de abril de 2026 rige la delimitación expresa del artículo 27, sin perjuicio del examen temporal de hechos anteriores.

Petición 5 - Emitir resolución expresa y motivada. Se acoge. El dictamen y el acuerdo que lo adopte constituyen respuesta expresa, congruente y motivada. ---

Petición 6 - Informar cronograma o razones. Se acoge. Se propone un plazo de treinta días hábiles para la verificación de la multa, auditoría de información y criterios sobre nuevos espacios, seguido de la mesa de trabajo. No se fija fecha de implementación porque dependerá de viabilidad y aprobación del acto correspondiente. ---

Petición 7 - Medida precautoria para evitar multas al vehículo DGR-123. Se acoge únicamente respecto de la ejecución de una multa concreta en caso de haber sido la misma recurrida oportunamente, sujeta a verificación administrativa, por aplicación directa del artículo 34. Se rechaza la inmunidad general frente a futuras fiscalizaciones o infracciones.

VI. FUENTES INCORPORADAS

- ✓ Reforma al Reglamento de Ley 3580, Reglamento de Parquímetros, Zonas de Estacionómetros Autorizado, versión consolidada aportada al expediente; última reforma: Acuerdo N.º 12, Sesión Ordinaria N.º 154-2026 del 17 de marzo de 2026, publicada en La Gaceta N.º 74 del 23 de abril de 2026, especialmente artículos 13, 24 inciso a), 27, 34 y 36. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

- ✓ Referencia MQ-CM-568-26-2024-2028, de 6 de mayo de 2026: Acuerdo N.º 31, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria N.º 162-2026; oficio MQ-ALC-540-2026 y propuesta de actualización de los artículos 14, 20, 23 y 34. ---
- ✓ Referencia MQ-CM-868-26-2024-2028, de 1 de julio de 2026: Acuerdo N.º 21, Artículo Único, Sesión Extraordinaria N.º 175-2026 del 24 de junio de 2026, ratificado en la Sesión Ordinaria N.º 176-2026 del 30 de junio de 2026; aprobación del Dictamen MQ-CMAJ-039-26-2026-2028 y de las reformas a los artículos 14, 20, 23 y 34. ----
- ✓ Referencia MQ-CM-624-26-2024-2028, de 20 de mayo de 2026: Acuerdo N.º 15, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria N.º 166-2026; traslado del reclamo a la Comisión y solicitud de mesa de trabajo. ---
- ✓ Código Municipal, especialmente el artículo 43 sobre aprobación y publicación de reglamentos municipales. ---

VII. POR TANTO ----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los antecedentes expuestos; los artículos 13, 24 inciso a), 27, 34 y 36 del Reglamento de Parquímetros, Zonas de Estacionómetros Autorizados; la reforma publicada en La Gaceta N.º 74 del 23 de abril de 2026; los Acuerdos N.º 31 y N.º 21; el artículo 43 del Código Municipal; y los principios de legalidad, irretroactividad sancionatoria perjudicial, igualdad, seguridad jurídica, motivación y derecho de petición, recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo: ---

PRIEMERO: Aprobar el presente Dictamen Ampliatorio Integrado, que incorpora la versión reglamentaria con reforma publicada el 23 de abril de 2026 y el Acuerdo N.º 21 de la Sesión Extraordinaria N.º 175-2026, y sustituir en lo incompatible el análisis contenido en el Dictamen MQ-CMAJ-046-26-2026-2028 sobre las pretensiones de Rosa Daniella León Hernández. ----

SEGUNDO: Tener por recibido, y atendido el reclamo administrativo, la petición de reforma reglamentaria y la solicitud de medida precautoria presentados por la señora Rosa Daniella León Hernández respecto del sistema de parquímetros y del vehículo placa DGR-123; y declarar expresamente resueltos, en los términos del dictamen, cada uno de sus argumentos y las siete solicitudes planteadas. ---

TERCERO: Declarar que la modalidad mensual está dirigida exclusivamente a personas que laboren en el centro de Quepos, requisito que deberá verificar la Administración, y que el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

pago especial no garantiza disponibilidad ni derecho de uso exclusivo de un espacio determinado, conforme a los artículos 27 y 36. ---

CUARTO: Disponer que toda multa o actuación relacionada con el vehículo DGR-123 sea examinada según la norma vigente en la fecha exacta del hecho. La reforma publicada el 23 de abril de 2026 no podrá aplicarse retroactivamente para fundamentar o agravar una sanción anterior. ---

QUINTO: Abrir o identificar un expediente complementario de seguimiento para la solicitud de Rosa Daniella León Hernández relativa al artículo 27, dado que la reforma aprobada por el Acuerdo N.º 21 no modificó la modalidad mensual ni resolvió la eventual habilitación de espacios adicionales. ----

SEXTO: Solicitar a la Alcaldía Municipal que, mediante las unidades técnicas, financieras, jurídicas y operativas competentes, remita en treinta días hábiles un criterio sobre la viabilidad de habilitar espacios mensuales adicionales bajo el artículo 27, considerando capacidad, rotación, movilidad, señalización, impacto presupuestario, fiscalización, igualdad, comercio local y contrato de operación. ----

SETIMO: Reiterar la celebración de la mesa de trabajo solicitada en el Acuerdo N.º 15 de la Sesión Ordinaria N.º 166-2026, con participación de la Administración, Asesoría Jurídica, Gestión Financiera, unidad operativa, empresa de parquímetros, regidores y síndicos. -------

OCTAVO: Rechazar la medida precautoria en cuanto pretenda crear una exoneración general, impedir futuras multas o autorizar al vehículo DGR-123 a estacionar fuera de las zonas habilitadas para la modalidad mensual. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA: PRIMERO:–Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-057-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Adoptando en todos sus extremos las recomendaciones como acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto: **PRIMERO**: Aprobar el presente Dictamen Ampliatorio Integrado, que incorpora la versión reglamentaria con reforma publicada el 23 de abril de 2026 y el Acuerdo N.º 21 de la Sesión Extraordinaria N.º 175-2026, y sustituir en lo incompatible el análisis contenido en el Dictamen MQ-CMAJ-046-26-2026-2028 sobre las pretensiones de Rosa Daniella León Hernández. **SEGUNDO**: Tener por recibido, y atendido el reclamo administrativo, la petición de reforma reglamentaria y la solicitud de medida precautoria presentados por la señora Rosa Daniella León Hernández respecto del sistema de parquímetros y del vehículo placa DGR-123; y declarar expresamente resueltos, en los términos del dictamen, cada uno de sus argumentos y las siete solicitudes planteadas.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

TERCERO: Declarar que la modalidad mensual está dirigida exclusivamente a personas que laboren en el centro de Quepos, requisito que deberá verificar la Administración, y que el pago especial no garantiza disponibilidad ni derecho de uso exclusivo de un espacio determinado, conforme a los artículos 27 y 36. **CUARTO**: Disponer que toda multa o actuación relacionada con el vehículo DGR-123 sea examinada según la norma vigente en la fecha exacta del hecho. La reforma publicada el 23 de abril de 2026 no podrá aplicarse retroactivamente para fundamentar o agravar una sanción anterior. **QUINTO**: Abrir o identificar un expediente complementario de seguimiento para la solicitud de Rosa Daniella León Hernández relativa al artículo 27, dado que la reforma aprobada por el Acuerdo N.º 21 no modificó la modalidad mensual ni resolvió la eventual habilitación de espacios adicionales. **SEXTO**: Solicitar a la Alcaldía Municipal que, mediante las unidades técnicas, financieras, jurídicas y operativas competentes, remita en treinta días hábiles un criterio sobre la viabilidad de habilitar espacios mensuales adicionales bajo el artículo 27, considerando capacidad, rotación, movilidad, señalización, impacto presupuestario, fiscalización, igualdad, comercio local y contrato de operación. **SETIMO**: Reiterar la celebración de la mesa de trabajo solicitada en el Acuerdo N.º 15 de la Sesión Ordinaria N.º 166-2026, con participación de la Administración, Asesoría Jurídica, Gestión Financiera, unidad operativa, empresa de parquímetros, regidores y síndicos, para el martes 13 de octubre de 2026, a las 10:00am. **OCTAVO**: Rechazar la medida precautoria en cuanto pretenda crear una exoneración general, impedir futuras multas o autorizar al vehículo DGR-123 a estacionar fuera de las zonas habilitadas para la modalidad mensual. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** ----------

Informe 19. Dictamen MQ-CMAJ-059-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, ; documento que textualmente dice: - (…) ----------

Quepos, 10 de agosto de 2026 ----

REFERENCIA: MQ-CM-890-26-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ----------

I. OBJETO DEL DICTAMEN ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 9096

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las competencias conferidas por el Código Municipal y el Reglamento Interior del Concejo Municipal, procede a emitir el presente dictamen técnico-jurídico respecto de la propuesta orientada a modernizar el modelo institucional mediante el cual el Concejo Municipal recibe los servicios de asesoría especializada requeridos por las fracciones políticas para el adecuado ejercicio de las funciones deliberativas, normativas y de control político.---

La propuesta consiste en sustituir el modelo vigente de contratación bajo una relación de empleo por un modelo de contratación administrativa de servicios profesionales especializados, siempre que su objeto, ejecución y supervisión se ajusten al ordenamiento jurídico y no configuren una relación de empleo público. ----

El propósito del presente dictamen es valorar la legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, oportunidad, conveniencia administrativa y el interés público de dicha reorganización institucional, con fundamento en los principios constitucionales de buena administración, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, planificación, sostenibilidad financiera y autonomía municipal. ----

II. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ----

Corresponde a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos conocer y dictaminar los asuntos sometidos a su conocimiento que involucren interpretación normativa, organización institucional, ejercicio de competencias municipales, emisión de criterios jurídicos y propuestas de acuerdos del Concejo Municipal. ----

Asimismo, el Concejo Municipal, como órgano deliberativo superior del Gobierno Local, posee la potestad de adoptar las decisiones de organización necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, siempre dentro del marco de legalidad, razonabilidad y respeto al interés público. ---

En ese contexto, la Comisión es competente para analizar la presente propuesta y emitir la recomendación correspondiente al Plenario Municipal. ---

III. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS ---

Para la elaboración del presente dictamen se analizaron, entre otros, los siguientes insumos:

- Las mesas de trabajo realizadas entre la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la Asesoría Jurídica Municipal, la Unidad de Talento Humano y los Jefes de Fracción del Concejo Municipal. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

- Criterios externados sobre la reorganización del modelo de contratación de las asesorías de fracción. ---
- Los criterios expuestos en las mesas de trabajo por la Unidad de Talento Humano en relación con la organización del servicio. ---
- El análisis de la naturaleza funcional de las asesorías requeridas por las fracciones políticas. ---
- Los principios generales del Derecho Administrativo. ---
- Los dictámenes de la Procuraduría General de la República relacionados con la potestad de autoorganización administrativa. ---
- Los criterios emitidos por la Contraloría General de la República en materia de eficiencia administrativa, control interno y utilización racional de los recursos públicos. ---

La Comisión efectuó un análisis integral desde las perspectivas jurídica, organizacional, funcional, financiera y administrativa, procurando determinar si la propuesta constituye una medida compatible con el interés público y con el marco jurídico vigente. ---

IV. ANTECEDENTES ---

PRIMERO. El Concejo Municipal de Quepos, como órgano deliberativo del Gobierno Local, requiere apoyo técnico especializado para el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, particularmente en la elaboración de mociones, dictámenes, criterios jurídicos, análisis normativos, control político, revisión de expedientes administrativos y asesoría legislativa a las diferentes fracciones políticas, análisis de correspondencia, análisis de informes, y recomendaciones en la toma de acuerdos. ---

SEGUNDO. Como resultado de la experiencia institucional acumulada durante los últimos años, se identificó la necesidad de revisar el modelo de prestación de dichos servicios con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa, la trazabilidad de los productos entregados y los mecanismos de rendición de cuentas. ---

TERCERO. Con ese propósito se desarrollaron diversas mesas de trabajo en las que participaron la Asesoría Jurídica Municipal, la Unidad de Talento Humano y los Jefes de Fracción del Concejo Municipal, quienes intercambiaron criterios técnicos y administrativos respecto de las distintas alternativas de organización disponibles, valorando sus implicaciones jurídicas, funcionales y presupuestarias. ---

CUARTO. De dichas mesas de trabajo se concluyó que, por la naturaleza eminentemente profesional, intelectual y especializada de las labores requeridas por las fracciones políticas, resulta jurídicamente viable analizar un modelo de contratación administrativa de servicios

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

profesionales especializados, orientado al cumplimiento de productos verificables, con autonomía técnica y sin subordinación jurídica, siempre que la ejecución efectiva del contrato responda a esa naturaleza y se ajuste al ordenamiento jurídico vigente. ---

QUINTO. Asimismo, se determinó que el modelo propuesto permite fortalecer los mecanismos de evaluación mediante la definición de entregables, informes periódicos, indicadores de desempeño y procedimientos de supervisión centrados en los resultados obtenidos, favoreciendo una mayor transparencia y control sobre la utilización de los recursos públicos. ---

SEXTO. La Comisión estima que la presente propuesta no persigue sustituir de manera meramente formal un régimen jurídico por otro, sino reorganizar el mecanismo mediante el cual el Concejo Municipal obtiene apoyo técnico especializado para el ejercicio de sus competencias, procurando que la modalidad contractual responda a la verdadera naturaleza del servicio requerido y a los principios de buena administración, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública. ---

V. RESULTANDOS ---

PRIMERO. Que el Concejo Municipal de Quepos, en su condición de órgano deliberativo del Gobierno Local, tiene la responsabilidad constitucional y legal de ejercer las funciones de dirección política, control político, fiscalización de la gestión administrativa, emisión de acuerdos, aprobación de políticas públicas cantonales, aprobación presupuestaria y demás competencias conferidas por el Código Municipal. ----

SEGUNDO. Que, para el adecuado ejercicio de dichas competencias, las Fracciones Políticas requieren apoyo técnico especializado permanente en materia jurídica, legislativa, administrativa, presupuestaria y de análisis de expedientes, con el fin de dotar a los miembros del Concejo Municipal de criterios técnicos suficientes para la toma de decisiones debidamente fundamentadas. ----

TERCERO. Que como parte del proceso de mejora continua institucional, se realizaron diversas mesas de trabajo entre la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la Asesoría Jurídica Municipal, la Unidad de Talento Humano, la Dirección Financiera y los Jefes de Fracción, con el propósito de analizar el modelo vigente de prestación de los servicios de asesoría y valorar alternativas de organización administrativa que fortalecieran la eficiencia institucional, la transparencia y la rendición de cuentas. ---

CUARTO. Que del análisis efectuado se determinó que la naturaleza predominante de los servicios requeridos por las Fracciones Políticas corresponde a actividades intelectuales

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

altamente especializadas, orientadas a la elaboración de criterios técnicos, informes jurídicos, análisis legislativos, dictámenes, propuestas de acuerdos, mociones, estudios normativos, asesoría estratégica y demás productos profesionales que sirven de apoyo al ejercicio de las competencias deliberativas del Concejo Municipal. ---

QUINTO. Que los estudios efectuados evidencian que dichos servicios pueden estructurarse mediante un modelo de contratación administrativa por resultados, sustentado en la entrega de productos verificables, informes periódicos y demás entregables previamente definidos, siempre que su ejecución se desarrolle con autonomía técnica y profesional y dentro del marco jurídico vigente. ---

SEXTO. Que el modelo propuesto pretende fortalecer la gestión institucional mediante mecanismos objetivos de evaluación, fiscalización y control del cumplimiento contractual, sustituyendo esquemas basados en la permanencia física por sistemas orientados a resultados y productos efectivamente entregados. ---

SÉPTIMO. Que la Comisión considera que la reorganización propuesta constituye una medida de modernización administrativa orientada a fortalecer la capacidad técnica del Concejo Municipal y no una modificación destinada a desnaturalizar el régimen jurídico aplicable al empleo público. ---

OCTAVO. Que durante el análisis técnico realizado se verificó que el modelo propuesto no contempla la existencia de jornada ordinaria, horario de trabajo, control de asistencia, subordinación jurídica, dependencia jerárquica, obligación de permanencia física en las instalaciones municipales ni integración funcional del contratista dentro de la estructura administrativa institucional, elementos cuya ausencia resulta congruente con la naturaleza propia de una contratación administrativa de servicios profesionales especializados. ---

NOVENO. Que la supervisión institucional se limitará a verificar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad técnica de los productos entregados, el cumplimiento de los plazos establecidos y las demás obligaciones contractuales pactadas, sin dirigir la forma en que el profesional organiza su actividad ni el tiempo que dedica a su ejecución. ---

DÉCIMO. Que la contratación propuesta se fundamenta en la búsqueda del interés público, la eficiencia administrativa, la transparencia, la rendición de cuentas, la utilización racional de los recursos públicos y el fortalecimiento de la función deliberativa del Concejo Municipal, constituyendo el eventual ahorro económico una consecuencia accesoria y no la razón determinante de la reorganización administrativa. ----------

VI. CONSIDERANDOS ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

CONSIDERANDO PRIMERO ---

Sobre la autonomía municipal y la potestad de autoorganización ---

La Constitución Política reconoce a las municipalidades autonomía política, administrativa y financiera para la gestión de los intereses y servicios locales. Esa autonomía comprende la potestad de organizar internamente sus recursos humanos, materiales y técnicos, adoptando aquellas decisiones que resulten razonables, proporcionales y orientadas al interés público.

La potestad de autoorganización constituye una manifestación de la autonomía municipal y permite al Concejo Municipal revisar, actualizar y modernizar sus modelos de gestión cuando ello resulte necesario para mejorar la prestación de los servicios institucionales, siempre dentro del marco del principio de legalidad. ---

CONSIDERANDO SEGUNDO ---

Sobre el interés público ---

Toda actuación administrativa debe responder al interés público y perseguir la satisfacción eficiente de las necesidades colectivas. ---

En el presente caso, la reorganización del modelo de prestación de los servicios de asesoría especializada responde a la necesidad de fortalecer el funcionamiento del órgano deliberativo, mejorar la calidad técnica de la toma de decisiones, incrementar la transparencia institucional y establecer mecanismos modernos de evaluación por resultados. ---

Por ello, la Comisión considera que la finalidad perseguida resulta legítima, razonable y compatible con los principios constitucionales que rigen la Administración Pública. ---

CONSIDERANDO TERCERO ---

Sobre la naturaleza de los servicios requeridos ---

Las labores desarrolladas por las asesorías de las Fracciones Políticas consisten esencialmente en actividades de carácter intelectual, profesional y especializado, entre ellas:

- elaboración de criterios jurídicos; ---
- elaboración de proyectos de acuerdo; ---
- redacción de mociones; ---
- análisis de expedientes administrativos; ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

- revisión normativa; ---
- asesoría legislativa; ---
- elaboración de informes técnicos; ---
- apoyo jurídico durante las sesiones del Concejo que sean requeridos; ---
- apoyo jurídico durante las comisiones del Concejo donde sean requeridos; ---
- análisis de convenios; ---
- investigación normativa y jurisprudencial. ---
- apoyo en la formulación de proyectos de ley ---
- apoyo en la formulación de reglamentos, políticas públicas ---

La naturaleza de estas actividades evidencia que su valor agregado radica en el conocimiento profesional aplicado y en la obtención de productos técnicos verificables, más que en la presencia física o en el cumplimiento de una jornada laboral. ---

CONSIDERANDO CUARTO ---

Sobre la contratación orientada a resultados ---

La Comisión estima que los principios modernos de gestión pública favorecen modelos de contratación orientados al cumplimiento de resultados verificables, mediante la definición previa de productos, indicadores de desempeño, plazos de entrega y mecanismos objetivos de supervisión. ---

En consecuencia, resulta jurídicamente razonable valorar un modelo en el cual la supervisión institucional recaiga sobre el cumplimiento del objeto contractual y no sobre la permanencia física del profesional o el control de un horario determinado. ---

CONSIDERANDO QUINTO ---

Sobre la autonomía técnica del contratista ---

Uno de los elementos esenciales del modelo propuesto consiste en que el profesional contratado desarrollará las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica e independencia profesional. ---

En consecuencia: ---

- no existirá jornada ordinaria de trabajo; ---
- no existirá horario fijo; ---
- no existirá control de asistencia; ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

- no existirá subordinación jurídica; ---
- no existirá dependencia jerárquica; ---
- no existirá obligación de permanencia física en las instalaciones municipales; ---
- no existirá incorporación del contratista dentro de la estructura administrativa institucional. ---

La Administración verificará exclusivamente el cumplimiento de los productos, informes, estudios, criterios técnicos y demás obligaciones contractuales previamente definidas, respetando la independencia profesional propia de este tipo de contratación. ---

CONSIDERANDO SEXTO ---

Sobre la transparencia y la rendición de cuentas ---

La Comisión considera que la contratación basada en productos fortalece significativamente los mecanismos de control institucional, permitiendo establecer indicadores objetivos de desempeño, informes periódicos, entregables verificables, trazabilidad documental y procedimientos claros de evaluación del cumplimiento contractual, favoreciendo una administración más eficiente, transparente y orientada a resultados. ---

CONSIDERANDO SÉPTIMO ---

Sobre el principio de Buena Administración ---

La Comisión considera que toda actuación de la Administración Pública debe orientarse por el principio de Buena Administración, entendido como el deber de organizar los recursos públicos de manera eficiente, racional, transparente y conforme al interés general. ---

Este principio exige a los órganos públicos revisar permanentemente sus modelos organizacionales para adaptarlos a las nuevas necesidades institucionales, procurando la mejora continua, la eficiencia en la gestión pública y la obtención del mayor valor público posible mediante la adecuada utilización de los recursos públicos. ---

En consecuencia, la revisión del modelo de contratación de los servicios de asesoría de las Fracciones Políticas constituye una manifestación legítima del deber institucional de procurar la mejora continua de la gestión administrativa. ----------

CONSIDERANDO OCTAVO ---

Sobre el principio de eficiencia administrativa --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

La eficiencia administrativa exige que la Administración obtenga el máximo beneficio institucional mediante la utilización racional de los recursos humanos, materiales y financieros. ---

La Comisión estima que el modelo propuesto permite fortalecer dicha eficiencia al establecer mecanismos de contratación orientados al cumplimiento de productos verificables, sustituyendo esquemas centrados en el control de permanencia por sistemas de evaluación objetiva del resultado obtenido. ---

Ello permitirá al Concejo Municipal contar con asesorías técnicas de alto nivel, sometidas a parámetros objetivos de calidad y cumplimiento. ---

CONSIDERANDO NOVENO ---

Sobre el principio de transparencia ---

Uno de los principales objetivos de la reorganización institucional consiste en fortalecer la transparencia en la utilización de los recursos públicos. ---

Mediante la definición previa del objeto contractual, los productos esperados, los plazos de entrega y los mecanismos de evaluación, cada contratación permitirá verificar objetivamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el profesional contratado. ---

Este modelo favorece la trazabilidad documental de los servicios prestados y fortalece los mecanismos de fiscalización administrativa. ---

CONSIDERANDO DÉCIMO----

Sobre la rendición de cuentas----

La Comisión considera que toda contratación financiada con recursos públicos debe incorporar mecanismos efectivos de rendición de cuentas. ---

Por ello, cada contrato deberá contener indicadores de desempeño, cronogramas de trabajo, productos claramente definidos, informes técnicos y mecanismos objetivos de verificación del cumplimiento contractual. ----

En consecuencia, la evaluación institucional dejará de centrarse en la presencia física del profesional para concentrarse en la calidad, oportunidad y pertinencia de los productos entregados. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO----

Sobre la motivación reforzada del acto administrativo----

La Comisión estima que la decisión sometida a conocimiento del Concejo Municipal constituye un acto administrativo de especial relevancia institucional, razón por la cual requiere una motivación reforzada. ----

La presente recomendación no responde a una decisión discrecional ni arbitraria, sino al resultado de un proceso técnico desarrollado mediante mesas de trabajo, análisis organizacionales, análisis funcionales, valoración financiera y revisión jurídica, realizados con la participación de la Unidad de Talento Humano, la Dirección Financiera y los Jefes de Fracción. ----

En consecuencia, la motivación del presente acuerdo se sustenta en criterios objetivos de interés público, eficiencia administrativa, transparencia, buena administración y fortalecimiento institucional. ----

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO----

Sobre la reorganización administrativa----

La finalidad consiste en reorganizar el mecanismo institucional mediante el cual el Concejo Municipal obtiene servicios profesionales especializados de apoyo técnico, procurando que la modalidad de contratación responda a la verdadera naturaleza de los servicios requeridos.

Por ello, el fundamento jurídico del acuerdo radica en la reorganización administrativa del modelo de gestión del Concejo Municipal y no en la simple modificación de una modalidad contractual. ----

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO----

Sobre la inexistencia de relación de empleo público----

Del análisis efectuado por esta Comisión se desprende que el modelo propuesto deberá estructurarse de forma tal que su ejecución no incorpore elementos característicos de una relación de empleo público. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

En consecuencia, los contratos deberán ejecutarse observando, entre otros, los siguientes parámetros: ---

a) inexistencia de jornada ordinaria; ----

b) inexistencia de horario fijo; ----

c) inexistencia de control de asistencia; ----

d) inexistencia de subordinación jurídica; ----

e) inexistencia de dependencia jerárquica; ----

f) inexistencia de incorporación del contratista dentro de la estructura administrativa municipal; ----

g) inexistencia de obligación de permanencia física en oficinas municipales; ----

h) plena autonomía técnica y profesional del contratista; ----

i) organización libre del tiempo y metodología de trabajo; ----

j) remuneración contra productos efectivamente entregados y aceptados. ----

La Comisión advierte que la observancia efectiva de estos elementos constituye una condición esencial para la correcta ejecución del modelo propuesto. ----

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO----

Sobre la fiscalización contractual----

La supervisión institucional no recaerá sobre la forma en que el profesional desarrolla su actividad, sino exclusivamente sobre: ----

- el cumplimiento del objeto contractual; ----
- la calidad técnica de los productos; ----
- el cumplimiento de los plazos; ----
- la atención de los requerimientos definidos en los términos de referencia; ----
- el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Esta modalidad fortalece la objetividad de la fiscalización y concentra el control institucional en los resultados obtenidos. ----------

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO----

Sobre el análisis financiero----

La Comisión reconoce que uno de los efectos derivados del modelo propuesto puede consistir en una utilización más eficiente de los recursos públicos y en la disminución de determinados costos administrativos asociados a relaciones laborales permanentes, cuando ello sea jurídicamente procedente. ----

No obstante, deja expresamente establecido que tales efectos constituyen consecuencias accesorias de la reorganización administrativa y no representan el fundamento principal de la decisión. ----

La razón determinante del presente acuerdo radica en el fortalecimiento institucional del Concejo Municipal mediante un modelo de contratación especializado, transparente, técnicamente evaluable y orientado a resultados. ----

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO----

Sobre la seguridad jurídica----

Con el propósito de preservar la seguridad jurídica de la actuación administrativa, la Comisión estima indispensable que la implementación del nuevo modelo sea acompañada por: ----

- estudios técnicos de Talento Humano; ----
- definición precisa del objeto contractual; ----
- elaboración de términos de referencia; ----
- mecanismos de evaluación; ----
- supervisión administrativa adecuada; ----
- seguimiento permanente de la ejecución contractual. ----

Ello permitirá reducir riesgos jurídicos y fortalecer la legalidad de la actuación administrativa. ----

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

Sobre el interés público prevalente----

La Comisión concluye que la reorganización propuesta responde al interés público por cuanto fortalece la capacidad técnica del Concejo Municipal, mejora la calidad de la toma de decisiones, incrementa la transparencia institucional, optimiza la fiscalización de los servicios contratados y favorece la utilización eficiente de los recursos públicos. ----

En consecuencia, estima acreditados los presupuestos de oportunidad, conveniencia administrativa y razonabilidad que justifican la adopción del acuerdo correspondiente. ----

CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS----

Del estudio integral del asunto, de los criterios técnicos externados durante las mesas de trabajo, de la normativa aplicable y de la valoración jurídica realizada, esta Comisión arriba a las siguientes conclusiones: ----

PRIMERA----

Se encuentra acreditado que el Concejo Municipal posee competencia para definir el modelo organizacional mediante el cual obtiene el apoyo técnico especializado requerido para el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, como manifestación de su potestad de auto-organización administrativa, siempre dentro del marco del principio de legalidad. --

SEGUNDA----

La propuesta analizada responde a una necesidad objetiva de fortalecimiento institucional, derivada de la creciente complejidad técnica, jurídica, financiera y administrativa de los asuntos sometidos al conocimiento del Concejo Municipal. ----

TERCERA----

La reorganización propuesta persigue fortalecer la función deliberativa, el control político, la calidad técnica de los acuerdos municipales, la transparencia institucional y la rendición de cuentas, constituyendo una medida de interés público orientada a mejorar la gestión del órgano deliberativo. ----

CUARTA----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

La Comisión considera que la naturaleza predominante de las labores requeridas por las Fracciones Políticas corresponde a servicios profesionales especializados susceptibles de estructurarse mediante productos, informes técnicos, criterios jurídicos, estudios, proyectos de acuerdos, mociones y demás entregables verificables, siempre que su ejecución efectiva mantenga las características propias de una contratación administrativa. ----

QUINTA----

Queda expresamente establecido que el modelo cuya implementación se propone deberá ejecutarse sin incorporar elementos propios de una relación de empleo público. ----

En consecuencia, la ejecución contractual deberá desarrollarse observando, entre otros, los siguientes principios: ----

- inexistencia de jornada ordinaria; ----
- inexistencia de horario fijo; ----
- inexistencia de control de asistencia; ----
- inexistencia de subordinación jurídica; ----
- inexistencia de dependencia jerárquica; ----
- inexistencia de integración funcional dentro de la estructura administrativa municipal; ----
- inexistencia de obligación de permanencia física en oficinas municipales; ----
- autonomía técnica y profesional del contratista; ----
- organización independiente del tiempo y de los medios necesarios para ejecutar el objeto contractual. ----

SEXTA----

La Administración Municipal deberá limitar la supervisión del contrato a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, la calidad técnica de los productos entregados y el cumplimiento de los plazos establecidos, sin intervenir en la organización profesional del contratista. ----

SÉTIMA----

La Comisión considera que el modelo de contratación basado en productos verificables fortalece significativamente los mecanismos de fiscalización, transparencia y evaluación objetiva del cumplimiento contractual. ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

OCTAVA----

La reorganización propuesta responde a un proceso integral de revisión organizacional mediante el cual el Concejo Municipal redefine la forma en que obtiene servicios profesionales especializados para el adecuado ejercicio de sus competencias, siguiendo las consideraciones y recomendaciones de la Unidad de Talento Humano. ----

NOVENA----

La Comisión considera que el eventual ahorro financiero derivado de la implementación del nuevo modelo constituye únicamente un efecto accesorio de la reorganización administrativa y no el fundamento principal de la decisión. ----

La motivación esencial del presente acuerdo radica en el fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa, la transparencia, la contratación orientada a resultados y la mejora continua del funcionamiento del Concejo Municipal. ----

DÉCIMA----

Del análisis efectuado no se advierte impedimento jurídico para que el Concejo Municipal disponga el inicio del proceso de reorganización administrativa propuesto, siempre que la Administración desarrolle los instrumentos técnicos, jurídicos, presupuestarios y contractuales necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de la Constitución Política, el Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Contratación Pública y demás normativa aplicable. ----

POR TANTO----

Con fundamento en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; los artículos 4, 13 y concordantes del Código Municipal; la Ley General de la Administración Pública; la Ley General de Contratación Pública; los principios de legalidad, buena administración, eficiencia, eficacia, transparencia, razonabilidad, proporcionalidad, planificación y utilización racional de los recursos públicos; esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los antecedentes expuestos, recomienda al Concejo Municipal de Quepos, adoptar los siguientes acuerdos;

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 9110

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO PRIMERO----

Aprobar la reorganización del modelo institucional mediante el cual se prestan los servicios de asesoría especializada a las Fracciones Políticas, implementando un esquema de contratación administrativa de servicios profesionales especializados, sujeto al cumplimiento de las condiciones y salvaguardas jurídicas establecidas en el presente dictamen. ----

ACUERDO SEGUNDO----

Aprobar el inicio del proceso de reorganización administrativa del modelo mediante el cual el Concejo Municipal obtiene los servicios de asesoría especializada requeridos por las Fracciones Políticas, con el propósito de fortalecer la función deliberativa, el control político, la eficiencia administrativa, la transparencia y la rendición de cuentas. ----

ACUERDO TERCERO----

Determinar cómo política institucional que el modelo de prestación de dichos servicios se estructure mediante contratación administrativa de servicios profesionales especializados, siempre que la naturaleza del objeto contractual, su ejecución y su fiscalización sean compatibles con el ordenamiento jurídico vigente y no configuren una relación de empleo público. ----

ACUERDO CUARTO----

Instruir a la Alcaldía Municipal para que, por medio de la Unidad de Talento Humano, la Proveeduría Institucional y la Dirección Financiera, elabore y ejecute las gestiones necesarias para que el proceso cuente con: el estudio técnico-organizacional; el estudio funcional; el análisis presupuestario; los perfiles profesionales; el modelo de fiscalización contractual; la metodología de evaluación por productos; la vía de contratación administrativa correspondiente. ----

ACUERDO QUINTO----

Disponer que los futuros contratos incorporen, como mínimo: ----

- definición precisa del objeto contractual; ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

- productos verificables (plazo 15 días hábiles para entregar cada servicio solicitado por las fracciones políticas); ----
- indicadores de desempeño; ----
- informes periódicos de servicios brindados del profesional (mensuales) notificados a la fracción, secretaria del concejo para archivo y acceso público; ----
- mecanismos de evaluación por parte la jefatura de la fracción trimestralmente; ----
- obligaciones de confidencialidad; ----
- responsabilidad profesional; ----
- cláusulas de resolución contractual por incumplimiento. ----

ACUERDO SEXTO----

Establecer expresamente que la ejecución de los contratos deberá desarrollarse: ----

- sin jornada ordinaria; ----
- sin horario fijo; ----
- sin control de asistencia; ----
- sin subordinación jurídica; ----
- sin dependencia jerárquica; ----
- sin obligación de permanencia física en oficinas municipales; ----
- sin integración del contratista a la estructura administrativa institucional. ----

La supervisión institucional se limitará exclusivamente a verificar el cumplimiento de los productos contratados y las obligaciones contractuales. ----

ACUERDO SÉTIMO----

Disponer que cualquier modalidad de ejecución que, en la práctica, desnaturalice la contratación administrativa o configure elementos propios de una relación de empleo público deberá ser corregida de inmediato por la Administración Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes. ----

ACUERDO OCTAVO----

Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Unidad de Talento Humano, Dirección Financiera, Proveeduría Institucional, y Jefaturas de Fracción, para lo que corresponda. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Acta N° 187-2026
25-08-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO DÉCIMO----

Declarar el presente acuerdo de ejecución inmediata una vez adquiera firmeza, sin perjuicio del cumplimiento de las actuaciones técnicas, jurídicas y presupuestarias necesarias para su implementación conforme al ordenamiento jurídico vigente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----------**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL INFORME 19. ----------

Indica la señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria: Considero importante este tema. Me tomé el tiempo para leer el documento y estoy completamente de acuerdo con su contenido. Sin embargo, y con todo respeto, aunque no estuve presente en la Comisión de Jurídicos por motivos de salud, considero que habría manifestado esta observación en ese espacio. Previo a la sesión lo conversé con los compañeros y considero importante señalar que el reglamento actualmente se encuentra vigente y que el mismo me otorga, en mi condición de regidora independiente, el derecho a contar con un asesor. El dictamen hace referencia principalmente a las fracciones políticas y a sus asesores; sin embargo, considero que es omiso al no indicar expresamente que esta disposición también aplicaría para cualquier regidor o regidora independiente, ya que el reglamento vigente no contempla exclusión alguna al respecto. Por esa razón, lo que solicito no constituye un privilegio ni una condición especial. Simplemente pido que se considere lo establecido en el reglamento vigente y que se haga constar que la disposición no solo aplica a las fracciones políticas, sino también a los regidores que hayan sido declarados independientes. Esto debería mantenerse así hasta tanto no se realice una modificación al reglamento, situación que podrá analizarse en su momento. En este momento, considero que el dictamen está siendo omiso y deja por fuera un aspecto que, a mi criterio, constituye un derecho ya reconocido y contemplado en el reglamento. Por lo tanto, realizo la observación para que, previo a su aprobación, se amplíe el contenido del dictamen y que en todas las referencias a asesores de fracción política se incluya también a los regidores independientes. Esa sería mi única observación. ----------

Indica el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Sinceramente, difiero del criterio expuesto por la compañera, principalmente porque el Código Municipal únicamente establece la figura de los asesores para las fracciones políticas, no para los regidores independientes. Desde esa perspectiva, incluirlos implicaría apartarnos de lo que dispone la norma. Además, cuando un regidor decide declararse independiente, no se generan regidores suplentes específicos para esa condición; se mantiene la misma estructura de suplencias

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
LIBROS LEGALIZADOS

existente. De igual forma, considero que los asesores ya contratados pueden brindar apoyo dentro de esa misma dinámica. La norma no establece en ninguna parte que los asesores correspondan también a los regidores independientes. Más bien, estaríamos incorporando una disposición que no está contemplada expresamente. Si bien la norma no los excluye de manera literal, también es cierto que las leyes se aplican conforme a lo que expresamente disponen y no a aquello que omiten. En consecuencia, considero que incluir esa interpretación podría llevarnos a incumplir lo establecido por la normativa vigente. Lo que Lo que podría presentar doña, doña Ericka sería un dictamen de minoría. ----------

ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA: Devolver el Dictamen MQ-CMAJ-059-26-2026-2028 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, a fin de que se estudie a fondo lo referido por la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria. **Se aprueba lo anterior con tres votos positivos y un voto negativo. Votan positivo los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras. Votan negativo los regidores José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** ----------

ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente Municipal por estar en el límite del tiempo reglamentaria de sesionar da por finalizada la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y siete-dos mil veintiséis, del martes veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis, al ser las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos. ----------

ALMA JASOHARA LOPEZ OJEDA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALMA JASOHARA LOPEZ OJEDA (FIRMA)
Fecha: 2026.09.16 08:11:38 -06'00'

Alma López Ojeda
Secretaria

HUGO ARIAS AZOFEIFA (FIRMA)
Firmado digitalmente por HUGO ARIAS AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2026.09.10 08:15:46 -06'00'

Hugo Arias Azofeifa
Presidente

----------ÚLTIMA LINEA ----------

Asiento N° 110
La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **187-2026**. Celebrada el **25 de agosto del 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **178 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal.
Fecha de Cierre: **16 de setiembre de 2026**

KATTIA JESSY CALVO JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por KATTIA JESSY CALVO JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.09.16 10:26:03 -06'00'